

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN CHILE ORÍGENES Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (1776-1817)

JOAQUÍN SOLÍS DE OVANDO
Universidad de Chile

1. LOS OFICIOS DE ESCRIBANO DE GOBIERNO Y SECRETARIO Y SU CONFLICTO

Las autoridades indianas desde el descubrimiento hasta la emancipación despacharon sus documentos por intermedio de dos oficiales, el escribano y el secretario. Al no tener sus ámbitos de acción clara y específicamente delimitados entrarán frecuentemente en pleitos interfiriéndose recíprocamente en sus funciones¹.

El escribano desempeña diversas labores: extiende las escrituras de los negocios o actos privados de personas particulares; obra como ministro de fe en las actuaciones judiciales o gubernativas; extiende y autoriza los despachos de asuntos que no sean de oficio, custodia; y conserva los documentos y expedientes. Estos papeles no son de su propiedad pues debe transmitirlos a su sucesor en el oficio conforme a las reales disposiciones que regulan al escribanato².

La autoridad indiana no le es facultativo prescindir del escribano de Gobierno “sino que debe utilizarlo obligatoriamente”, Como ha adquirido el oficio y tiene facultades de cobrar derechos “se constituye en celoso e interesado vigía del cumplimiento de esa obligación”³.

La Corona se veía obligada a respetar la competencia del escribano de gobierno. Como era un oficio vendible, al perder significación disminuía el precio que podía obtenerse por su enajenación en pública subasta, y en consecuencia menguaba los ingresos de la Corona.

Mucho antes de que se estableciera la Secretaría ya existían en Chile conflictos de competencia entre el secretario de cámara y el escribano de Gobierno. El problema era general de América. Así vemos que en 1649 el escribano de cámara y gobernación Martín de Suarez se queja del gobernador Martín de Mujica, por haber despachado diversos documentos con su secretario.

Obtiene una real cédula del 22 de Julio de 1652 por la que confirma la resolución de la Real Audiencia acerca de que el gobernador:

“No actuase, ni hiciese despacho alguno sino no fuese con escribano que tuviese notaría pública, y fuese nombrado por el dicho Martín de Suárez de Madrigal”⁴.

Al comenzar el siglo XVIII se planteó un conflicto similar en Panamá, el que se dirimió por la real cédula del 18 de Febrero de 1704. Prohibió a los Presidentes de Panamá actuar en los negocios de Gobierno, Guerra, Minas, Registros y Juzgados con sus:

“Secretarios de cartas, ni otras personas algunas, sin que precisa e inviolablemente lo hagan, con los escribanos de gobernación y que han comprado estos oficios”⁵.

¹ MARILUZ URQUIJO, José M., *Orígenes de la Burocracia Rioplatense. La Secretaría del Virreinato de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1974, pp. 12-13.

² *Idem*.

³ *Idem*.

⁴ R.C. del 22 de Julio de 1652, dictada a instancias de Martín de Suárez. C.G. V. 723, p. 73; y LIZANA

M. Elías, *Colección de Documentos Históricas del Archivo del Arzobispado de Santiago*, 4 volúmenes, Santiago 1919-1921, tomo IV, Cedulario III, pp. 125-130.

⁵ R.C. del 18 de Febrero de 1704. C.G. V. 723, p. 74.

Todo ello bajo la pena de hacérsele cargo en su residencia y de que sean nulos los despachos o autos que libren sin ser autorizados por el escribano⁶.

En Chile el conflicto volvió a plantearse a mediados del siglo XVIII. Fernando VI, con motivo de haberse tramitado en el Consejo de Indias el expediente sobre la confirmación del oficio de escribano de Gobierno, Justicia, Gracia y Guerra de Santiago, hizo presente por real cédula de 9 de Agosto de 1757 de una parte la inobservancia de las ya mencionadas cédulas del 22 de Julio de 1652 dirigida al Presidente de Chile Martín de Mujica y del 18 de Febrero de 1704 dirigida a los Presidentes de Panamá, pero hecha extensiva a los gobiernos de América. De otra parte advirtió:

“El grave perjuicio que de ellas se sigue a los poseedores de dichos oficios, y a mi real erario en la decadencia de su valor”⁷.

En consecuencia, se urgió el cumplimiento de las dos reales cédulas antes dichas. Y que, por consiguiente:

“Se arreglen en todo a ellas, y en su consecuencia despachen precisamente con los Escribanos de Gobierno, Guerra y Real Hacienda, (y no con sus secretarios) todas las cosas, y negocios que respectivamente tocaren a cada uno; según está dispuesto, y determinado”⁸.

Juan Gerónimo de Ugarte, Escribano Mayor de Gobierno, Justicia y Guerra, hizo presente a la Corona por comunicación del 2 de Octubre de 1778 los perjuicios que había experimentado desde su ingreso en el oficio. Por privársele muchos de los negocios pertenecientes a él por los secretarios particulares de los Presidentes; no obstante lo providenciado para lo contrario por diferentes reales cédulas. Se le había despojado del ramo de los títulos que se despachaban a los oficiales de milicias, fundándose tal medida en que no debían pagar derechos y era el más considerable de los de Gracia y los de Guerra. Eran siempre disfrutados por los secretarios particulares pagándoles los títulos según sus graduaciones, a pesar de que los tenía S.M. declarados al favor del escribano. Por ese mismo motivo, su abuelo Juan de Ugarte, se había visto obligado a renunciar el oficio en S.M. con más de 60.000 pesos en que había sido perjudicado de emolumentos⁹.

Además, manifestara que el archivo de los documentos de la correspondencia de la Real Hacienda y de otros relativos al mérito y servicio de los oficiales había originado un pleito con los secretarios particulares de los Presidentes de donde habían nacido las reales cédulas con que el mismo había rematado la escribanía en 1760¹⁰.

Agregó que si no se le contribuía con emolumentos le era imposible subsistir, mayormente cuando por su oficio se despachaban sin derecho alguno las providencias que se daban para el buen orden, régimen y disciplinas de las milicias, pasaportes, fortificaciones y otros. El costo anual de las remuneraciones de los amanuenses que trabajaban en esas labores y el papel gastado en ellas, ascendía a más de mil pesos¹¹.

También se señaló que se habían asignado al Secretario del Presidente mil quinientos pesos y se le había concedido el título de secretario de gobierno, con que éste quería autorizar y archivar las reales cédulas y otros documentos. Sostenía que el título de secretario de gobierno era propio de su escribanía, pues al entonces secretario de gobierno en todas las reales cédulas que se habían expedido se le había titulado de “cartas o particular”¹².

⁶ *Idem.*

⁷ R.C. del 9 de Agosto de 1757. C.G. V. 723, p. 74.

⁸ *Idem.*

⁹ Carta de Juan Gerónimo de Ugarte, Escribano Mayor de Gobierno, al Rey, Santiago 2 de Octubre de 1778. C.G. V. 732, pp. 165-156.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

¹² *Idem.*

Con la finalidad de resolver el conflicto la real orden de 21 de agosto de 1783 mandó recompensar al escribano el daño que había padecido en los derechos de licencias de navíos y que igualmente debía resarcírsele los emolumentos de derechos de títulos de militares. Por ello se le señaló mil pesos al año por vía de salario, lo que aumentaría el valor del oficio para las renunciaciones o remates posteriores¹³.

Al acusar recibo de la real orden por nota del 5 de Enero de 1784 el Presidente Benavides y los oficiales reales expresaron la falta de veracidad de algunos de los hechos en que Ugarte había fundado su solicitud. Era indudable que tanto Benavides como los oficiales reales estaban de parte del secretario de la Presidencia y Capitanía General¹⁴.

La Junta Superior de Hacienda de Santiago por auto del 27 de Septiembre de 1786 determinó abonar a Ugarte por razón de los perjuicios padecidos en su oficio desde 1772 hasta 1783, la suma de cuatrocientos dieciséis pesos anuales por lo que había dejado de percibir en cada uno de los “derechos y emolumentos de licencias de varios”, y quinientos ochenta y cuatro anuales por los correspondientes a títulos militares de los que igualmente había sido privado, cuyas cantidades ascendieron a 9.053 pesos que se entregaron bajo fianza. Para la compensación de los sucesivos daños en los mismos ramos se le asignó el sueldo de mil pesos anuales, que según consta estaba percibiendo desde el 11 de diciembre de 1783¹⁵.

La real orden del 4 de diciembre de 1788 confirmó lo resuelto por la Junta¹⁶.

Entre las causas que originan este conflicto podemos mencionar: en primer término la circunstancia de ser el secretario la persona que goza de la mayor confianza del Presidente, era su confidente y colaborador. En segundo lugar, la intención quizás inconsciente pero real del Presidente de ampliar, primero, las facultades del Secretario de Cámara, y luego las del Gobierno. En seguida, la disminución paulatina de las rentas del escribano, debido al desmembramiento de alguno de los negocios de su competencia que pasaron a manos de la secretaría. Por último, según Mariluz Urquijo, acentúa la pugna el hecho de haberse producido en una época donde el mérito individual y personal eran los mejores antecedentes para ocupar un destino, como lo era el oficio de secretario y de la retención o menosprecio a los cargos adquiridos en pública subasta, como el de escribano de gobierno, entre otros.

Todos estos factores contribuyeron principalmente a impulsar y mantener la rivalidad durante todo el siglo XVIII y principios del siglo XIX.

Hubo también conflicto en cuanto al título del oficio a fines del siglo XVIII. Al censurarse por el escribano mayor de gobierno José Santiago Ugarte el título de secretario de cámara de la Capitanía General y de la Superintendencia de la Real Audiencia, el entonces secretario de De Reyes, presentó un escrito al Presidente Ambrosio O'Higgins en el que hacía ver el error en que había caído el escribano. En su solicitud decía:

“Este asunto trae su origen de haberse atribuido a don José Santiago el título de secretario mayor en lugar de escribano mayor de este superior gobierno, que es el que obtuvo, y renunció en él de su padre el señor don Juan Jerónimo de Ugarte, actual consejero honorario del Supremo de Hacienda, como consta de su remate y despachos originales que podrán reconocerse en caso contrario, y el mismo que contiene en su oficio de autorizar las providencias, trámites y demás actuaciones judiciales y de fe pública, respectivas al Superior Gobierno y causas anexas. En todos los virreinos y presidencias de América es igual, y

¹³ R.O. del 21 de agosto de 1783. C.G. V. 732, pp. 166v-1677v.

¹⁴ Nota del Presidente Benavides y de los oficiales reales, 5 de enero de 1784. C.G. V. 781, pp. 167-168.

¹⁵ Auto de la Junta Superior de Hacienda de Santiago, 27 de septiembre de 1786. C.G. V. 737, pp. 200-201.

¹⁶ R.O., 4 de diciembre de 1788. Idem, p. 201.

bien conocido este empleo, sin que en parte alguna se le de otra denominación y aún el de Lima, a cuya semejanza en ciertas cosas se remató el de Chile, sólo se titula comúnmente el oficio de gobierno, por lo que es singular y estraña cualquiera otra introducción aquí, y mucho más repugnante por el epíteto de secretario mayor, cuyo comparativo, no teniendo otro de su género a que hacer referencia que el mío, argüiría superioridad en él, siendo por el contrario mi empleo preminente.

En vano se intentan confundir con sinónimas las voces de Secretario y Escribano: sus funciones diversas, el uso, los escritores y las leyes distinguen estos empleos, habiendo títulos enteros de unos y otros en las recopilaciones, y si alguna, pero rara vez, se ha nombrado Secretario de Gobierno a don José Santiago, o a sus antecesores en cédulas reales o diligencias judiciales, ha sido sólo enunciativamente, y refiriendo sus preces y alegatos en que ellos se han apropiado de ese título, sin que tenga merced, ni provisión decisiva de tal por el Rey ni otra superioridad competente, siendo por el contrario el uso común y constante denominarle escribano mayor de gobierno en todos los tribunales de este reino y en cuantas cédulas y órdenes reales se han expedido de oficio y sobre recursos suyos, de que puede señalarse un sinnúmero.

El mismo principio ha influido para que en algún Real Rescripto antiguo se diese a los secretarios de esta Presidencia el apelativo de cartas sólo enunciativamente refiriendo las representaciones del escribano de Gobierno, porque entonces los señores presidentes nombraban *ad libitum* sus secretarios, durando únicamente por el tiempo de mando de cada uno, y eran reputados con sus familiares; pero en las circunstancias presentes, tan desiguales, es demasiado error suscitar todavía una cuestión de nombres tan impropios¹⁷.

Señalaba con gran acierto la diferencia en la función del secretario antes y después de constituida la secretaría de la Presidencia:

“Secretarios de cartas, o domésticos según llaman algunos publicistas, son aquellos que los ministros y personajes públicos eligen privadamente para sus correspondencias y negocios particulares, como los acostumbran tener los señores virreyes, distintos de sus secretarios cámara, que sólo entienden en el de las correspondencias, arreglo y dirección de los asuntos de oficio, concertando y expidiendo sus resoluciones con previa consulta del jefe, y de este orden y funciones es el secretario de la Presidencia de Chile, empleo que por Real cédula de 23 de junio de 1776, se erigió perpetuo y de provisión del Rey, dotándolo de su Real Hacienda, lo mismo que a sus oficiales por la Real orden de 4 de Julio de 1784, para el único instituto de su Real servicio, objeto tan vasto y laborioso que según el estado demostrativo del despacho de esta oficina en los ocho años del penúltimo Gobierno, se trabajaron en ella, entre decretos decisivos, órdenes, oficios e informes y documentos accesorios más de setenta mil piezas, para adentro y fuera del reino.

Como el epíteto de cámara es común a los secretarios, escribanos y otros empleados que asisten al despacho de los Jueces Superiores en sus gabinetes o alas de tribunal, de donde tanto ajuella voz su significación, nada tiene de reparable que lo use el Secretario de Chile, com lo acostumbra el de Lima y otros. Menos extraño es que indistintivamente se titule, ya secretario de la Presidencia, ya de la Capitanía General y también de la Superintendencia de Real Hacienda, porque en realidad lo es de todos estos ramos, unidos en la superioridad de un solo Jefe, de quien es único secretario, como la misma escribanía de Gobierno lo reconoce y acredita en la certificación que presento con copia de cuatro reales rescriptos

¹⁷ Representación de Judas Tadeo de Reyes, Secretario de Gobierno, por la que aclara la distinción entre el cargo de Secretario de Gobierno y Escribano Mayor. AMUNÁTEGUI REYES, Miguel Luis, *Don An-*

tonio García Reyes y algunos de sus antepasados a la luz de documentos inéditos, 6 tomos, Santiago 1929. tomo 1, pp. 97-99.

¹⁸ *Idem*.

en que Su Majestad, motu proprio decisivamente lo denomina con esos títulos, evitando la redundancia censurable de ponerlos en conjunto, a cuyo ejemplo he seguido yo la máxima de no usar más que del análogo a la materia sobre que rueda cualquier informe o diligencia en que es preciso significar mi empleo: por todo lo cual, omitiendo más reflexiones en puntos tan triviales como obvios, sin hacer instancia, y con solo el intento de que sirva de instrucción en el expediente”¹⁸.

En 1815 revivió la disputa por el título. Nuevamente era originada por el escribano José Santiago de Ugarte en contra del secretario, sobre los títulos que éste se atribuía. El incidente se originó con motivo de un plan de arreglo de la oficina presentado por el secretario Judas Tadeo de Reyes, del cual se dio traslado al escribano. En su contestación manifestó que se oponía a los títulos que se atribuía al secretario.

Por su parte Reyes reparó que no habían motivos para innovar en atribuciones tan notorias, legales y prácticas de la Secretaría. Como veremos, el incidente quedó sin solución debido a los sucesos políticos de 1817¹⁹.

2. SIMÓN DE DOLAREA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA

La iniciativa para formar la Secretaría de la Gobernación no salió del gobierno central de la monarquía sino de los propios Presidentes de Chile.

En carta del 31 de Mayo de 1773 el Presidente Agustín Jáuregui, solicitó a la Corona que declarase a favor de su “Secretario de Gobierno”, Simón de Dolarea la gracia y emolumentos correspondientes a los ramos de gracia y guerra, como ya lo habían disfrutado los secretarios de sus antecesores. En el caso que se privara a Dolarea percibir los emolumentos solicitados, Jáuregui suplicó que a lo menos se le asignara alguna compensación o ayuda de costa anual que solventara su decente manutención o auxilios indispensables al carácter de su ministerio y “confianzas reservadas”, que le eran propias y necesarias para el debido desempeño del Gobierno con utilidad del real servicio y de la causa pública²⁰.

El Presidente expuso varias reflexiones en su nota en favor de las prácticas anteriores de sus predecesores respecto al uso de los secretarios. También expresó la pretensión de reducir el desempeño del Escribano de Gobierno a sólo los actos judiciales:

“Dejando al secretario los otros de Gobierno, y de interior correspondencia, y despacho, a ejemplo de lo que se practica en las Capitanías Generales de España”²¹.

Por real cédula del 19 de Julio de 1774 el Rey ordenó previo informe favorable del Consejo y Contaduría General de Indias que el Presidente Jáuregui teniendo en cuenta la prohibición contenida en la real cédula del 7 de Septiembre de 1770 informará de los:

“Medios, y arbitrios, en que sin perjuicio de mi Real Hacienda se podrá consignar a vuestro Secretario la dotación que sea correspondiente a la confianza del empleo, y a la decente manutención del que se sirva, expresando señaladamente si en el ramo de balanza tendrá cabimento, o en qué terminos”²².

¹⁹ Expediente sobre arreglo para la nueva Secretaría de la Capitanía General. Comentarios del escribano mayor de gobierno, José Santiago Uriarte, sobre el plan de la nueva reorganización de la Secretaría diseñada por Judas Tadeo de Reyes, y respuesta del mismo por la que evacúa el traslado a estas observaciones, 24 de enero de 1815 y 13 de febrero de 1815, respectivamente. M.E. V. 28, pieza 51, pp. 177-179.

²⁰ Carta enviada a la Corona por el Presidente Agustín Jáuregui, 31 de mayo de 1773. C.G. V. 726, p. 257 y V. 764.

²¹ *Idem*.

²² R.C., 19 de Julio de 1774, por la que el Rey creó la Secretaría del Reino de Chile. *Idem*, V. 764, pp. 257-270.

En la Plaza de Yumbel, el 16 de Diciembre de 1774, Jáuregui ordenó su cumplimiento. Para su ejecución dio vista al Fiscal de la Real Audiencia y, además, solicitó un informe a los oficiales reales de las Cajas de Santiago sobre el estado financiero de las rentas del ramo de balanza²³.

Al emitir su informe con fecha de 26 de Enero de 1775 los oficiales reales hicieron presente que todos los secretarios de los Presidentes antecesores a Jáuregui habían disfrutado:

“Los proventos de los ramos de Gracia y Guerra sin otro gravamen en los últimos tiempos que el de la contribución de doscientos pesos anuales al escribano mayor de gobierno por transacción y convenio que quedó cancelado, y anulado en la Real Cédula confirmatoria del remate que hizo de este oficio el Capitán don Juan Gerónimo de Ugarte”²⁴.

Por ese motivo había quedado sin gratificación alguna el entonces secretario de Jáuregui:

“Desde que empezó a servir su empleo, que verdaderamente demanda la mayor decencia por la calidad y circunstancias de las personas que lo desempeñan”²⁵.

Propusieron como salario del secretario del Gobernador:

“Cuando menos la asignación de dos mil pesos por el sumo trabajo que impende, principalmente en la actualidad con ocasión de la frecuencia de Correos Marítimos y Correspondencias con los Gobiernos de Lima, Buenos Aires, y Provincias interiores, y de la otra banda de la Cordillera que hacen incesante la fatiga, y precisa esa remuneración para que se pueda mantener con algún lustre, y sin mayor estrechez”²⁶.

No hallaron otro ramo que el de balanza para financiar el sueldo del secretario:

“Y siendo como es este empleo a beneficio del público interesado en las antedichas correspondencias que aseguran la quietud, y adelantamiento del Reino, les parece que podrá V. Señoría fundadamente informar a su Majestad no haber embarazo en que se consigne a su Secretario en el referido ramo de Balanza el sueldo de los mencionados dos mil pesos”²⁷.

Los oficiales reales, por último, expusieron la necesidad de que el Corregidor de Santiago fuera oído y consultado sobre el particular. Al responder señaló que no encontraba ningún inconveniente para que el citado ramo pagara los dos mil pesos de emolumentos del Secretario:

“En quien se da concurrir el desinterés, sigilo y cristiandad; llenándose todo este conjunto de calidades en el citado don Simón”²⁸.

El 25 de Febrero el Fiscal al evacuar su informe expresó que supuesta:

“La necesidad de mantener el referido secretario, como lo han practicado hasta aquí los señores antecesores de V. Señoría para la expedición de los muchos negocios y correspondencias que son de cargo de dicho secretario de cámara; y más fácil despacho el escribano mayor de Gobierno, Justicia, Gracia y Guerra de este Reino; y que aquel empleo recaiga en sujeto, de las cualidades correspondientes; es igualmente necesario consignarle el salario efectivo, necesario a su decente manutención”²⁹.

Jáuregui, en vista de los sucesivos pareceres decretados ordenó confeccionar con ellos el informe requerido por el Rey³⁰.

²³ Instrucción del Presidente Jáuregui para el cumplimiento de la R.C. del 19 de julio de 1774, 16 de diciembre de 1774. *Idem*.

²⁴ Informe de los oficiales de las Cajas de Santiago acerca de la necesidad de crear el cargo de Secretario, y remuneración que les correspondería, 26 de enero de 1775. *Idem*.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Informe del Fiscal, 25 de febrero de 1775. *Idem*.

³⁰ *Idem*.

La adopción de las medidas pertinentes por parte de la Corona no se hizo esperar. Por real cédula de 23 de Junio de 1776, S.M. Carlos III ordenó al Presidenté Jáuregui y a sus oficiales entregar al secretario Simón de Dolarea un sueldo anual de mil pesos, consignados sobre el ramo de balanza. Paralelamente se prohíbe a Simón de Dolarea y a sus sucesores cobrar derechos por servicios que ellos presten a particulares. La remuneración debía pagarse a Dolarea desde el momento en que éste había asumido el cargo. La cual sería aumentada a él y a sus sucesores, en 500 pesos al arribo de la Real Cédula a Chile. El aumento estaba condicionado a la existencia de suficientes sobrantes del ramo de balanza³¹.

La misma real cédula, también dispuso que en lo sucesivo el nombramiento de los secretarios se reservaría al Rey, quién lo haría a propuesta del gobernador.

Estas innovaciones sobre los sueldos y designaciones del secretario son un paso crucial en el proceso de transformación del oficio de secretario del Gobernador en la Oficina de Secretaría de la Gobernación.

Desde que se oficializó la Secretaria como tal, Simón de Dolarea permanece cuatro años a cargo de ella, es decir, hasta 1780. Entonces se retira con licencia de ocho meses para acompañar a Lima al Gobernador Agustín de Jáuregui, recién nominado Virrey del Perú. Vencido el plazo de esta licencia no vuelve a reasumir su antigua labor.

Una carta del Presidente Benavides de 8 de Noviembre de 1783 relata el motivo por el cual Dolarea abandonó su destino:

“Que si don Simón se separó de esta capital fue por propia y particular conveniencia siguiendo al Virrey”³².

Sobre el comportamiento de Simón de Dolarea en la Secretaría de la Capitanía General, no hemos encontrado testimonio alguno, salvo el registrado en Enero de 1776. En ese año el Comandante de la Compañía de Dragones de Santiago, Conde de la Mariquina, protestó airadamente en contra de la conducta deshonesta de Dolarea. Le acusaba de haberse extralimitado de sus funciones, por haber participado en negocios que por su naturaleza sólo eran de incumbencia del Conde y del Presidente del Reino³³.

La comunicación del 7 de Septiembre de 1780 que dirige el Presicente interino Álvarez de Acevedo al secretario José Gálvez, da cuenta del nombramiento de Judas Tadeo de Reyes como secretario interino y a la vez da un cuadro del paupérrimo estado en que se encontraba la oficina:

“No tiene la secretaría Plumario, ni amanuense alguno dotado con sueldo, o emolumento que sufrague a su subsistencia, ni compense su trabajo, siendo necesarios cuando menos dos de habilidad y buena letra para la correspondencia, y otro que lleve el cuidado de los libros copiadores”³⁴.

El no haber previsto plazas de oficiales obligó a seguir utilizando como auxiliares a escribientes voluntarios:

“Esta indotación de la Oficina ha dado mérito a que se haya gobernado con pendolista voluntarios, que sólo por contemporizar con los Jefes, y Gobernadores sobrellevaban el

³¹ R.C. 23 de junio de 1776 de Carlos III. *Idem* V. 727 y V. 757, p. 157.

³² Carta del Presidente Ambrosio Benavides al Secretario del Despacho Universal del Consejo de Indias José de Gálvez, por la que propone a Judas Tadeo de Reyes como Secretario titular de la Secretaría, por ausencia y separación voluntaria de Simón de Dolarea. 8 de noviembre de 1783. *Idem* V. 781, pp. 133v-138.

³³ El comandante de la Compañía de Dragones de Santiago, Conde de la Mariquina, expone los moti-

vos por los que no formó la propuesta de una tenencia vacante en esa compañía. Acompaña una esquila que le envió Simón de Dolarea el 29 de Noviembre de 1775, enero de 1776. M.M. T. 196, N^{os} 4.679 y 4.680, pp. 61-63.

³⁴ Comunicación del Presidente interino Alvarez de Acevedo al Secretario del Consejo de Indias, José Gálvez, 7 de septiembre de 1780. C.G. V. 781, pp. 6-8; y M.M. T. 197 N^o 4.754.

Pondus del despacho, encargándose de él regularmente sus familiares y dependientes, u otros empleados a diversos fines, a quienes por condescendencia es preciso franquearles indultos y dispensar en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden de sus verdaderos cargos.

Así se ingieren de nuevo, y se expelen con frecuencia diversos oficiales en la Secretaría, resultando repartido entre muchos el conocimiento, y noticia de los asuntos del Gobierno de que nace la dificultad de no poderse conservar el silenciado según se debe... Por lo mismo nunca ha quedado resguardada la Presidencia con copias de las órdenes que expide el Reino, hasta que por mi ingreso a este Ministerio lo he establecido a esfuerzo de mi instancia”³⁵.

Muy semejante es la descripción de la oficina que hace Judas Tadeo de Reyes, sucesor de Dolarea, al pedir un certificado en el año 1793, con el fin de acreditar más tarde sus méritos. Comenta en su solicitud el estado en que halló la oficina al asumir su cargo:

“Habiendo encontrado esta oficina en total desgreño e informalidad por haber sido mis antecesores transeúntes y provistos por los señores Capitanes Generales”³⁶.

El certificado del 30 de agosto de 1777, otorgado por Juan Gerónimo de Ugarte, escribano mayor de Gobierno, Justicia, Gracia y Guerra al oficial primero de la Secretaría José Callexa y León, da cuenta del desempeño de éste y de los negocios que se despachaban en la Secretaría bajo el mando de Dolarea:

“Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho hallase de oficial primero de la Secretaría don José Callexa y León, sin haber dado hasta la presente nota que pudiese ofender a sus honradas obligaciones antes si, las ha acreditado con la mayor fidelidad y empeño con que ha procedido en los asuntos del Real Servicio que incesantemente se ofrezcan con el bastísimo despacho de esta oficina, en lo que siempre ha estado pronto y no ha exceptuado noches enteras ni días festivos para que el despacho de diferentes ordenes, circulares a todo el Reino por Noticias de la sublevación de los Indios; y de varias compulsas así del Real Servicio como de particulares, ha tenido únicamente a que por el recurso hecho a S.M., sobre asignaciones pudiera ser remunerado de su trabajo. Y para que conste todo lo referido donde convenga doy la presente firma de mi ramo y con mi sello en la ciudad de Santiago”³⁷.

Con el alejamiento de Simón de Dolarea en 1780 finaliza la primera etapa del desarrollo de la Secretaría: su establecimiento. Durante la dirección de Dolarea, la oficina no cumplirá cabalmente sus objetivos tenidos en consideración al erigirla. Corresponderá al sucesor de Dolarea en el gobierno de la Secretaría, iniciar y terminar una segunda etapa en la evolución de la oficina: su consolidación. Tal fue la magna obra de Judas Tadeo de Reyes Borda al organizar y afianzar en forma definitiva la Secretaría de la Capitanía General y Presidencia de Chile; antecedente directo de los Ministerios que se crearon durante el Chile emancipado.

3. JUDAS TADEO DE REYES BORDA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Con ocasión de la Promoción del Presidente Jáuregui (1772-1780) al Virreinato del Perú, en Julio de 1780, tocó desempeñar interinamente la dirección del Reino al regente de la Real Audiencia Tomás Álvarez de Acevedo.

³⁵ *Idem*.

³⁶ Petición de Judas Tadeo de Reyes para que se formen razones y fechas; señala las actuaciones que debió realizar para poner en orden la oficina, 1793. *Op. cit.* nota 17, p. 95.

³⁷ Expediente de José Callejas y León: Certificado entregado por el escribano mayor de gobierno, Juan Gerónimo de Ugarte a Callejas, oficial primero de la Secretaría, 30 de agosto de 1777. C.G. V. 1.001, pp. 225-259.

Como visitador delegado de todos los ramos y tribunales de la Hacienda de Chile, el Regente Álvarez había tenido la oportunidad de conocer por diversos motivos de trabajo a Judas Tadeo de Reyes, joven de veintitrés años, nacido el 10 de julio de 1756 y natural de Santiago³⁸.

Impuesto el Presidente interino Acevedo de la forma como de Reyes sabía cumplir sus compromisos y obligaciones le mandó allamar el 12 de julio de 1780, para que no obstante su edad, ejerciera interinamente el oficio de Secretario de la Presidencia y Capitanía General³⁹.

Seis días más tarde, el 18 de julio, Álvarez de Acevedo expedía el nombramiento como secretario interino, en atención a:

“Concurrir en su persona la instrucción y demás circunstancias correspondientes, para el mejor desempeño de su Secretaría”⁴⁰.

El certificado otorgado el 11 de diciembre de 1780, por el propio Álvarez de Acevedo a petición de Reyes, señala los antecedentes que lo motivaron a su nombramiento:

“Habiendo recaído en mi (Álvarez de Acevedo) por el Ministerio de la Ley, y promoción al Virreinato de Lima del Excmo. Señor don Agustín de Jáuregui, la Presidencia y Capitanía General del Reino como Regente de su Real Audiencia, hice nombramiento en forma de Secretario de estos empleos en don Judas Tadeo Reyes, cuyo destino quedó vacante por ausencia a aquella capital de don Simón de Dolarea que lo servía”⁴¹.

Simón de Dolarea se había separado de la Secretaría haciendo uso de una licencia, según decreto del 26 de Junio, dado en el Puerto de Valparaíso por el Presidente Jáuregui.

Casi dos meses después de la designación de Reyes, el 7 de septiembre de 1780. Álvarez de Acevedo junto con informar al Secretario del despacho Universal José de Gálvez del nombramiento de secretario de Reyes, hacía mención del desarreglo en que se encontraba dicha oficina y de los medios que juzgaba conveniente para su reforma:

“En ocasión de estar para transportarme para su destino y resultando de este modo vacante la interinidad del empleo del expresado Simón, tuve por bien proveerla de don Judas Tadeo de Reyes, sujeto en quien satisfecho de que posee las cabales circunstancias que requiere el desempeño de esta comisión, afianzaba con seguridad el acierto de mi providencia en nombramiento.

Con este motivo, introducido en el despacho, me he informado, y yo he reconocido personalmente que esta oficina se halla sin el debido arreglo, y formalidad que requiere para dar en ella el expediente indispensable a los diarios, copiosos y graves asuntos que ocurren, los que asevero a V.E. son la mayor parte de los negocios del gobierno, llenando casi toda la atención de un Presidente”⁴².

No era pequeño el desorden de la oficina:

“Nunca ha quedado resguardada la Presidencia con copias de las órdenes que expide para el Reino, hasta que por mi ingreso a este Ministerio lo he establecido a esfuerzo de mi instancia, no obstante, que no dejo de considerar que esta providencia es insubsistible por más tiempo del corto que he de permanecer con el mando de la Capitanía General, siendo tan

³⁸ Relación de los méritos y servicios de Judas Tadeo de Reyes y Borda, 28 de mayo de 1815. M.V. V. 7, p. 264. *(En este archivo cambió la numeración de los volúmenes, antes correspondía al V. 20).

³⁹ Certificado que acredita los servicios de Judas T. de Reyes, otorgado por el Presidente Álvarez de Acevedo, 11 de diciembre de 1780. R.A. V. 3018, pieza 25, p.297-9.

⁴⁰ Nombramiento de Judas Tadeo de Reyes como Secretario interino de la Secretaría de la Capitanía

General de Chile, emitido por Álvarez de Acevedo el 18 de julio de 1780. C.G. V. 1.001, pp. 211-259.

⁴¹ *Idem*.

⁴² Carta del Presidente Álvarez al Secretario del Despacho Universal José de Gálvez, en la que informa el nombramiento de Judas T. de Reyes, el estado de la oficina y los medios necesarios para su reforma, 7 de septiembre de 1780. C.G. V. 781, pp. 6-8.

gravosa al mismo secretario, de cuyo sueldo he mandado que por ahora se satisfagan los tres escribientes que mantiene, aunque con estipendio moderado”⁴³.

En cuanto al personal de la Secretaría encareció Acevedo la necesidad de que estuviera compuesto por personal estable y debidamente remunerado al igual que las demás Secretarías de América y España.

“Yo concibo que es indispensable trasladar este sufragio que está impuesto en el ramo de balanza, a cualquiera otro de la Real hacienda, y que de ella se misma se han de fijar asistencias a los oficiales mencionados, en cantidad al primero de cuatrocientos pesos, trescientos al segundo, doscientos al tercero, siguiendo el ejemplo de las demás Secretarías de América, y España que tienen asalariadas esas plazas; de otro modo es impracticable el buen orden que es debido en oficinas tan recomendables, para que no se posterguen, los asuntos iniciados, y puedan promoverse otros muchos bien interesantes que exige el mejor gobierno del Reino”⁴⁴.

Según una información oficial, Judas Tadeo de Reyes desarrollaba por su parte en la Secretaría:

“Una continua extraordinaria dedicación en recoger y adquirir los papeles enviados de los archivos, coordinarlos; habilitar los muebles precisos a su costa, formar prolijos inventarios e índices de todas las reales órdenes antiguas y modernas por su orden cronológico y por nomenclatura, libros de copias de las órdenes, cartas e informes que para cualquier destino se expidiesen, correspondencia y arreglo de las demás operaciones de la Secretaria que de todo carecía antes”⁴⁵.

Se lisonjeaba Reyes años después con justa razón de “ser el establecedor de la Secretaría y de las ventajas de ello resultan”⁴⁶. En relación con el informe de Álvarez de Acevedo, sobre el nombramiento de Reyes y sobre el estado de la oficina, y de los medios para ponerla en debida forma. El Ministro Gálvez por comunicación del 31 de julio de 1781, consultó el sentir al nuevo Presidente titular de Chile Ambrosio de Benavides (1780-1787)⁴⁷.

Benavides en su respuesta de 8 de noviembre de 1783, ratificó el informe de Álvarez de Acevedo sobre la necesidad de situar en la Real Hacienda el sueldo del secretario de Gobierno y Capitanía General y el de los oficiales para el despacho de los negocios que ocurrían en esa oficina. Asimismo, aprovechó la ocasión para informar los trabajos que se efectuaban en la Secretaría:

“Como al recibo de aquella prevención (Real Orden del 31 de julio) embarazaba instaurar la propia solicitud, los cuidados de la pasada guerra por atención a los gastos extraordinarios que ocasionó, y por recelo de los más crecidos a que pudiera haber obligado, he suspendido contestarla hasta ahora en que se halla verificada la paz: y con este motivo, debo confesar a V.E. (Gálvez) en razón del particular, que cuanto expuso otro ministro en su citado informe (Álvarez de Acevedo) es puntualmente lo que por mi parte también he experimentado.

Esta oficina es la de mayor cuidado, y en exceso laboriosa, que no permite vacar un día en el despacho: El de la correspondencia de oficio de esta Corte por la vía del (Consejo) cargo de V.E. y del Supremo: La de los Virreinos de Lima, y Buenos Aires, por la conexión de sus asuntos con este Reino. La de tribunales de esta capital y la interior de los Gobiernos y Provincias Subalternas de este mando circuido de plazas de una frontera de Indios peligro-

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ AMUNÁTEGUI ALDUNATE, Miguel Luis, *La crónica de 1810*, 3 tomos, Santiago 1911-1912, tomo I, pp. 270-271.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Carta de José de Gálvez al Presidente de Chile Ambrosio Benavides, 31 de julio de 1781. C.G. V. 731, p. 143 y V. 765, p. 40.

sos y de, otras circunstancias que todas terminan sus resortes en esta Capitanía General, hace tan continuada la serie de correos, y de negocios, que unos alcanzan a los otros, dejando no corta ocupación de muchos expedientes, que resultan de ellos unida al estudio preciso para su curso y resoluciones y a la prolijidad de arreglo de papeles que demandan semejantes oficinas”⁴⁸.

Según Benavides la planta de la Secretaría debía estar constituida por un secretario y dos oficiales de pluma, y no por tres, como proponía Acevedo. Indicaba además en su contestación que desde su promoción a la Presidencia venía solventando de su peculio una parte importante de la “manutención” de Reyes y los amanuenses de la Secretaría, por carecer el ramo de balanza de suficiente sobrante con qué pagar los sueldos de los referidos empleados.

Por otra comunicación del mismo día el Presidente Benavides propuso a Gálvez la concesión del empleo de secretario titular a Judas Tadeo de Reyes, en atención a los méritos que éste había contraído⁴⁹.

Por real orden de 4 de julio de 1784, se dispuso la creación de dos plazas de oficiales de pluma, de los cuales uno era oficial primero y el otro oficial segundo. De esta manera, se produjo un escalafón que permitía ascensos graduales al producirse alguna vacante. También se ordenó el pago de cien pesos para gastos de escritorio. A contar de ese momento la Secretaría pasó a ser una verdadera oficina dotada con personal propio⁵⁰.

Habían pasado casi ocho años del establecimiento de la Secretaría y sólo ahora venía a dotársela de empleados. A partir de esta real orden podemos decir con toda exactitud que se institucionalizó definitivamente la Secretaría.

La petición e informe del 4 de marzo de 1785 que enviara de Reyes a Benavides solicitando el pago por parte de la Real Hacienda de los gastos y obras extraordinarias para el “arreglo y aseo” de la Secretaría, nos atestimonian de las reparaciones materiales llevadas a cabo bajo el impulso de Reyes. Las condiciones de la oficina eran bastantes precarias:

“Cuando tomó posesión interina de la oficina de su cargo, tuvo que habilitar y costear de su peculio, las sillas, tinteros, carpetas, y otro muebles necesarios para el despacho, de que absolutamente carecía, por no habersele entregado más que unas mesas inútiles, y tres escaparates, poco menos: En el día se halla con la gracia de propiedad de aquel empleo, por S.M. , y debe curar circunspectamente, por el arreglo, y buen orden de esta Secretaría, aún en lo material, como que esta es parte muy conducente para el facil expediente de los asuntos que en ella ruedan, y son sienpre de la mayor gravedad, e inducen no corta responsabilidad al suplicante y siéndole así preciso ocurrir a ella”⁵¹.

Pese a haber dotado a la oficina de muebles, útiles y otros bienes indispensables para su funcionamiento, a costa de su propio sueldo, esta requería todavía de importantes reparaciones materiales.

Las piezas de la Secretaría estaban sin la necesaria comunicación de luz. Sin vidrios en las ventanas que daban a la calle, cuyo tráfico levantaba polvo que introducido a la oficina dejaba “asquerosos y tismados” los documentos del despacho. No existían suficientes y proporcionados estantes para el archivo de los papeles. Faltaban mesas de escritorio, donde cada oficial tuviera repartido su trabajo, para que sin distracción ni molestia de otro

⁴⁸ Ver nota 32. M. V. 765, p. 40.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ R.O. del 4 de julio de 1784 y carta de José de Gálvez al Presidente de Chile del 3 d julio de 1784, para comunicarle que se nombró a Judas Tadeo de Reyes Secretario en propiedad de la Capitanía Ge-

neral de Chile, en atención a sus servicios. C.G. V. 733, p. 138 y M.M. tomo 293, N° 8.922.

⁵¹ Informe de Judas Tadeo de Reyes al Presidente Ambrosio Benavides, 4 de marzo de 1785. C.G. V. 879, pp. 43-60.

podiera cumplirlo. La oficina carecía de una distribución proporcionada, la puerta que comunicaba al interior era preciso mantenerla abierta, por no haber otra salida ni comunicación para cuando se le ofrecía al secretario ir a consultar al Presidente o se le mandaba llamar, como también para poder contestar a los interesados que concurrían por noticias del estado de sus negocios. Por último, el secretario Reyes no tenía una oficina separada donde despachar libre de los mismos inconvenientes los papeles. Lo que escribía de su puño por vía reservada, podía ser observado a un golpe de ojo de los restante empleados⁵².

Por su parte, el Presidente Ambrosio Benavides solicitó un informe a los oficiales de las Reales Cajas de Santiago. Los oficiales al evacuar su informe de 10 de marzo, dictaminaron:

“que siendo esta nueva oficina precisa para el despacho de estos graves asuntos de que está encargado V.E. les parece precisos los muebles que solicita porque mal puede desempeñar sus obligaciones faltándole ellos; pues aunque la Real Orden de la erección comunicada a V.E. por el Excmo. Señor don José de Gálvez no previene este gasto, acaso procederá de no haberse propuesto; pues es visto que sin estos útiles no puede haber oficina bien ordenada capaz de desempeñar las expresadas obligaciones de ella”⁵³.

El 16 de marzo el Fiscal de la Real Audiencia, Pérez de Uriondo, pedía al Presidente Benavides la individualidad y el costo de los muebles que necesitaba el secretario⁵⁴.

Reyes, el 6 de abril, hizo presente a Benavides el costo total de los muebles y de las obras que había propuesto como necesarias, que ascendían a la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos. Había aspirado a la mayor economía y ahorro, omitiendo en la lista de los gastos otras reparaciones que también se precisaban en la Secretaría. Según de Reyes los gastos extraordinarios debían ser costeados por la Real Hacienda ya que no existía obstáculo alguno para que así lo hiciera. Además ya lo venía haciendo con la Real Aduana, Contaduría Mayor de Cuentas, Cajas Reales y Administración. Era un supuesto verdadero de que el Rey deseaba poner la Secretaría en “entero formal arreglo” como lo corroboraba el Real orden del 31 de julio de 1781⁵⁵.

Diez días después, el 16 de abril, con la vista del fiscal Pérez de Uriondo se ordenó a los oficiales de las Cajas de Santiago entregar el dinero “de las indicadas obras y muebles”, comisionándose al propio secretario Judas Tadeo de Reyes la dirección y conclusión de las re-facciones. Los oidores de la Junta de Hacienda por auto de 21 de abril autorizaron la construcción de los muebles y útiles necesarios para “el cómodo y decente despacho de los negocios del Superior Gobierno”⁵⁶.

Benavides decretó a mediados de 1785 la suspensión de las obras debido a la falta de fondos con qué sufragarlas.

La reparación de la Secretaría se reinicia en octubre de 1786. Al parecer también en esa oportunidad escasearon los fondos. Solamente se entregaron cuatrocientos pesos para gastos de construcción.

El 17 de septiembre de 1787, Judas Tadeo de Reyes propuso a Tomás Álvarez de Acevedo, que nuevamente se desempeñaba como Presidente interino, la conclusión de las refacciones, aprovechando la oportunidad de estar desocupadas las piezas que servían de

⁵² *Ibidem*.

⁵³ Informe de los oficiales de Santiago, 10 de marzo de 1785. *Idem*.

⁵⁴ Carta del Fiscal de la Real Audiencia, Pérez de Uriondo, al Presidente de Chile, 16 de marzo de 1785. *Idem*.

⁵⁵ Evaluación de Judas T. de Reyes del costo de reparación y equipamiento de la Secretaría, 6 de abril de 1785. *Idem*.

⁵⁶ Orden del Presidente y Auto de los Oidores de la Junta de Hacienda, del 16 y 21 de abril de 1785, respectivamente. *Idem*.

“Gabinete” al fallecido Presidente Ambrosio de Benavides, a las que podía trasladarse la Secretaría en el intervalo de que se componían las suyas⁵⁷.

Álvarez de Acevedo proveyó el 18 de Septiembre la petición del secretario de Reyes resolviendo que se hiciere lo solicitado a fin de habilitar la Secretaría hasta quedar “perfeccionada como correspondía”⁵⁸.

Fueron necesarios más de tres años para efectuar las obras y reparaciones de las salas de la Secretaría y la construcción de sus muebles.

Los arreglos de los medios materiales promovidos por de Reyes fue un paso significativo en la historia de la oficina. Se dignificó y realzó la fisionomía de la Secretaría.

La composición de la Secretaría en su aspecto físico o material no era la única tarea del secretario, muy por el contrario, de Reyes dirigía toda su atención y fuerzas a perfeccionar la organización y funcionamiento de la oficina.

El 2 de diciembre de 1787, el Presidente interino Tomás Álvarez de Acevedo recurrió al Ministro Antonio Valdés con un testimonio del oficial segundo e informe del Secretario de Reyes, para que aumentara los empleados y sueldos de esa oficina, conforme a un plan y de acuerdo a los justos fundamentos que expresó:

“Ha continuado la necesidad de arreglar o mejorar su planta, mediante el aumento que cada día recibe en sus atenciones y labores, señaladamente por el establecimiento de Intendencias para poder cumplir con los prolijos graves encargos del Código expedido sobre aquel nuevo método de Gobierno Público y de Real Hacienda, y las que recargará ahora con la división del Ministerio del Despacho Universal de Indias en dos manos, y Jurisdicciones, a que es consiguiente que también se multiplique la correspondencia con los Jefes de América”⁵⁹.

En relación con el plan basado fundamentalmente en las apreciaciones del secretario de Reyes no obtuvo contestación el Presidente Álvarez de Acevedo. Ignoramos si fue o no estudiado y considerado por el Ministro Valdés, lo cierto al parecer es que nunca se llevó a efecto.

Aunque el secretario Judas Tadeo de Reyes, siguió preocupándose del mejoramiento de la oficina, se puede considerar que el período de organización de la Secretaría dura hasta 1787.

4. COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA

Uno de los aspectos más significativos de las reformas borbónicas es el desplazamiento de antiguos oficios por nuevas oficinas. Estas oficinas fueron establecidas para el manejo de los negocios generales de la Monarquía y de la misma manera se erigieron en cada uno de los reinos ultramarinos para sus asuntos internos⁶⁰.

Detrás de esa transformación hay una decisiva ampliación de los fines del Estado. Se concibe al gobierno un papel fundamental como su agente de la felicidad pública⁶¹.

⁵⁷ Carta de Reyes al Presidente interino Tomás Álvarez de Acevedo, 17 de septiembre de 1787. *Idem*.

⁵⁸ Aceptación de la propuesta de Álvarez de Acevedo, 18 de septiembre de 1787. *Idem*.

⁵⁹ El Presidente Álvarez de Acevedo solicita al Ministro Antonio Valdés un aumento de empleados y sueldos de la oficina. Para ello acompaña el testimonio del oficial segundo y del Secretario, 2 de

Diciembre de 1787. *Idem* V. 785, pp. 5-6 y M.M. tomo 205, N° 5.060.

⁶⁰ BRAVO LIRA, Bernardino, “Oficio y oficina dos etapas en la historia del estado indiano”, en *Derecho Común y Derecho Propio en el Nuevo Mundo*, Santiago, 1989, p. 258.

⁶¹ *Idem.*, p. 262.

“La competencia no se confiere sucesivamente a los titulares de cada oficio por el tiempo de su respectivo destino sino que se radica permanentemente en la oficina”⁶². Como hemos visto, el oficio de secretario de cámara del Presidente no permaneció ajeno a este proceso. A partir de él se estableció una verdadera oficina: la Secretaría de la Presidencia General.

Los asuntos de que va a ocuparse la secretaría tienen una estrecha vinculación o identificación con la competencia del Presidente. Cada vez que se aumentó el radio de acción del Presidente, se amplió también en la misma medida la competencia de la oficina. Pero no era meramente facultativo al Presidente despachar con la Secretaría todas sus correspondencias y papeles⁶³.

La formación de una administración centralizada en la cual estaban empeñados los Borbones, hizo necesario realizar de un modo más eficiente la gestión de los ramos tradicionales de gobierno: gobierno, hacienda, justicia y guerra. Por eso, con el transcurso del tiempo, son cada vez más abundantes los asuntos que caen bajo el despacho de la secretaría.

Cuarenta años de funciones contados desde la creación de la Secretaría por el Rey autorizaban al secretario de Reyes a exponer en 1814:

“Por lo que no habiendo motivo para innovar en atribuciones tan notorias, legales y prácticas en todas las secretarías de los gobiernos superiores de América, bajo las cuales se ha regido constantemente la de mi cargo”⁶⁴.

Estas eran por supuesto las relativas a los ramos de Gobierno, Hacienda, Justicia y Guerra.

En 1815 la Secretaría de la Presidencia, Capitanía General y Superintendencia de la Real Hacienda, a diferencia de las de España, conocía del despacho de todos los ramos de gobierno que se reunían en un sólo “Jefe”, que, a su vez, era Gobernador, Capitán General, Presidente de la Real Audiencia, Vice-Patrón Real, Superintendente de Ejército, Intendente de Provincia, Subinspector General, Subinspector de Artillería e Ingenieros⁶⁵.

En el ramo de gobierno propiamente tal, sabemos que la oficina se preocupó entre otros asuntos de la correspondencia con el Consejo de Indias y con los diferentes Ministerios peninsulares, tales como de Gracia y Justicia, y Real Hacienda. Además se ocupó del correo con los virreñatos indianos y con los otros reinos principalmente los limítrofes: Perú y Buenos Aires. Asimismo, tuvo a su cargo el correo con provincias, tribunales indianos y el de todas las intendencias de Chile, oficinas, tribunales, y los negocios de temporalidades⁶⁶.

También conocía de las solicitudes particulares o de oficio, sobre las materias de gobierno político, además de consultas, asesorías, estudio de operaciones preparatorias para consultar las resoluciones a los jefes. Hacía expedientes, relaciones de sucesos importantes y memoriales y en general de todo el despacho del buen gobierno que incluía la administración de justicia, policía, agricultura, comercio, industria, minería y el bien de los súbditos⁶⁷.

Dentro del ramo de Hacienda la principal actividad era también el despacho. Debía asesorar al Presidente en los asuntos de la Superintendencia de la Real Hacienda y de la Subdelegación de Correos⁶⁸.

A contar de la Ordenanza de Intendentes se erige la Secretaría de la Real Hacienda también bajo la dirección del secretario de Reyes. Desconocemos los documentos que ordenan su establecimiento, pero si podemos afirmar su existencia, ya que desde 1786, aproxima-

⁶² *Op. cit.* nota 24, p. 231.

⁶³ Expediente sobre el arreglo de la Secretaría de la Capitanía General de Chile: Informe de Reyes sobre el estado de su oficina y plan de restablecimiento, 22 de diciembre de 1814. M.E. V. 28, pieza 51, pp. 174-175v.

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ *Idem.*

damente, de Reyes incluye dentro de sus títulos el de secretario de la Superintendencia de la Real Hacienda⁶⁹.

La secretaría también lo era de la Capitanía General, en este campo su función primordial era la correspondencia, además de asesorar al Capitán General y comunicar sus resoluciones a los civiles y uniformados. Fue grande el volumen de su despacho ya que el Reino de Chile permanentemente se hallaba en conflictos bélicos, internos a causa de los “fieros” habitantes de Arauco y exteriores al igual que el resto de la Monarquía con Inglaterra y Francia.

Carecemos de antecedentes para afirmar que la Secretaría haya conocido de negocios judiciales.

En suma la competencia de la Secretaría respecto a los secretarios o ministros centrales de la monarquía y de los reinos era fundamentalmente de orden administrativo. Lo mismo ocurre en el plano interno en los ramos de Gobierno, Guerra y Hacienda.

La Secretaría era una pieza clave de la Administración por la naturaleza y número de los asuntos que en ella se ventilaban.

Bajo el influjo de la ilustración se termina por atribuir al Gobierno un papel decisivo como agente del bien y de la felicidad pública. Para llevar a cabo esta ampliación de los fines del Estado absoluto, se hizo necesario contar con una adecuada máquina administrativa.

La tendencia de la Monarquía Borbónica a formar una administración centralizada se tradujo en un creciente flujo de negocios bajo la competencia del Presidente y por ende hacia la Secretaría.

Están de acuerdo presidentes, secretarios y empleados al describir la abrumadora misión de la oficina. Todo induce a aceptar como ciertas las lamentaciones y quejas por el exceso de trabajo.

El surgimiento de las Secretarías o Ministerios en España; la creación de dos nuevos Virreinos en Indias: Nueva Granada en 1739 y Buenos Aires en 1776; la implantación del régimen de intendencias en Chile en 1786 y la creación de nuevas oficinas; hizo que aumentara considerablemente el despacho de la Secretaría del Superior Gobierno⁷⁰.

El estado de los informes remitidos por la Secretaría al Consejo de Indias, Ministerios Peninsulares, tribunales de provincia independientes de América y de Chile, durante el gobierno del Presidente O'Higgins nos otorgan una pauta de ello⁷¹.

En 1789 se enviaron veintisiete informes al Consejo de Indias; treinta y cinco por vía reservada al despacho de Gracia y Justicia y ciento treinta y tres por igual vía al despacho de la Real Hacienda y Guerra; veintiuno a la Inspección General de Artillería, y otros Ministerio; diez a las Temporalidades de los ex-jesuitas; diecisiete a las Provincias de Buenos Aires, cincuenta a las del Perú y mil sesenta y siete a las de Chile. En cambio, en 1795 se remitieron dieciséis informes al Consejo de Indias; veintiocho por vía reservada al despacho de Gracia y Justicia y cuarenta y nueve por igual vía al despacho de Real Hacienda y cincuenta y cuatro al de Guerra; veintiséis a la Inspección General de Artillería y otros Ministerios; tres a las Temporalidades de los ex-jesuitas; veintitrés a las Provincias de Buenos Aires, cincuenta y seis a las del Perú y setecientos ochenta y nueve a las de Chile⁷².

Durante los ocho años de la Presidencia de O'Higgins de julio de 1788 a mayo de 1796 se expidieron más de novecientos cincuenta informes⁷³. A lo anterior hay que añadir documentos separados, que regularmente acompañaban a los borradores, copias en los li-

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ *Idem.*

⁷² *Idem.*

⁷³ *Idem.*

bros, además de las que se añadían a los expedientes. Lo que cuadruplicó el número de las piezas escritas en la Secretaría, ascendiendo así a la cantidad de treinta y seis mil ochocientos veinte en el período de 1788 a 1796⁷⁴.

También como documentaba el estado mencionado era parte principal del servicio de la Secretaría el extracto de la correspondencia pasiva tan abultada como la activa. El estudio y operaciones preparatorias para consultar las resoluciones a los Jefes y extenderlas según sus acuerdos a la coordinación del archivo. Además de todos los negocios de la Capitanía General, Subinspección Militar, Superintendencia de la Real Hacienda y los del Superior Gobierno del Reino⁷⁵.

Es importante destacar que el secretario no autorizaba ni suscribía decretos y providencias del Presidente. No era un ministro de fe.

El intenso trabajo y despacho de tan disímiles negocios llegó a quebrantar la salud de los empleados. El certificado de 1815 del médico de cabecera del secretario de Reyes es prueba de ello. Según su diagnóstico la causa de la falta de fuerzas y de la deficiente salud del secretario era:

“La continua aplicación e incubación a los libros y papeles, porque el ejercicio mental de los literatos disipa continuamente la parte espirituosa de la sangre hasta constituirla en algunos en estado de vapidez; y como de esta fuente se separan los surcos digestivos, les falta a estos la energía correspondiente para el ejercicio de sus funciones. Por que le he ordenado al dicho Señor Don Judas Tadeo de Reyes que, cuanto le sea posible, se abstenga del referido estudio e incubación, por las muy fatales consecuencias que de lo contrario le resultarían en lo futuro”⁷⁶.

El agobiante y exigente trabajo también debilitaron la salud del oficial primero Ignacio de Andía y Varela y del oficial segundo Antonio Luxan. Así lo expuso Luxan en presentación del 3 de febrero de 1815 al Presidente Osorio, por sí y por el de su compañero Andía y Varela:

“Llevabamos el peso de todo su despacho con una incubación tan asidua, las penosas tareas de la pluma, que llegaron a quebrantarse nuestras fuerzas, más este era un consiguiente necesario al sacrificio que hacíamos de día y de noche en el trabajo, sin sujeción a horas, sin perder aún los festivos y feriados, y escaceándonos hasta las precisas horas del descanso con varias pernociaciones que era indispensable a la ejecutiva expedición de los negocios”⁷⁷.

Fueron varios de los empleados de la Secretaría que imploraron como gracia ser trasladados a otra oficina, aunque fuese con menor salario y jerarquía, con tal de descansar un tanto de sus fatigas.

Los asuntos que se ventilan en la Secretaría “son la mayor parte de los negocios del gobierno, llenando cuasi toda la atención de un Presidente”, nos dice el Presidente interino Álvarez de Acevedo en 1780⁷⁸. Ambrosio Benavides en nota del 8 de noviembre de 1783 a Gálvez corrobora la afirmación de su antecesor al señalar “esta oficina es del mayor cuidado, y en exceso laboriosa, que no permite vacyar un día en el despacho” y que son “graves y muchos negocios que continuamente produce el Despacho de esta oficina”⁷⁹. Por su parte el oficial segundo Antonio Luxan expone que no hay otra oficina que se le parezca en cuanto a la exigencia y volumen del despacho, según él sus diecisiete años de servicios en la Secretaría:

“Podría muy bien equilibrarse con el de veinticinco, o treinta años de buenos servicios en cualesquiera otra oficina de las de Real Hacienda o en general, si se atiende al ejecutivo doble trabajo, a que he estado contratando siempre en dicha secretaría”⁸⁰.

⁷⁴ *Idem*.

⁷⁵ Certificado del médico de Judas Tadeo de Reyes, extendido en 1815. *Op. cit.* nota 17, p. 228.

⁷⁶ Solicitud del oficial segundo de la Secretaría, José Antonio Luxán, para su destino en otro cargo, 3 de febrero de 1815. C.G. V. 224, pp. 127-128v.

⁷⁷ Ver nota 44.

⁷⁸ Ver nota 48. C.G. V. 781, pp. 136-138.

⁷⁹ Ver nota 76.

⁸⁰ *Op. cit.* nota 8, p. 85.

Pareciera ser que en general el horario que se cumplía en la Secretaría era flexible. No sabemos a ciencia cierta cuál era exactamente la jornada de trabajo, pero en Buenos Aires el horario era de siete horas, dividiéndolas en cuatro matutinas y tres vespertinas⁸¹.

En la secretaría las horas del despacho se alargaban interminablemente, sobre todo al aproximarse la partida o arribo del correo de ultramar o de las subdelegaciones interiores. Los graves asuntos del despacho no admitían dilación, debían contestarse en fechas improrrogables la ingente correspondencia con las secretarías que tenían a su cargo los asuntos de Indias con el Consejo de Indias, Virreinos, Oficinas y autoridades territoriales y locales. Ya en 1777 se quejaba el oficial primero José Callexa de no haber: “exceptuado noches enteras ni días festivos para el despacho”⁸².

No conocemos reglamento ni calendario que limitara los días y horas de trabajo, pero sin duda había una regulación de estos aspectos. Como hemos visto los diferentes empleados hablan con frecuencia del exceso de trabajo que los obligaba a permanecer en el despacho hasta avanzadas horas e incluso en días domingos y festivos.

El Presidente Ambrosio O’Higgins por nota del 5 de abril de 1790, dirigida al Secretario Valdés acreditó los justos motivos que el secretario de Reyes había expuesto en una representación que adjuntaba, pidiendo al Rey que le señalare el uniforme que debía gastar y lugar que debía ocupar en las funciones públicas en concurrencia con la Real Audiencia y el Cabildo de Santiago⁸³.

Por real orden del 27 de diciembre de 1803 se determinó hacer extensivo a los Secretarios de los Virreinos, Capitanías Generales y Gobiernos de Plazas de Indias, el uniforme de los Secretarios de las Capitanías y Comandancias Generales de la Península e Islas adyacentes y Gobiernos de Plazas, fijado en la real orden del 8 de febrero de 1800. El Rey quería que los secretarios vistieran:

“uniforme compuesto de casaca, cuello, hechura del que lleva la Infantería, y calzón azul, chupa y vuelta encarnada, boton de hilo de oro, y el bordado del adunto diseño en casaca, chupa y vuelta, con dos órdenes en esta los Secretarios de las Capitanías y Comandancias generales de Presidencia de Audiencia, y uno los de las que no la tienen, incluso los de Gobiernos de Plazas que tengan Real nombramiento, y podrán usar el de esta clase. Les permite S.M. llevar *peti* uniforme, con bordado más estrecho en cuello y vuelta de casaca solamente”⁸⁴.

La cercanía del secretario de Reyes con sus auxiliares contribuyó al mejor funcionamiento de la oficina. De este modo, se pudo lograr un eficiente rendimiento de los trámites burocráticos. Los funcionarios de la oficina no olvidan que deben servir al Rey, pero también al pueblo como dice Mariluz Urquijo. Debían hacerse acreedores del aprecio del público con una conducta ejemplar. No era una novedad del siglo XVIII atender con respeto y eficiencia al administrado, ello provenía de la concepción tradicional que sostenía que tanto el Rey como sus oficiales eran servidores del Reino. Lo novedoso del siglo XVIII fue la importancia que otorgó a la opinión pública y por ende la necesidad de que las oficinas gozaran de buena reputación. Es muy significativo este interés por el “público” pues refleja uno de los elementos más propios del Absolutismo Ilustrado⁸⁵.

⁸¹ Solicitud de José Callejas para que se le de otro destino, 20 de octubre de 1777. Ver nota 37.

⁸² Carta del Presidente Ambrosio O’Higgins al Secretario Valdés, 5 de abril de 1790. C.G. V. 785, pp. 270-271.

⁸³ R.O. del 27 de diciembre de 1803, dirigida al Capitán del Reino de Chile. Id. V. 750, p. 412 y M.M. tomo 298 N° 9.411.

⁸⁴ *Op. cit.* nota 8, p. 87; MARTIRÉ, Eduardo, *El estatuto legal del oficial de la administración pública al crearse el Virreinato del Río de La Plata en Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Dercho Indiano*, México, 1976, pp. 434-435.

⁸⁵ Ver nota 37.

5. PLANTA Y PERSONAL

Atendiendo a la escasez de plazas y a la gran cantidad de aspirantes para ingresar a la secretaría de la Capitanía General, se hacía forzoso el paso durante algún tiempo por la categoría de “meritante”, es decir, de empleado sin salario. Durante su permanencia en esa calidad eran instruidos en el trabajo de la oficina y aprendían el giro y método del despacho para “llegar a ser eficientes funcionarios. Tal fue el caso, por ejemplo, del oficial primero José Callexa y León”⁸⁶.

La real cédula del 3 de junio de 1776, que erigió la secretaría, ordenó únicamente la creación del cargo de secretario. No dotó a la secretaría de plazas de oficiales de pluma. Esto indujo a seguir utilizando como auxiliares a pendolistas voluntarios o a sus “familiares”, dependientes u otros empleados de diversas oficinas⁸⁷.

En 1780 la oficina contaba con tres escribientes cuyos sueldos se obtenían de la remuneración del secretario, al igual que antes del establecimiento de la secretaría.

Por nota del 7 de septiembre de 1780, el Presidente interino Tomás Álvarez de Acevedo recomendó a Gálvez el pago de salarios a los meritanes: cuatrocientos pesos al oficial primero, trescientos al segundo y doscientos al tercero con cargo a la Real Hacienda. Su recomendación la fundó en el ejemplo de las demás Secretarías de América y España que tenían asalariadas esas plazas⁸⁸.

El sucesor de Álvarez de Acevedo, brigadier Benavides (1780-1787) insistió en el mismo punto, por presentación del 8 de noviembre de 1783. Concordó con Álvarez de Acevedo en situar los pagos de los escribientes sobre la Real Hacienda, pero difirió en la opinión de dotar a la oficina con un tercer oficial. A su juicio bastaba con un primer oficial con seiscientos pesos anuales y un segundo con cuatrocientos para que teniendo así moderada asistencia pudieran servirse las plazas por “sujetos de precisa habilidad, correspondiente honradez y secreto”. Sin embargo, Benavides quedó con la persuasión de que en varios casos sería indispensable costear el auxilio de más empleados para el “puntual debido desempeño” de la oficina, como lo requería la “importancia del Real Servicio y ordenes de V.E.”⁸⁹.

La real orden del 4 de julio de 1784 estableció por primera vez plazas de amanuenses: dos oficiales de pluma con las cualidades correspondientes. Dispuso que tanto el secretario como sus dos ayudantes pasaran a cobrar sus emolumentos directamente de la Real Hacienda. El 8 de diciembre del mismo año el Presidente Ambrosio de Benavides ordenó su cumplimiento y ejecución⁹⁰.

El creciente aumento del despacho obligó al Presidente interino Tomás Álvarez de Acevedo intentar convencer, por carta del 2 de diciembre de 1787, al Secretario Antonio Valdés de la necesidad de aumentar la dotación y salarios de los empleados de la Secretaría. Basó su proyecto en el plan que tiempo antes le había propuesto el secretario de Reyes. Además sugirió Álvarez de Acevedo incorporar un archivero a la planta fija de la oficina:

“Ha continuado la necesidad de arreglarla o mejorar su planta, mediante el aumento que cada día recibe en su, atenciones y labores, señaladamente por el establecimiento de Intendencias para poder cumplir con los prolijos graves encargos del Código expedido sobre aquel nuevo método público y de Real Hacienda, y las que recargará ahora con la división del Ministerio del Despacho Universal de Indias en dos Manos, y Jurisdicciones, a

⁸⁶ R.C. del 3 de junio de 1776. C.G. V. 757, p. 157 y V. 727, pp. 138-139.

⁸⁷ Ver nota 44.

⁸⁸ Ver nota 32.

⁸⁹ Cumplimiento de la R.O. del 4 de julio de 1784 por el Presidente Ambrosio Benavides, 8 de diciembre de 1784. Ver nota 50.

⁹⁰ Ver nota 59.

que es consiguiente que también se multiplique la correspondencia con los jefes de esta América”⁹¹.

Luego pasaba a referirse al plan del secretario de Reyes:

“Que es de toda la sustancia del testimonio que reverentemente acompaño y recomiendo a V.E., encontrará su superioridad, los justos motivos que acreditan el Plan de los emleados, y salarios que juzga proporcionados para esta oficina, de que resulta el gravamen no crecido de tres mil trescientos pesos para ponerla en el pie que necesita, quedando entonces el secretario con tres mil pesos; tres oficiales el primero con mil -pesos, el segundo con setecientos pesos, y el tercero con seiscientos pesos, y un archivero con quinientos”⁹².

Al finalizar Álvarez de Acevedo Insistió una vez más en el incremento de la planta, porque:

“Sin estos auxilios será poco menos que imposible desempeñar con acierto, y premeditación el despacho de todos los asuntos correspondientes a este Ministerio, aún cuando el Secretario sea tan instruido y activo como el actual”⁹³.

Exigir un funcionamiento eficaz a la oficina era imposible sin una reforma a la dotación de empleados.

La planta de la secretaría no permaneció ajena a la incorporación de militares. Por real orden del 24 de septiembre de 1798 dirigida al Presidente interino Tomás Álvarez de Acevedo, se dispuso que cuando se necesitara aumentar por “motivos graves y urgentes” algunas plazas de escribientes, se recurriese a los oficiales o sargentos de guarnición, milicias o agregados que fuesen de entera satisfacción del Presidente, lo que se les tendría en cuenta para sus ascensos. El Presidente interino Rezabal y Ugarte ordenó el 22 de enero de 1799 hacer uso de la real disposición cuando las ocurrencias lo exigieran⁹⁴.

La permanencia en el empleo de su personal y en general de todos los oficiales de pluma, esto vale tanto para el secretario como para los escribientes, es sin lugar a dudas una de las características más sobresalientes de la Secretaría de la Presidencia y Capitanía General de Chile.

La estabilidad en los cargos a contar de la última mitad del siglo XVIII tiende a convertirse en un derecho amparado por las leyes. El Rey durante la época anterior podía remover a sus oficiales según su voluntad, aunque raramente lo hacía. Luego esta situación cambió⁹⁵.

La citada real cédula del 3 de junio de 1776 conservó al entonces secretario del gobernador, Simón de Dolarea, quién ejerció el cargo hasta 1780⁹⁶.

Dolarea y sus sucesores en el empleo ganan estabilidad al pasar a ser de nominación real. En consecuencia, adquieren la seguridad de continuar en la oficina mientras dure su buen comportamiento.

Su sucesor fue el tantas veces nombrado Judas Tadedo de Reyes Borda, se desempeñó por más de treinta dos años, desde 1780 hasta 1817, con una interrupción de 1810 a 1814.

Dos meses antes que se produjeran los lamentables incidentes de julio de 1810, que ocasionaron la marginación de De Reyes, exponía el mismo en presentación al Presidente brigadier García Carrasco (1808-1810):

“Tengo el honor de servir este empleo treinta años desde el año 1780, en que atendiendo a mi aptitud y otros méritos me lo confirió el Capitán General don Ambrosio de Benavides”⁹⁷.

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² *Ibidem*.

⁹³ Decreto del Presidente interino Rezabal Ugarte del 22 de enero de 1799, ordena la aplicación de la R.O. del 24 de septiembre de 1798, dirigida al entonces Presidente interino Álvarez de Acevedo. C.G. V. 747, p. 132.

⁹⁴ *Op. cit.* nota 8, pp. 79-84.

⁹⁵ C.G. V. 727, p. 175.

⁹⁶ Carta de Reyes al Presidente de Chile García Carrasco, expone sus méritos y servicios, y le solicita el otorgamiento del grado de Coronel de Ejército, 16 de mayo de 1819. M.M. tomo 326, p. 225.

⁹⁷ *Op. cit.* nota 17, pp. 79-84.

El hecho que el jefe de la secretaría durara tantos años al frente de ella, produjo en el público, en general, una gran confianza en su correcto funcionamiento y el modo de proceder del gobierno. Con razón de Reyes se alardeaba de ser el “dependiente principal del Gobierno de Chile”⁹⁸, y así lo reconoce el historiador Francisco Encina.

En cuanto a los empleados, sabemos que se desempeñó como meritante el ya mencionado José Callexa y León desde 1776⁹⁹.

En 1784 se dotó a la oficina de un oficial primero y otro segundo, ocho años después de la creación de la oficina. Desde entonces se respetó ordinariamente el escalafón.

Después de 1784 se desempeñó en la secretaría como oficial primero Ignacio Andía y Varela, lo fue durante trece años nueve meses y dieciocho días, desde diciembre de 1784 hasta septiembre de 1798. También ocupó el cargo de secretario interino un año dos meses y catorce días, desde septiembre de 1798 a diciembre de 1799¹⁰⁰.

Su sucesor fue Agustín de Vial, oficial que comenzó a ejercer su empleo durante el gobierno del Presidente O’Higgins en 1788 y lo continuó con los Presidentes Rézabal y Ugarte, Avilés y del Pino. Sirvió el oficio de secretario interino desde el 4 de diciembre de 1799 al 6 de abril de 1800. Acompañó en 1801 al Presidente Joaquín del Pino (1799-1801) cuando fue promovido al Virreinato de Buenos Aires. A su regreso reasumió su antiguo cargo hasta el 18 de noviembre de 1802, fecha en que el Presidente Luis Muñoz de Guzmán (1802-1808) le concedió el empleo de alcalde de Valparaíso. Desde 1803 le reemplazó en el cargo Manuel Valdivieso¹⁰¹.

En cuanto a los oficiales segundos sabemos que se desempeñó como tal hasta 1788 Ventura Carrasco¹⁰², y sus sucesores fueron: José María Botarro¹⁰³; Juan Martín de Urrutia¹⁰⁴; Mariano Ruiz de Arbulú¹⁰⁵, y Antonio de Luxan que se desempeñó por más de diecisiete años en la secretaría hasta 1815¹⁰⁶.

En 1801 la secretaría ya contaba con un tercer oficial de pluma y a la vez archivero. Mas, este tenía la calidad de “supernumerario”¹⁰⁷. Desde 1803 se comenzó a designar al oficial tercero sin el término de “supernumerario”¹⁰⁸. Al parecer se le había incorporado a la planta estable de la Secretaría. Joaquín Zamudio lo fue hasta 1801¹⁰⁹. Le reemplazó en el cargo Francisco Doña desde 1802 hasta 1812¹¹⁰.

Según el historiador José Toribio Medina, Antonio Garfías y Patiño habría desempeñado una plaza de oficial en la secretaría entre los años 1796 y 1803. Sin embargo, no hemos podido hallar los documentos que confirmen tal aseveración. Los antecedentes de ese período que poseemos no mencionan a Garfías como empleado de la oficina¹¹¹.

⁹⁸ Ver nota 37.

⁹⁹ C.M. 2ª, V. 3.378, pp. 81-113.

¹⁰⁰ DÍAZ VIAL Raúl, *El linaje de Vial*. Selecciones Gráficas, Madrid 1960, p. 1.011.

¹⁰¹ Estado general de los valores que tuvieron los Ramos de la Real Hacienda particulares y ajenos en el Reino e Chile en 1788. Se indica el sueldo de dotación y gastos ordinarios y extraordinarios que anualmente cargan al erario. M.M. tomo 206, N° 5.159.

¹⁰² Lista de los principales empleados que acompañaron al Presidente O’Higgins en su visita a los partidos septentrionales del Reino de Chile hasta Copiapó, 21 de junio de 1789. V.M. V. 304E, pieza 966, pp. 64-65.

¹⁰³ Ver nota 99.

¹⁰⁴ *Idem*.

¹⁰⁵ Ver nota 76.

¹⁰⁶ Razón de los sueldos, pensiones, gastos ordinarios y extraordinarios que sufre la Real Hacienda del Reino de Chile por su dotación y cargo efectivo que hace de ellas, año 1801. GAY, V. 24, pp. 95-96 (antes V. 33).

¹⁰⁷ Razón de sueldos..., año 1803. *Idem*, pp. 112-113.

¹⁰⁸ Razón de sueldos..., año 1800. *Idem*, pp.16-17.

¹⁰⁹ M.V. V. 6, pieza 23.

¹¹⁰ MEDINA, José Toribio, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Santiago 1906, p. 342.

¹¹¹ Solicitud de los oficiales de la Secretaría para su ubicación en otro destino. M.V. V. 7, pieza 120, p. 257; C.G. V. 781, p.404v., y V. 785; C.M. 2ªV. 1231; y *op. cit.* nota 100, p.1012.

La baja remuneración fue factor contrario a la estabilidad de los empleados de la secretaría. Así se ve por la frecuencia con que solicitan otros cargos de mejor remuneración. En tal situación se hallaron nada menos que: Simón de Dolarea, el primer secretario; Judas Tadeo de Reyes, su sucesor; Ignacio Andía y Varela y Agustín de Vial, oficiales primeros que subrogaron al secretario de Reyes; José Callexa, oficial primero y también el oficial segundo Mariano Ruiz de Arbulú¹¹².

6. NOMBRAMIENTO Y ASCENSO

Los más altos cargos de la Administración en el Reino de Chile, Presidente, Secretario de la Presidencia, Intendentes, Asesor Letrado, etc., eran de nominación real; no sucedía lo mismo con los de menor jerarquía. Entre ellos están los funcionarios de la Secretaría, cuyos nombramientos corresponden en las distintas épocas a autoridades diferentes.

Durante el período anterior a 1776 el Presidente elige libremente a su secretario de cámara, quien normalmente permanece en el oficio hasta el fin de gobierno del respectivo Presidente.

No parece haber otro criterio de selección que el ser diestros en el manejo de papeles y de absoluta confianza del Presidente. Su mantenimiento corría por misma cuenta del Presidente puesto que no gozaban de un sueldo fijo pagado por el erario. Además, ellos estaban facultados para cobrar derechos por determinadas actuaciones¹¹³.

A contar de 1776 en Chile, los secretarios serán de designación Real, mientras que los restantes empleados de la oficina serán nombrados interinamente por el Presidente para luego ser confirmados por el Rey.

La real cédula dada en Madrid el 23 de junio de 1776, en respuesta a una consulta del Real y Supremo Consejo de Indias, resolvió que la designación de los futuros secretarios de Chile, se reservaría a S.M. a propuesta de Gobernador¹¹⁴.

Como es de nuestro conocimiento, mientras la Secretaría estuvo a cargo de Simón de Dolarea era una oficina que a falta de empleados, se encontraba en completo desarreglo y desorden. Se habían llenado los puestos vacantes con "pendolistas voluntarios". Frecuentemente ellos encargaban su trabajo de escritorio a sus familiares, dependientes u otros empleados. Al parecer el nombramiento de estos meritantes quedaba entregado al arbitrio del secretario. No hay constancia de intervención del Presidente en el proceso de designación de esos empleados. Con ello se mantenía la práctica del antiguo secretario de Cámara, quien nombraba por sí mismo a sus auxiliares¹¹⁵.

Como sabemos, al ser promovido Agustín de Jáuregui (1772-1780) al Virreinato del Perú correspondió al Regente de la Real Audiencia, Tomás Álvarez de Acevedo, asumir interinamente el mando del Reino. Uno de sus primeros actos de gobierno fue designar el 12 de julio de 1780 a de Reyes, para que ejerciera internamente el empleo vacante de secretario de la Capitanía General¹¹⁶.

Seis días después Álvarez de Acevedo expedía el título del nuevo Secretario, al que le conferían:

¹¹² R.C. del 22 de julio de 1752 y 18 de febrero de 1774. C.G. V. 723, pp. 73-74v.

¹¹³ R.C. del 23 de junio de 1776. *Idem* V. 757, p. 157 y V. 727.

¹¹⁴ Ver nota 44.

¹¹⁵ Ver nota 39.

¹¹⁶ Nombramiento de Judas Tadeo de Reyes como Secretario, efectuado por el Presidente interino Álvarez de Acevedo el 18 de julio de 1780. M.V. V. 7, pieza 124, p. 264.

“El uso y ejercicio del empleo con todos los honores, exenciones y privilegios de que habían gozado sus antecesores”¹¹⁷.

El 7 de septiembre de ese mismo año, el Presidente interino comunicó a la Corona por vía reservada la designación de Judas Tadeo de Reyes, como secretario interino. Álvarez en su presentación señalaba todos los antecedentes y razones que había tomado en cuenta al designar a de Reyes:

“Don Simón de Dolarea, secretario de Gobernación de este Reino, dispuso pasar a Lima (en este Reino) con precedente permiso del Virrey del Perú, don Agustín de Jáuregui, en ocasión de estar para transportarse a su destino y resultando de este modo vacante la interinidad del empleo del expresado don Simón, tuve a bien proveerla en don Judas Tadeo de Reyes, sujeto en quien satisfecho de que posee las cabales circunstancias que requiere el desempeño de esta comisión, afianzaba con seguridad el acierto de mi providencia en su nombramiento”¹¹⁸.

José de Gálvez, secretario del despacho universal de Indias, por real orden de 31 de Julio de 1781, aprobó el nombramiento de Reyes como secretario interino¹¹⁹.

El sucesor de Acevedo en el mando del Reino, Ambrosio de Benavides (1780-1786), propuso por carta del 8 de noviembre de 1783, al secretario Galvez, la real confirmación en el empleo de “secretario de la Presidencia, Gobierno y Capitanía General” a Judas Tadeo de Reyes, en conformidad a lo dispuesto en la real cédula del 23 de julio de 1776¹²⁰.

Teniendo a la vista las influyentes recomendaciones del Gobernador Benavides, Carlos III reconoció los méritos de Reyes por real orden de 3 de julio de 1784. En consecuencia ordenó conferir en propiedad el empleo de de Reyes. En segundo término declaró ser infundada la oposición de Simón de Dolarea y su pretensión de continuar en el cargo.

Otra real orden del día siguiente ratificó el nombramiento hecho en la persona de Judas Tadeo de Reyes tanto por el tiempo anterior que había ejercido el empleo como para el futuro¹²¹.

Al acusar recibo de las reales ordenes de julio de 1784 el Presidente Benavides agradeció al Rey, por nota de primero de Enero de 1785, la confirmación en el oficio de su más inmediato colaborador Judas Tadeo de Reyes¹²².

El 5 de marzo de 1786 el mismo Presidente Benavides solicitó al Ministro Gálvez el título de nombramiento de Reyes firmado por S.M. Lo mismo hizo el propio secretario en memorial de igual fecha, declarando que venía ejerciendo el citado cargo por más de cinco años y ocho meses y deseaba tener en sus manos el respectivo título suscrito por el Monarca, en el cual se declarasen: “Las prerrogativas de perpetuidad, y las demás anexas a este empleo conforme al estilo con que se expeden para los otros de la misma clase en América”. Acompañaba a su solicitud una copia concerniente de Virreinato y Capitanía General de Lima¹²³.

En las designaciones de los empleados de oficina, el secretario solía hacer la propuesta respectiva y autorizaba el título despachado por el Presidente.

¹¹⁷ Ver nota 44.

¹¹⁸ R.O. del 31 de julio de 1781 de José de Gálvez, aprueba el nombramiento de Judas Tadeo de Reyes. C.G. V. 765, p. 40 y V. 731, p. 143.

¹¹⁹ Ver nota 32. M.V. V. 7, pieza 112, pp. 249-250.

¹²⁰ R.O. del 3 de julio de 1784 y otra del 4 de julio de 1784 del Rey Carlos III, quien otorgó en propiedad el cargo de Secretario a Judas Tadeo de Reyes. Ver nota anterior.

¹²¹ Carta del presidente Ambrosio Benavides al Rey, fechada 1 de enero de 1785. C.G. V. 781, p. 254, y M.V. V. 7, pieza 115.

¹²² Carta de Reyes al Secretario del Desapcho universal, José de Gálvez, solicita se el confiera el título de Secretario, 5 de marzo de 1786. M.V. V. 7, piezas 117 y 118, p. 255v.

¹²³ Decreto del 24 de noviembre de 1798, concede a Andía y Varela un aumento de sueldo. C.G. V. 803, p. 214v.

El oficial primero Ignacio de Andía y Varela fue designado el 19 de septiembre de 1798 secretario interino para que subrogara a de Reyes. En conformidad a lo dispuesto en las reales órdenes del 22 de noviembre de 1790 y 9 de marzo de 1792. Por suplir las funciones de Judas Tadeo de Reyes gozaba del abono de la mitad de la diferencia que existía entre los seiscientos pesos que disfrutaba como oficial primero y los mil quinientos pesos asignados a la plaza de secretario. De este modo obtuvo cuatrocientos cincuenta pesos más de salario anual¹²⁴.

El Presidente del Reino fue autorizado a cubrir las plazas, cuya dotación no llegaban a los cuatrocientos pesos, con sujetos idóneos los que se reputaban propietarios ya que no necesitaban confirmación real. Si la remuneración excedía de cuatrocientos pesos, los empleados nombrados por el Presidente requerían confirmación real y mientras no la obtuvieran se reputaban interinos.

Así el Presidente O'Higgins (1788-1796) envió el 5 de junio de 1791 al Ministro Pedro Lerena, testimonio del nombramiento del segundo oficial de la Secretaría en favor de Juan Martín de Urrutia, para que se le concediera la plaza en propiedad¹²⁵.

El Secretario del Campo Alange, por real orden de 3 de agosto de 1793, comunicó al Presidente de Chile que el Rey había aprobado la designación de Urrutia como oficial segundo propietario¹²⁶.

Sin saber nada acerca de su nombramiento, Juan Martín de Urrutia dimitió y renunció al empleo el 7 de agosto de 1793. Fundamentó su alejamiento en que estaba imposibilitado para servir la plaza. El 17 de Agosto el Presidente O'Higgins aceptó la renuncia y ordenó que para la provisión del destino vacante emitiera un informe el secretario. Judas Tadeo de Reyes evacuó este informe el 18 de agosto y en él comunicó a O'Higgins que habiéndose informado acerca de los candidatos que podían obtener la plaza sin titular, parecía ser el más adecuado "por sus circunstancias, juiciosa conducta, habilidad y buena letra, Don Mariano Ruiz de Arbulú, oficial Supernumerario del Tribunal de Cuentas" del Reino. Por decreto del mismo día el Presidente Ambrosio O'Higgins designó a Ruiz de Arbulú en dicho destino y le sirvió de suficiente título el decreto de su nombramiento¹²⁷.

El Presidente O'Higgins, por carta de 18 de abril de 1794, informó al Rey de la designación de Mariano Ruiz de Arbulú, para su confirmación. Por real orden del 26 de noviembre de 1794 dada en San Lorenzo de Escorial se comunicó al Capitan General de Chile, que el Monarca se había servido aprobar el nombramiento de Ruiz de Arbulú, como oficial segundo de la secretaría efectuado por Ambrosio O'Higgins¹²⁸.

7. CONDICIONES, PREPARACIÓN Y PROBIDAD

El catecismo del secretario de Reyes nos da la opinión de un meritorio empleado y servidor del Rey, acerca de cuáles debían ser las principales aptitudes, virtudes y méritos que debían de poseer los empleados:

¹²⁴ Carta del Presidente Ambrosio O'Higgins al Ministro Pedro Lerena del 5 de junio de 1791, le informa la designación del nuevo oficial segundo. *Idem* V. 786, pp. 418-419.

¹²⁵ R.O. del 3 de agosto de 1793. *Idem* V. 743, p. 163 y V. 768, pp. 213-214.

¹²⁶ C.M. 2ª V. 3378, p. 11v.

¹²⁷ R.O. del 26 de noviembre de 1794, dada por el Rey. C.G. V. 769, p. 112.

¹²⁸ REYES, Judas Tadeo de, *Elementos de la moral y política de catecismo filosófico cristiano para la enseñanza del pueblo y de los niños de las escuelas de la ciudad de Santiago de Chile*, Lima 1816, p. 56.

“Los de todos en general se encierran en la aptitud, integridad y aplicación, de que deben estar adornados los que los aceptan, por lo que el pretenderlos sin ellas es un gran crimen”¹²⁹.

La aptitud del funcionario a juicio de de Reyes obligaba:

“A poseer inteligencia y conocimientos de cuanto pertenece a sus funciones y obligaciones para su mejor ejercicio y desempeño; pues sin esta capacidad cometerían errores y faltas, de que son responsables a la sociedad, y a los perjudicados”¹³⁰.

Otra condición para ingresar y mantenerse en la administración según el secretario, era la aplicación y ella obligaba al:

“Estudio incesante de los negocios, y de las respectivas facultades de su ramo, para poderlos deliberar con acierto: al trabajo, diligencia, y residencia requisitos para expedirlos en el tiempo y lugar señalados: no descargar en otros los cuidados que requieren la idoneidad personal del electo y anteponer el servicio del público a su propio cuidado, privándose de diversiones, y aún del descanso cuando ocurre urgencia; respecto de que los empleos son del público, y que no se adquieren como heredad para utilidad y provecho de quienes lo ocupan”¹³¹.

Los primeros empleados de la Secretaría eran de origen Peninsular. Tal era el caso del secretario Simón de Dolarea; también el del oficial primero meritante José Callexa León, nacido en la Villa de Gixón; y el del oficial segundo Ventura Carrasco y Romero natural de Andalucía¹³².

El haber nacido en el Reino como era natural no fue una barrera para llegar a ocupar los más altos cargos en la oficina. La vinculación del mérito con la tierra establecida en las disposiciones reales concedía a los poseedores de dichos ,méritos obtener generalmente beneficios, allí donde los habían ganado. El propio secretario de Reyes en un memorial de servicios del 17 de junio de 1815 expuso el derecho a ser preferido para desempeñar cargos públicos en su patria:

“Yo soy chileno justificado de fidelísimo vasallo de S.M. para honor de mi patria; aquí he labrado mi dilatado mérito. Las Leyes Indianas 14 y 16 Título 2º, Libro 3, mandan que los servicios se remuneren donde se hacen, prefiriéndose en estas provincias a los naturales hijos de ellas todo esto de conforme a la voluntad, y Real promesa de V.M.”¹³³.

La preparación de los secretarios y oficiales evoluciona a lo largo del último cuarto del siglo XVIII. No hay uniformidad, en lo que se refiere al conocimiento y experiencia, entre el primer secretario y el último.

Desconocemos si Simón de Dolarea, primer Secretario, realizó o no estudios previos al desempeño de su destino en la oficina. Pero en todo caso poseía cierta experiencia, porque antes de constituirse la oficina en Secretaria de la Presidencia y Capitanía General había ejercido el cargo de Contador de la Provisión de Abastos de la Plaza de Ceuta y ejercido el de Secretario de Cámara del Presidente Jáuregui¹³⁴.

Refiriéndose a la preparación de los empleados de la Secretaría del Virreinato de Buenos Aires, en el período 1776-1810, observa el profesor Mariluz Urquijo acertadamente, que para poder trabajar en la Secretaría se requería ciertamente de un determinado tipo de saber profesional. No llega a definirse específicamente, ni da pie para que se exija tal o cual título acreditativo de poseer ciertas nociones. Aunque no terminen de individualizarse nítidamen-

¹²⁹ *Idem*, p. 57.

¹³⁰ *Idem*, p. 58.

¹³¹ Expedientes o memoriales de servicio de los funcionarios mencionados. C.G. V. 726, p. 10 y V. 1.001, pp. 211-259 y R.A. V. 574, p. 124.

¹³² Memorial de servicio de Reyes del 17 de junio de 1815. M.V. V. 7, pieza 123, p. 262.

¹³³ Ver nota 125.

¹³⁴ Ver nota 38, pp. 263-269.

te esos conocimientos indispensables, parece haber consenso en caracterizarlos por su variedad enciclopédica, tan propio de ese período histórico.

El saber y práctica del sucesor de Dolarea, Judas Tadeo de Reyes, son amplios, profundos y variados. Cursó sus estudios en el Colegio de San Francisco Javier de Santiago de Chile, que luego pasó a llamarse de San Carlos:

“Colegial en el Real de San Carlos de Nobles de la referida Capital de Santiago, durante tres años absolvió el estudio de la filosofía con notoria aplicación, aprovechamiento y arreglada conducta en la principal observancia de sus comisiones y cursó al propio tiempo en la Real Universidad de San Felipe de la misma capital. En la que se matriculó en el día 12 de noviembre de 1767 y dio tres exámenes de Filosofía en los siguientes de 69 y 71, de la misma suerte en los sucesivos los de Teología desde el Primer hasta el Cuarto Año, en todos obtuvo plena aprobación de los examinadores y catedráticos”¹³⁵.

Al momento de su nombramiento como secretario desempeñaba el oficio de Fundidor Mayor, con las prerrogativas de Ministro de la Real Hacienda¹³⁶.

El historiador, Miguel Luis Amunátegui Aldunate, al referirse a su talento y aptitud lo hace en los siguientes términos:

“Laborioso funcionario que iba apuntando en un ejemplar de las Leyes de Indias las concordancias, las declaraciones y aplicaciones de que tenía noticias... Llegó a ser maestro eximio de la complicada legislación vigente... Podía considerarse una especie de libro vivo, con cuyo auxilio se resolvía con prontitud y sin fatiga las dificultades y las dudas”¹³⁷.

Pero quizá la frase que mejor retrata en cuerpo y alma a de Reyes es este breve, pero hermoso elogio de Amunátegui: “Era un Solórzano práctico”¹³⁸.

Otro historiador, Barros Arana, en su *Historia General de Chile*, describe a Judas Tadeo de Reyes como un:

“Oficinista joven, natural de Santiago, tan laborioso como entendido... Inteligente, muy versado en la Administración, y dotado además de una gran probidad, pero resistente por hábito y educación a toda medida en que creyera ver algún menoscabo de las prerrogativas y poderes ilimitados de la autoridad Real”¹³⁹.

Cuando se elogia al secretario de Reyes se suele señalar que conoce con perfección las reales cédulas u órdenes pertinentes. Nadie duda de que la reglamentación relativa al régimen interno de la oficina, o que los asuntos que en ella se ventilan deben ser su lectura permanente y obligatoria.

De Reyes tenía gran facilidad para escribir y lo hacía correctamente. Por eso desempeñó junto con las obligaciones propias de la Secretaría, el papel del cronista en las expediciones y viajes que el Presidente Ambrosio O’Higgins (1788-1796) llevó a cabo, recorriendo en casi toda su extensión el Reino de Norte a Sur¹⁴⁰.

Antes de su partida, acompañando al Presidente O’Higgins a su tercer viaje, en 1782, de Reyes alcanzó a ordenar y ampliar numerosas observaciones sobre las maderas chilenas. Con ello obedeció así, la real orden del 20 de junio de 1789, en la cual se solicitaba el envío a la Península de una “Relación de las diferentes maderas que se encuentran en el Reino, con especificación de sus usos y virtudes y circunstancias de los árboles que las producen”¹⁴¹.

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ *Op. cit.* nota 45.

¹³⁷ *Idem*.

¹³⁸ BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de Chile 1884-1887*, 16 tomos, Santiago 1884-1887, tomo VI, p. 430 y tomo XIII, p. 77.

¹³⁹ Certificado de Pedro José de Ugarte, teniente del Rey de Caballería del Príncipe y sustituto del Escribano Mayorde Justicia, Guerra y Gracia, seña-

la que Judas de Reyes acompañó al Presidente O’Higgins en sus expediciones. *Idem*, tomo VIII, pp. 20-21 y R.A. V. 3.018, pieza 25.

¹⁴⁰ RChHG, V. 124, p. 213 y *op. cit.* nota 17, p. 87.

¹⁴¹ Consulta de Judas T. de Reyes al Presidente Ambrosio O’Higgins en que informa acerca de la conservación de las actuaciones en la Secretaría, 5 de marzo de 1790. *Op. cit.* nota 17, pp. 123-128.

En 1790, siendo Gobernador Ambrosio O'Higgins, el Secretario Judas Tadeo de Reyes, previniendo los inconvenientes que podrían presentarse en el evento de que la Real Audiencia se hiciera cargo de la Presidencia del Reino, elevó una consulta al Presidente O'Higgins para que se resolvieran las posibles dificultades. La consulta de Reyes es un estudio rico en citas legales, en razonables y lógicas respuestas a cada uno de los puntos tocados y constituye una pieza única en su género¹⁴².

La reelección del Alcalde del puerto de Valparaíso, Vicente García en 1809, efectuada por el Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad. Causó un grave conflicto de competencia entre ese Cabildo y el Presidente del Reino Brigadier Francisco Antonio García Carrasco (1808-1810)¹⁴³.

El Presidente estimó la designación de García como arbitraria e ilegal. Procedió a nombrar para que desempeñara la alcaldía a José Antonio Rodríguez. El cabildo de Valparaíso rechazó ese nombramiento. Recurrió a la Real Audiencia, haciendo valer la reelección de García, cosa que fue plenamente aceptada por el Supremo Tribunal. Notificado el fallo adverso a los propósitos del Presidente de Chile, éste lo entregó al secretario de Reyes para su estudio, quine estimó que su jefe debía insistir en la resolución que ya había adoptado. Con tal motivo redactó un oficio frondoso en disposiciones legales que demuestran su gran dominio en materias de derecho.

Al insistir la Real Audiencia en su resolución, el secretario de Reyes se vió obligado a redactar una nueva comunicación, con abundantes citas legales. Tampoco produjo el efecto deseado, pues tanto el Cabildo como la Real Audiencia mantuvieron su decisión. Ante esto el Secretario de Reyes creyó necesario hablar con más energía para reprimir la falta de subordinación y desconocimiento palmario de las facultades del Presidente.

Por última vez envió una larga nota dirigida a la Real Audiencia. Continúa dilucidando la cuestión e intentando probar que no competía a la Audiencia la decisión de la apelación interpuesta por el Cabildo porteño. Finalmente la Real Audiencia y el Cabildo de Valparaíso tuvieron que someterse en esta controversia a la resolución presidencial tenazmente defendida por de Reyes¹⁴⁴.

Sin duda una práctica de cerca de treinta años le había dado un cabal y pormenorizado conocimiento de las Reales Cédulas, ordenanzas, reglamentos y decretos, que habían de aplicarse. Según Miguel Luis Amunátegui Reyes, esto era tan notorio, que sin tener el título de abogado, se le buscaba a menudo para consultarlo, para nombrarlo albacea y hasta para encomendarle la defensa de algún asunto judicial. Tal era el saber de de Reyes.

El bloque y conquista de Montevideo y Buenos Aires por los ingleses en 1806, hizo temer que ese poderoso enemigo intentara invadir y atacar Chile.

Ante ello el Presidente Luis Muñoz de Guzmán (1802-1808) convocó a una Junta de Guerra a los jefes de mayor graduación, para que le presentaran planes de defensa del reino con el objeto de seleccionar y poner en práctica uno de ellos. De todos los proyectos de defensa vistos fue escogido y adoptado el plan del secretario Judas Tadeo de Reyes, titulado "La mejor manera de defender el Reino de Chile". En él de Reyes argumentaba y señalaba:

"Es el arte de la guerra tan vasto, y complicado, que difícilmente puede reducirse a reglas precisas... Puedo no haberlo acertado como militar; pero lo aseguro en los datos y

¹⁴² Oficio del 21 de enero de 1809. *Idem*, pp. 146-154.

¹⁴³ *Idem*.

¹⁴⁴ Informe de Reyes sobre la mejor manera de defender el Reino de Chile, 24 de septiembre de 1806. F.V. V. 237, N° 4.474.

hechos que he asentado com secretario instruido en las circunstancias y estado Político y Militar del Reino”¹⁴⁵.

La abundante ilustración del secretario en cuestiones militares y políticas del Reino de Chile emanaba, como él mismo lo reconocía abiertamente, de haber ejercido la jefatura de Secretaría durante prolongados años.

Respecto de los demás empleados de la oficina, ya sabemos que entre el periodo de 1776-1780 los cargos eran ocupados y servidos por pendolistas voluntarios. Carecían de los más mínimos conocimientos teóricos y prácticos. En numerosas oportunidades delegaban sus labores en sus “parientes”, dependientes u otros empleados destacados en distintas oficinas.

En cuanto al oficial primero José Calleja y León, cuando en octubre de 1777 postuló al corregimiento de Melipilla mencionó y acreditó en su solicitud valiosos e importantes méritos que lo hacían digno para ocupar el empleo vacante. Entre ellos hizo valer su desempeño como meritante durante más de tres años en la administración de Correos de Santiago:

“Que desde el año de 1770 en que pase a estos Reinos de los de España, me he dedicado únicamente al servicio de S.M. como consta de los documentos que en debida forma presento...

Sobre mi noble nacimiento resulta también haber desempeñado la satisfacción que se hizo de mi persona en la comisión de Guardamarina de Montevideo, como asimismo el servicio de más de 3 años en la Administración de Correos en esta Capital sin gratificación alguna, no siendo de menos consideración el que en la propia conformidad me he mantenido en clase de oficial primero de la Secretaría de este Superior Gobierno”¹⁴⁶.

El saber y práctica de otro oficial primero, Ignacio de Andía y Varela es notable y digno de rescatarse. En vida fue elogiado por su talento y aptitudes.

Así, por ejemplo, el Presidente O’Higgins, en una carta del 28 de abril de 1796 dirigida al Secretario Diego de Gardoqui, informa sobre la preparación, conducta y condiciones de Andía y Varela, al respecto dice:

“Oficial primero de esta secretaria de este Gobierno y Capitanía General dio muestras desde su primera edad de haber sido dotado de juicio y habilidad y por este principio se que el virtuoso y sabio obispo de esta Diócesis don Mauel de Alday le dió lugar en su secretaría, y le mantuvo en ella con estimación, hasta que no acomodando al interesado la carrera Eclesiástica que allí podía proporcionársele, pasó a la de Superior Gobierno, en que por la notoriedad de sus luces y conocimientos, se le encargó desde luego la formación de Inventarios de papeles, Libros de conocimientos, copiadore y demás respectivos a plantificar el buen orden que faltaba en la oficina de Temporalidades.

Evacuado esto que acaeció en mediados de 84, continuó su servicio en la expresada Secretaría de Gobierno, y lo ha seguido por todos los ocho años de mi mando en este Reino con puntualidad y dedicación, y sobre todo con una honradez, secreto y fidelidad que le han merecido justamente estimación y confianza, y por lo mismo le he preferido siempre para llevarle conmigo en los dilatados viajes que he emprendido en este tiempo para hacer la visita de los partidos septentrionales, celebrar el Parlamento general que hice en Negrete y ultimamente repoblar la antigua ciudad de Osorno”¹⁴⁷.

Andía y Varela cursó sus estudios en el Real Seminario de Santiago, por espacio de seis años, cuatro meses y un día. Matriculado en la Universidad de San Felipe, rindió con aprobación todos sus exámenes de filosofía y teología¹⁴⁸.

¹⁴⁵ Ver nota 37, pp. 225-234.

¹⁴⁶ Carta del Presidente Ambrosio O’ Higgins al Secretario Diego de Gardoqui. C.G. V. 786, pp. 616-617.

¹⁴⁷ Ver nota 99.

¹⁴⁸ *Idem*.

La hoja de servicio suya del 31 de diciembre de 1801, como administrador principal de la Real Renta de Tabaco y demás ramos unidos de la provincia de Aconcagua, menciona uno a uno los diferentes oficios desempeñados por él al igual que el tiempo durante el cual los prestó¹⁴⁹.

El primer destino que sirvió una vez egresado de la Universidad fue el de amanuense de la Secretaría del Obispado de Santiago, por siete años nueve meses y once días, desde julio de 1776. De ahí pasó a ocupar en mayo de 1784 el oficio de archivero de la oficina de temporalidades de los ex-jesuitas, en el que se desempeñó durante siete años. Luego ingresó a la Secretaría de la Presidencia, a cuya planta se incorporó en diciembre de 1784 como oficial primero, cargo en el que permaneció durante trece años, nueve meses y dieciocho días. En septiembre de 1798 fue designado secretario interino y actuó como tal durante un año dos meses y catorce días¹⁵⁰.

Andía y Varela desempeñó sucesivamente distintos oficios, empleos y comisiones. Entre ellos podemos desta car: la formación de un padrón de individuos del obispado de Santiago; el arreglo de archivo de los papeles de temporalidades de los ex-jesuitas, haciendo libros de inventarios de sus expedientes; una tarea similar hizo en la Secretaría de la Presidencia encuadrando de su mano las cédulas y órdenes reales principales (34 tomos) y de las duplicadas (81 cuadernos por materia con sus índices respectivos); y un índice general alfabético de las comunicadas a la Secretaría (desde 1755 hasta 1797 con más de 14 tomos de copias y correspondencia de oficio)¹⁵¹.

Por decreto del 20 de octubre de 1788 se le encargó las actuaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno a causa de la ausencia del Escribano. Las que cumplió sin el menor atraso en las tareas de pluma de la Secretaría¹⁵².

Participó además, en los “negocios y ejecución de las reales órdenes” que llevó consigo el Presidente O’Higgins en sus cuatro visitas por el Reino. También le tocó a él durante esas visitas confeccionar y levantar planos topográficos y otras curiosidades que le fueron encargadas por decretos y comisiones verbales¹⁵³.

No es menos brillante la ilustración y preparación del oficial Agustín Vial Santelices. Cursó sus estudios básicos en el Seminario de Concepción y Convictorio Carolino de Santiago, donde aprendió latín y filosofía. Al mismo tiempo inició estudios de teología, leyes y cánones. En 1793 se matriculó en la Real Universidad de San Felipe, donde completó sus estudios de leyes y cánones. Los archivos de la Universidad de San Felipe dan testimonio de su notoria aplicación y empeño. Una vez recibido de abogado, el 16 de abril de 1798, ingresó a la administración en calidad de oficial de la Secretaría de la Capitanía General. Su bisnieto Enrique Vial dice de él:

“Su carácter serio y reposado, sus conocimientos legales y su facilidad de redacción y sobre todo su contracción al trabajo fueron pronto observados por su jefe inmediato don Judas Tadeo Reyes y por los Presidentes O’Higgins, Rezábal, Ugarte, Avilés y Pino”¹⁵⁴.

Es fácil comprender que sus conocimientos, especialmente los legales fueran prontamente apreciados por sus superiores. Agustín de Vial se convirtió en una pieza clave del engranaje de la oficina y en 1810 desempeña un destacado papel como criollo revolucionario.

¹⁴⁹ *Idem.*

¹⁵⁰ *Idem.*

¹⁵¹ *Idem.*

¹⁵² *Idem.*

¹⁵³ *Op. cit.* nota 100, p. 1.011.

¹⁵⁴ Certificados del Escribano Mayor de Gobierno, que acreditan que Ventura Carrasco era oficial de la Secretaría Mayor de Gobierno, Justicia y Guerra, 18 de agosto de 1780 y 23 de noviembre de 1782. R.A. V. 574, pp. 1-4.

En cuanto a los oficiales segundos, sabemos que Ventura Carrasco, antes de su incorporación a la Secretaría, había ocupado el cargo de oficial en la Secretaría de la Escribanía Mayor de Gobierno, Justicia, Gracia y Guerra¹⁵⁵.

Semejante es la situación del oficial segundo Mariano Ruiz de Arbulú. Vino a la Secretaría después de haberse desempeñado en diversas oficinas. Gracias a un Memorial de servicios suyos como oficial de la Secretaría de la Capitanía General y Superintendencia de la Real Hacienda, podemos hacernos una idea de su múltiple experiencia que lo acreditan como la persona más apta para llegar a ocupar algún empleo en la oficina:

“Tiene el honor de emplearse en el servicio de S.M. el tiempo de trece años once meses de oficial meritante; en la Administración de Minería cuatro años siete meses, en cuyo tiempo acompañó al administrador en la visita desde esta capital hasta Copiapó, y otras comisiones por espacio de un año nueve meses; en el Estanco General de Tabacos de la nueva Villa de Santa Rosa de los Andes, que en propuesta de director tres meses; en la Contaduría de Cuentas de oficial auxiliar, siete meses y medio y después en la de oficial segundo de la Secretaría de esta Capitanía General, tres años nueve meses habiendo acompañado a la expedición y de recomendable restablecimiento de la antigua ciudad de Osorno sin gratificación alguna”¹⁵⁶.

Como se advierte, Ruiz de Arbulú pasó a prestar servicios en la Secretaría después de años de servicios en otras oficinas: la Aduana, Administración de Minería, Estanco de Tabacos y Contaduría Mayor de Cuentas. En ellas había adquirido los conocimientos que más tarde haría gala al desempeñar su empleo.

Tenemos noticia que algunos oficiales de la Secretaría, tales como Ignacio Andía y Varela, Agustín de Vial, habían cursado algunos estudios bastante completos que incluían: aritmética, gramática, filosofía, teología, y, tal vez, contabilidad. Por otro lado, se habían enriquecido con el saber empírico resultante del despacho y manejo de los asuntos de la oficina, que naturalmente dependían de la función que desempeñase en ella.

Fue ejemplar la probidad de los distintos empleados que pasaron por la Secretaría. No se escuchó queja ni reclamo oficial o particular alguno, en contra de sus actuaciones. En el ejercicio de sus funciones se comportaron como honrados empleados y fieles vasallos. Dieron de sí lo mejor de sus vidas por engrandecer el Reino y por ende la Monarquía.

De todo esto el mejor exponente es de Reyes cuya vida funcionaria es un modelo de integridad y honestidad, como el mismo hacía ver en 1810:

“Mi comportamiento ha sido invariable, incorruptible, en todas las épocas de mi vida y de mis distintos políticos... En los treinta años de mi manejo no haya habido una Real Orden de nota o desaprobación de algunos de sus contenidos (acaso sin ejemplo en otro gobierno de América), no obstante la mudanza de muchos Jefes; para que no quede duda de ser debido a la uniformidad de mi dirección aquel acierto”¹⁵⁷.

El vicario capitular de Santiago en nota del 30 de julio de 1810 manifestó que el Secretario de Reyes:

“Ha dirigido todas las acciones de su vida edificante, con grandes continuados ejemplos de piedad; sin que el ocio ni los placeres hayan turbado jamás la disciplina de sus costumbres ni el régimen de los ejercicios de su vida privada, que han sido la base de las virtudes con que ha llenado todas las obligaciones del nombre público”¹⁵⁸.

¹⁵⁵ Ver nota 99.

¹⁵⁶ Oficio de Reyes al Rey por el que solicita la reposición de su puesto, 25 de agosto de 1810. *Op. cit.* nota 17, p. 186.

¹⁵⁷ Nota al vicario capitular José Santiago Rodríguez, acerca de la conducta del Secretario Judas de Reyes, 30 de julio de 1810. *Idem*, pp. 179-180.

¹⁵⁸ *Op. cit.* nota 128, p. 57.

Lo que se podía decir de Reyes era extensivo al resto del personal de la Secretaría, pues era él quien fiscalizaba su comportamiento y buen actuar.

A juicio del Secretario de Reyes el fundamento de la integridad de los empleados era:

“El temor de Dios, cuyas veces ejercen los gobernados y jueces, para no cometer cosa que prostituya la santidad de sus ministerios, procedimiento en todo con pureza de intención, y rectitud de corazón”¹⁵⁹.

Lo que exigía y suponía conjuntamente:

“Valor y constancia, excepta de toda inquietud y pasión, para resistir los estorvos y adversidades de parte de los hombres, que conspiran a pervertirlos: celo, y amor ardiente, y generoso a la verdad y justicia para buscarla con anhelo, y seguirla al peso de su inclinación”¹⁶⁰.

Además ello requería de:

“Una total detestación de la avaricia, cohechos, y aún de regalos, que son lazos y tentaciones de venalidad, contentándose con sus salarios y gajes y arreglando sus gastos sin vanidades que ponen en estrecho de admitir obsequios. Por falta de esta integridad se incurre en muchas prevarcaciones e injusticias”¹⁶¹.

Los secretarios estaban libres del juicio de residencia debido a que todo evento contaban con la aprobación presunta del Presidente. Servían a su vista y bajo su inmediata dirección. No sucedía lo mismo con los asesores y escribanos de gobierno¹⁶².

8. LA RETRIBUCIÓN

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se acentúa la tendencia a que el empleado perciba de la Monarquía todos sus gajes. No interesa sólo el justo salario sino también su pago regular y ordenado¹⁶³.

El Presidente mantenía tanto a su secretario de Cámara como a sus auxiliares, ya que éstos no cobraban salarios por sus actuaciones. A su subsistencia proveía el Presidente de su patrimonio o les asignaba algún otro cargo dotado de remuneración.

Como sabemos, la real cédula del 23 de junio de 1776 señaló al entonces secretario de gobierno Simón de Dolarea y a sus sucesores un sueldo anual de mil quinientos pesos. También dispuso el pago con efecto retroactivo de mil pesos por cada año de servicios que venía prestando Dolarea, desde su entrada a Santiago. La real disposición tenía su fundamento en la consulta hecha por el Rey y Supremo Consejo de Indias del 18 de mayo de ese mismo año¹⁶⁴.

El salario del secretario se consignó originalmente sobre el sobrante del ramo de balanza. Dificultaron el cobro regular del emolumento los múltiples empeños que gravaban el ramo. La percepción del sueldo estuvo constantemente sujeta a controversias. Así lo hizo ver el Presidente interino Álvarez de Acevedo a Gálvez por nota de 17 de septiembre de 1780:

“Desde el año 1776, en que S.M. se dignó crear la Plaza de Secretario Subsistente, con asignación, de ciento cincuenta y cinco pesos en el Ramo de Balanza, ha estado la percepción de este salario sujeta a controversias disputando su entrega a los Oficiales Reales, por hallarse el Ramo que ha de sufrir el gasto, cargado de empeños y pensiones”¹⁶⁵.

¹⁵⁹ *Idem*.

¹⁶⁰ *Idem*.

¹⁶¹ Carta del Reyes al Virrey del Perú, Joaquín de la Pezuela, fechada en Lima el 11 de agosto de 1817. *Op. cit.* nota 17, p. 231.

¹⁶² *Op. cit.* nota 1, p. 94.

¹⁶³ R.C. del 23 de junio de 1776, dictada a instancias de la consulta elevada al Rey y al Supremo

Consejo de Indias, 18 de mayo de 1776. C.G. V. 727, pp. 162-163.

¹⁶⁴ Ver nota 44.

¹⁶⁵ Certificado de la Real Hacienda y Cajas de Santiago del 6 de noviembre de 1781 que contiene el estado financiero del Ramo de Balanza, período 1778-1783. M.V. V. 7, pieza 114, pp. 253-254.

El certificado de la Real Hacienda y Cajas de Santiago del 6 de noviembre de 1781, autorizado y extendido por el tesorero José Antonio de Cañas y el contador Adrián Basavilvaso, contiene el informe del estado financiero del Ramo de Balanza en el quinquenio 1778-1783. Se reconoce adeudarse:

“Cuatro mil quinientos para el Secretario del Señor Presidente por no haber percibido de este ramo, a causa de su insolvencia cantidad alguna desde primero del año de mil setecientos ochenta y uno, por razón del sueldo que le está asignado en el sobrante”¹⁶⁶.

Por su parte el Presidente Benavides (1780-1787) en carta del 8 de Noviembre señaló a Gálvez, que:

“Por falta de estas asignaciones he suplido yo desde mi ingreso las que he podido sufragar de mi renta así para que en parte ayuden al actual secretario don Judas Tadeo de Reyes para su manutención, como a los amanuenses de algún auxilio, y sin embargo, como este Empleado se halla en descubierto de la mayor parte, según ha insinuado de cerca de tres años de sueldo que no se le ha satisfecho.”¹⁶⁸

El Presidente interino Álvarez de Acevedo trató de solucionar la penosa situación de los tres meritanes o escribientes de la Secretaría, al proponer a Gálvez por comunicación del 7 de septiembre de 1780, una mejor retribución. Hasta entonces los escribientes gozaban de un estipendio moderado: a costa del salario del secretario de Reyes. Para poner término a esta situación Álvarez de Acevedo propuso:

“Yo concibo que es indispensable trasladar este sufragio que está impuesto en el Ramo de Balanza, a cualquier otro de la Real Hacienda, y que de ella misma se han de fijar asistencias a los oficiales mencionados, en cantidad al primero de cuatrocientos pesos, trescientos al segundo, y doscientos al tercero, siguiendo el ejemplar de las demás secretarías de esta América y España que tiene asalariadas esas plazas. De otro modo es impracticable el buen orden que es debido en oficinas tan recomendables, para que ni se posterguen los asuntos iniciados y puedan promoverse otros muchos bien interesante que exige el mejor gobierno de este Reino”¹⁶⁹.

El sucesor de Álvarez de Acevedo en el gobierno del Presidente Ambrosio de Benavides contestó por carta del 8 de noviembre de 1783 la real orden del 31 de julio de 1781. Además, ratificó el informe de su antecesor acerca de la necesidad de situar en la Real Hacienda el sueldo de secretario del Gobierno y Capitanía General y de los oficiales:

“Parece preciso situar aquel salario en la Real Hacienda, y el de dos oficiales de pluma para la Secretaría uno con seiscientos pesos, y otro con cuatrocientos”¹⁷⁰.

Benavides era de opinión que para subir los salarios de los empleados era necesario disminuir el número de los funcionarios. Fijó la retribución del primer oficial en doscientos pesos más que el propuesto por Álvarez de Acevedo. En tanto, al segundo oficial le aumentó el sueldo en cien pesos con relación al propuesto por el mismo Álvarez de Acevedo¹⁷¹.

Enterado Carlos III por presentación del 8 de Noviembre de 1783 del mérito que había contraído de Reyes en calidad de secretario interino y de los atrasos que había sufrido en el pago de su corta asignación, ordenó al Presidente:

“Que el sueldo de mil quinientos pesos que le corresponden como propietario se le considere desde el día en que don Simón de Dolarea cumplió los ocho meses de licencias (26 de febrero de 1781) en el cual debió reputarse como separado de este cargo”¹⁷².

También dispuso Carlos III la dotación de oficiales de pluma debidamente remunerados:

¹⁶⁶ Ver nota 32.

¹⁶⁹ Ver nota 44.

¹⁷⁰ Ver nota 32.

¹⁷¹ *Idem*.

¹⁷² Ver p. 50, p. 133v.

“Admitan dos oficiales de pluma para dicha Secretaría, con las cualidades correspondientes, señalando al uno seiscientos, y al otro cuatrocientos pesos de sueldo anual”¹⁷³.

Además estableció que tanto el salario del secretario como el de los oficiales de pluma fueran pagados por la Real Hacienda:

“Y respecto a que el (ramo) de Balanza no puede por su insolvencia sufrir el pago de dichas consignaciones, es su Real voluntad, que el importe total de ellas ascendente a dos mil seiscientos pesos, com también los sueldos devengados por de Reyes en los años anteriores se satisfagan de la Real Hacienda según V.S. ha propuesto (Benavides)”¹⁷⁴.

La constante alza de precios produjo un desajuste con los sueldos que se mantuvieron inalterables. Los emolumentos de los empleados de la Secretaría no variaron. Permanecieron fijos por más de treinta años, tanto el del secretario como el de los oficiales.

La situación personal de los funcionarios fue empeorando y se tornó cada vez más inquietante con el correr del tiempo, ya que el salario se deterioraba constantemente con la inflación. Motivó a muchos empleados a solicitar su traslado a otros destinos mejor compensados. Así por ejemplo, el secretario de Reyes solicitó al Presidente Benavides por presentación del 23 de julio de 1786 un empleo mejor retribuido que:

“Alcance a sufragar la justa decente subsistencia de su honrosa familia que no reporta en el corto sueldo del que actualmente sirve sin otro emolumento ni interés”¹⁷⁵.

La cortedad de sueldo del secretario Judas Tadeo de Reyes hizo imposible que costeara su uniforme de gala para presentaciones públicas¹⁷⁶.

También solicitó un cambio de destino el oficial segundo Mariano Ruiz de Arbulú, pretendió, la Administración de Tabacos del Partido del Cuzco en 1797. Según él mismo, le movía a ello la situación:

“De hallarse con una madre viuda y hermanas solteras a quienes mantiene con su escazo sueldo”¹⁷⁷.

Siendo nuevamente Presidente interino Álvarez de Acevedo, recurrió por comunicación del 2 de diciembre de 1787 a la Corte solicitando un aumento del sueldo de los empleados de la oficina. A su juicio, el incremento de los salarios era la única forma aceptable para solucionar los graves problemas económicos que afectaban al personal de la Secretaría. Álvarez de Acevedo fundó su petición en un testimonio del segundo oficial e informe del secretario de Reyes:

“De que resulta el gravamen crecido de tres mil trescientos pesos para ponerla en el pie que necesita, quedando entonces el secretario con tres mil pesos; tres oficiales el primero con mil pesos, el segundo con setecientos pesos, y el tercero con seiscientos, un archivero con quinientos, y cien pesos para gastos de Escritorio cada año”¹⁷⁸.

Las asignaciones propuestas no eran exorbitantes. Como lo hacía ver Álvarez de Acevedo eran idénticos al de otras oficinas:

“Cuyas asignaciones serán iguales a las de otras oficinas de esta Capital en que no encuentra exceso, y antes si, ser arregladas a la circunstancia y mérito de los dependientes de esta Secretaría tan útil, y principal para el Real Servicio de este Reino, siempre que se destine a las ordenes de un Jefe con reunión de ramos y de clases para todos los objetos de su vasto, general, y absoluto mando”¹⁷⁹.

Pese a este informe los salarios no variaron, se mantuvieron iguales. En 1803 el sueldo del secretario eran de mil quinientos pesos anuales, de seiscientos el del primer oficial, cuatrocientos el del segundo y trescientos sesenta el del tercero¹⁸⁰.

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ Solicitud del Secretario de Reyes al Presidente Ambrosio Benavides, 23 de julio d 1786. M.V. V. 7, pieza 121, p. 258.

¹⁷⁶ Ver nota 82.

¹⁷⁷ Ver nota 99.

¹⁷⁸ Ver nota 59.

¹⁷⁹ *Idem.*

¹⁸⁰ Ver nota 107.

El secretario de Reyes señala en su Catecismo las diversas recompensas que tienen derecho los empleados por sus servicios y enumera entre ellas:

“La exaltación que dan al individuo, el honor, o la dignidad, y la autoridad de los empleos, también el privilegio anexo o algunos de ennoblecer a sus poseedores, y descendencia: el de ascender a puestos mayores a los que desempeñan bien los menores: el de conservar sus rentas, y honores, cuando se inhabilitan a proporción de su clase, antigüedad, y méritos; bien que la principal remuneración consiste en los sueldos fijos, pensiones o emolumentos, que es obligación de quien los constituye, el proporcionarles conforme al carácter y trabajo de cada uno, para que no les sean de carga insoportable, ni se abandonen por necesidad a grangerías indecentes e ilícitas”¹⁸¹.

Otra faceta de las remuneraciones era la relacionada con los cargos interinos. El empleado interino percibía un salario inferior al del titular o a veces nada.

El oficial primero Ignacio de Andía y Varela venía ejerciendo desde el 19 de septiembre de 1798 la interinidad del empleo de Secretario. A principios del mes de noviembre demandó al Presidente Gabriel de Avilés (1796-1799), el aumento de su salario. Basó su reclamación en el contenido de las reales órdenes del 22 de noviembre de 1798 y de 9 de marzo de 1792. Estas disposiciones ordenaban el pago de la mitad de la diferencia que existía entre el sueldo asignado al cargo subrogado y el gaje del empleo del que se era titular. Además Andía y Varela hizo presente que la cortedad de salario de la plaza propietaria y los mayores gastos por sus funciones como Secretario exigían un abono.

El 17 de noviembre el Presidente de Avilés requirió al Tribunal de Hacienda un informe. Tres días después, 20 de noviembre, el Contador Mayor de Cuentas Juan de Oyarzabal informó que era procedente y ajustada a derecho la petición del oficial primero de la Secretaría. También indicó en su informe que por decreto del 1 de octubre de 1798 se había declarado que al secretario del Superior Gobierno y Ministro interino de la Tesorería, Judas Tadeo de Reyes, le correspondía percibir la mitad de la diferencia que había entre el sueldo que gozaba como secretario propietario y el de la Plaza de Ministro Contador. El 21 de noviembre pasó a la vista del agente que hacía de Fiscal. En el mismo día lo evacuó y determinó la satisfacción del aumento solicitado, con cargo a la Tesorería desde el 11 de octubre, fecha que de Reyes había sido promovido como Ministro Contador.

El 24 de noviembre se declaró corresponder a:

“Don Ignacio de Andía y Varela durante la interinidad que ejerce de secretario de esta Capitanía General cuatrocientos cincuenta pesos mitad del exceso de la dotación de este empleo sobre los seiscientos que goza de sueldo como primer oficial de la misma Secretaría”¹⁸².

En cambio, el oficial segundo Manuel Antonio Luxán no recibió ningún abono en las distintas ocasiones que sirvió interinamente la plaza de oficial primero¹⁸³.

Conservar el título o el cargo en la Secretaría aún sin gozar del sueldo, tenía sus ventajas como percibir salarios adicionales o ser promovidos a empleos mejor retribuidos en otras oficinas. Ejemplo de lo primero, fue el caso del recién mencionado secretario de Reyes, cuando se desempeñó como Ministro interino de la Tesorería, y el de Andía y Varela cuando lo sustituyó interinamente como Secretario. La otra situación se produjo cuando Simón de Dolarea se ausentó del Reino por acompañar a Agustín de Jáurequi (1772-1780). El secretario Dolarea intentó retener el cargo ante la inminente designación de Judas Tadeo de Reyes como secretario. Como lo hace ver el Presidente Benavides a Gálvez, lo que pretendía Dolarea era:

¹⁸¹ *Op. cit.* nota 128, p. 59.

¹⁸² Ver nota 123.

¹⁸³ Ver nota 76, pp. 127v.-128.

“Con evidente designio de retener sólo el nombramiento de secretario para el logro de algún ascenso”¹⁸⁴.

Las comisiones de servicio que realizaban algunos funcionarios de la Secretaría fuera del despacho no daban derecho a gratificación alguna. Ni el secretario de Reyes, ni los oficiales Andía y Varela, Ruiz de Arbulú, recibieron viáticos por acompañar al Presidente O'Higgins (1788-1796) en sus visitas. Ellos mismos costearon durante las expediciones a cargo de su exiguo sueldo los gastos de habitación, mantención y transporte¹⁸⁵.

El 10 de marzo de 1801, Judas Tadeo de Reyes solicitó al Presidente y Superintendente General de Correos Joaquín del Pino (1799-1801) el sobresueldo de doscientos pesos anuales y la indemnización de dos mil pesos por los veinte años, calculada a razón de cien pesos por año que venía sirviendo de secretario de la subdelegación de Correos, anexa a la Secretaría de la Presidencia y Capitanía General. De Reyes fundamenta su petición en el aumento de la renta de Correos durante los diez años anteriores de 1790 a 1800. Según expresa, teniendo a la vista el ejemplo del asesor de la Renta de Santiago que gozaba desde 1794 de cien pesos anuales por sus actuaciones, y el del escribano de gobierno que disfrutaba desde 1799 de derechos de arancel, además de otras gracias. No había duda que era:

“De mejor derecho para disfrutar de iguales premios como Secretario de las Subdelegaciones de Correos de este Reino en sus negocios. ...Hallándome cargado de familia con el escaso sueldo de mil quinientos pesos anuales de la primitiva y antigua dotación de mi destino, sin otros gajes o emolumento cuando los demás Jefes de oficinas de esta Capital los disfrutaban mucho mayores, como lo exige la necesaria decencia de los empleos y carestía de este País”¹⁸⁶.

En el mes de abril del mismo año de 1801, el Presidente del Pino acompañó la presentación de de Reyes con una nota al Ministro Mariano Luis de Urquijo. Del Pino consideró al secretario de Reyes acreedor a “esa y mayores gracias”, pero como carecía de los fondos disponibles en Correos determinó dejar al arbitrio del Ministro Urquijo la concesión de la gratificación¹⁸⁷.

La petición de de Reyes fue resuelta definitivamente por el Secretario Cevallos por comunicación del 22 de junio de 1802, remitida al Gobernador de Chile. Resolvió no dar lugar a la petición del secretario Judas Tadeo de Reyes porque, a su juicio, eran ilegítimas e insuficientes las razones que alegaba. Agregaba que por otro lado, acceder a la solicitud era causar un perjuicio a la Real Hacienda ya que si se otorgaba la gratificación, los demás Secretarios de los Gobernadores y Presidentes alegarían igual derecho¹⁸⁸.

El 11 de octubre de 1809, Judas Tadeo de Reyes, en consideración a que todos los magistrados y oidores de los Tribunales superiores, el Cabildo de Santiago les contribuía con algún estipendio o gaje en reconocimiento de la dignidad o mérito que empleaban en beneficio de la causa pública. Pidió al Presidente García Carrasco (1808-1810) una gratificación consistente en seis libras de nieve diaria igual a la que venían gozando los jefes, ministros togados y los de la Real Hacienda, jueces ordinarios capitulares y asociados al Cabildo. Según de Reyes era justo que la:

“Ciudad la asista con compensativos que acostumbra a los demás Ministros de la República”¹⁸⁹.

¹⁸⁴ Ver nota 32.

¹⁸⁵ En lo tocante a de Reyes, ver nota 139; ver nota 99; y F.V. V. 691, pieza 2.

¹⁸⁶ Solicitud del Secretario de Reyes al Presidente y Superintendente General de Correos, Joaquín del Pino, 10 de marzo de 1801. R.A. V. 3.018, pieza 25.

¹⁸⁷ Carta del Presidente del Pino al Ministro Mariano Luz de Urquijo, abril de 1801. *Idem*.

¹⁸⁸ Comunicación del Secretario Cevallos al Presidente de Chile, sin acoger el sobresueldo solicitado, 22 de junio de 1802. C.G. V. 761, p. 163.

¹⁸⁹ Petición de Reyes al Presidente, 11 de octubre de 1809. *Idem*, V. 1.008, pp. 125-128.

Pues el suyo era el de: “Mayor importancia y trabajo en servicio del Público, como el órgano por donde se expide mucha parte de los negocios; y expedientes del Superior Gobierno, y Policía de esta Capital, y toda la vasta correspondencia la Corte y sobre la ocurrencia del Reino en lo Político, Militar y Real Hacienda”¹⁹⁰.

En tiempos de la presidencia de Muñoz de Guzmán (1802-1808) había hecho igual presentación. En esa oportunidad se había dado traslado al asentista de la nevería, quien generosamente franqueó a darle la ración sin esperar la providencia. Pero como se hallaba el ramo en subasta solicitó que se estipulara la gratificación como una condición de la subasta presente y de las futuras para que en fuera “fija, obligatoria y perpetua”.

El 13 de octubre el Presidente García Carrasco decretó traslado al procurador de Santiago¹⁹¹.

Los miembros del Cabildo, después de haber consultado el parecer del procurador general, acordaron acceder al pedimento del secretario en Cabildo ordinario del 17 de octubre:

“En realidad es constante el trabajo que presta en los negocios pertenecientes a la causa Pública, siendo el conducto por donde se organizan y expiden muchas de las providencias que libra la Superioridad para el mejor régimen y gobierno del Reino; de cuyo mérito no debiendo desentenderse el Cabildo, conviene desde luego en acordar su hallanamiento a la justa solicitud”¹⁹².

La contestación del traslado del procurador general coincidió plenamente con la determinación del Cabildo. El 30 de octubre, García Carrasco aprobó la resolución del Cabildo y la mandó comunicar al asentista del ramo y a la Real Audiencia, para que la tuviera presente en las próximas subastas¹⁹³.

9. COMISIONES, PENSIONES Y LICENCIAS

En varias oportunidades el personal de la oficina desempeñó comisiones fuera de la ciudad de Santiago, donde la Secretaría tenía su sede.

Aunque habían transcurrido pocos meses de la llegada a la Capital del nuevo Presidente O'Higgins (1788-1796), creyó necesario practicar las visitas previstas por la Ordenanza de Intendentes. En carta del 9 de septiembre de 1788 a Antonio Porlier, el Presidente expuso que para dar cumplimiento a la ordenanza de Intendentes llevaría consigo entre otros empleados “al secretario y oficiales de la Secretaría de esta Capitanía General”¹⁹⁴.

El secretario Judas Tadeo de Reyes acompañó al Presidente Ambrosio O'Higgins a tres de las visitas o expediciones que éste llevó a cabo.

La primera se realizó desde Octubre de 1788 hasta mayo de 1789:

“Por el camino de las montañas hasta la ciudad de la Serena desde cuyo Puerto embarcados en el Navío mercante nombrado el Aguila arribaron al de la Caldera, e internaron a la Villa de San Francisco de la Selva, Partido de Copiapó, que confina con el Perú, y de allí retrocedieron reconociendo los muchos Puertos de toda su dilatada extensión hasta el de Valparaíso”¹⁹⁵.

¹⁹⁰ *Ibidem*.

¹⁹¹ Decreto del Presidente García Carrasco del 13 de octubre de 1809, confiere traslado al Procurador de Santiago. *Idem*.

¹⁹² Acuerdo del Cabildo de Santiago, accede a la solicitud de Reyes del 17 de octubre de 1809. *Idem*.

¹⁹³ Decreto del Presidente por el que aprueba el acuerdo del Cabildo, 30 de octubre de 1809. *Idem*.

¹⁹⁴ Carta del Presidente Ambrosio O'Higgins al Secretario Antonio Porlier, 9 de septiembre de 1788. RChHG, tomo 68, N° 67, año 1929.

¹⁹⁵ Ver nota 139.

En la segunda visita se recorrieron más de 170 leguas. Comenzó en el mes de septiembre de 1790 y concluyó en febrero de 1791. El secretario:

“Salió con el propio señor a reconocer los Puertos de Valparaíso y San Antonio, y las costas inmediatas hasta la embocadura del río Maipo y Pueblo de Gallardo para proveer sobre sus defensas, e inspeccionar sus fortalezas y tropas a consecuencia de Orden de Su Majestad de 24 de mayo del mismo año que anunció el recelo de guerra con Inglaterra”¹⁹⁶.

En la tercera se anduvieron más de quinientas leguas. Comenzó en Diciembre de 1791 y duró hasta el mes de Mayo de 1792, de Reyes:

“Se dirigió con el propio Jefe a los Partidos del Sur y Provincia de la Concepción hasta las fronteras de las Naciones de Indios infieles, y asistió al Parlamento celebrado con cerca de tres mil de sus caciques y quilmenes en los días del 18 de febrero al 7 de marzo del presente año de 1793, en el sitio de Negrete a orillas del Río Duqueco hallándose acampadas las tropas de Ejército y Milicias destinadas para la seguridad contra estos enemigos: Sucesivamente salió por Orden del Señor Capitán General a reconocer los Fuertes de Antuco y Villacura, situados dentro de la Cordillera nevada, Las Plazas de Tucapel y Yumbel, San Carlos de Purén, Santa Juana, Angeles, Mesamávida, Nacimiento, Talcamávida y San Pedro, en las márgenes del río y línea divisoria del Bio-Bío desde la cordillera hasta el mar; las de Colcura y Arauco avanzadas al Sur en tierras de los Indios, y las Baterías de los Puertos de Talcahuano, Planchada de Penco y Ciudad de la Concepción, desde donde atravesando de nuevo esta provincia por sus principales poblaciones regresó a esta Capital”¹⁹⁷.

En el Parlamento de Negrete autorizó como secretario todas las sesiones, actas y tratados que aprobó S.M.M. por real orden de 20 de febrero de 1794¹⁹⁸.

También acompañaron al Presidente O’Higgins en sus visitas al Reino, los oficiales Ignacio de Andía y Varela, José Botarro, Ventura Carrasco y Mariano Ruiz de Arbulú¹⁹⁹.

A fines de 1795, y a comienzos de 1796, nuevamente O’Higgins recorrió la zona Septentrional, se anduvieron más de doscientas ochenta leguas. Esta vez, lo hizo acompañado del oficial primero Andía y Varela y otros oficiales de la Secretaría. Se visitó la ciudad de Valdivia y se repobló la de Osorno²⁰⁰.

A pesar de tanto trabajo y viajes la Secretaría no interrumpió el despacho de papeles y de los negocios que eran de su competencia. Por el contrario, tuvo un considerable aumento del despacho con la redacción de gran número de relaciones, informes de estado, órdenes e instrucciones que hubieron de expedirse a causa de las minuciosas visitas practicadas por casi en todo el reino.

El desconocimiento de la legislación general sobre las licencias y montepíos determina que se ignore también la forma de aplicación y concesión de las mismas en la Secretaría del Gobierno de Chile. En consecuencia, sólo es posible un tratamiento casuístico de esta materia.

Según Moles, en su *Historia de la Previsión Social en Hispanoamérica*, “a contar de la segunda mitad del siglo XVIII se extendieron a los territorios Indianos los montepíos, creados en España para socorrer las viudas y huérfanos de militares y funcionarios. Respondía al interés de los grupos burocráticos que procuraban asegurarse por derecho un beneficio que dependía de la concesión por gracia o merced real. Las personas incorporadas al montepío por resoluciones especiales estaban obligadas a satisfacer los aportes mensuales y demás

¹⁹⁶ *Idem.*

¹⁹⁷ *Idem.*

¹⁹⁸ PÉREZ GARCÍA, JOSÉ, *Historia Natural, Civil, Militar y Sagrada del Reino de Chile en Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos*

a la *Historia Nacional*, tomo XIII, Santiago 1875, p. 428 y M.M. tomo 326, p. 294.

¹⁹⁹ Ver nota 102 y C.G. V. 785, p. 179.

²⁰⁰ Ver nota 99.

contribuciones con retroactividad a la fecha de creación, régimen para lo cual se podían acoger a facilidades de pago²⁰¹.

El secretario de Reyes solicitó a la Corona que se concediese tanto a él como a sus oficiales la gracia de incorporarse al montepío de Ministerio. Antes de ser resuelta la presentación, se solicitó a la Junta de Lima un informe. Después de haberlo evacuado favorablemente, pidió de Reyes que su incorporación y la de sus auxiliares para gozar de montepío no se extendiese al de Ministerio sino en el Militar.

Esta nueva petición pasó por un examen de la Junta de Montepío Militar. El Rey al confirmar el dictamen de la Junta, resolvió conceder por real orden del 11 de enero de 1799 tanto a de Reyes como a los demás secretarios de la Capitanía General de Chile, el beneficio de su incorporación al montepío militar. El derecho a pensión en el montepío era privativo de las viudas, madres viudas y huérfanos de los oficiales y subalternos. La pensión fue fijada en 1/5 de la remuneración del secretario, es decir en trescientos pesos anuales de acuerdo a la tarifa vigente, igual a la de otros secretarios que gozaban de mil quinientos pesos de sueldo anual.

El aporte de de Reyes consistía en su mesada íntegra. La diferencia de sueldos por ascenso o promociones y ocho maravedises de plata por cada peso fuerte de sueldo.

El Monarca hizo además extensiva la gracia de la incorporación a los oficiales de la Secretaría. Tanto de Reyes como los oficiales habían sido incorporados por resoluciones especiales y por ello estaban obligados a satisfacer los aportes y demás contribuciones a la fecha de la creación del régimen, para lo cual se podían acoger a facilidades de pago²⁰².

Tenemos escasos testimonios en cuanto a licencias concedidas a los empleados de ellas. Solamente hemos hallado cuatro. La primera fue concedida por el Presidente Agustín de Jáuregui (1772-1780) al secretario de gobierno Simón de Dolarea. Para acompañar en 1780 al mismo Presidente recién nombrado presidente del Perú a su nuevo destino, solicitó y le fue otorgada una licencia de ocho meses, desde el 26 de julio de 1780 al 26 de febrero de 1781. Como sabemos, a los tres años y nueve meses de su separación del empleo, Dolarea intentó conservar su título oponiéndose al nombramiento de Judas Tadeo de Reyes como Secretario interino. Fue vano el intento. El Presidente Benavides (1780-1787), sucesor de Jáuregui, al fallar el conflicto por el cargo disputado, resolvió que no era suficiente argumento el gozar de una licencia para conservar el título y cobrar remuneración, más aún cuando había vencido el plazo del permiso, sin que haberse reincorporado a sus funciones²⁰³.

En 1798 Judas Tadeo de Reyes por servir el interinato del Ministro Contador de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Santiago, dejó transitoriamente sin titular a la Secretaría. Ante la ausencia de Reyes el Presidente Marqués de Aviles (1796-1799) resolvió nominar al oficial primero Ignacio Andía y Varela para que lo reemplazase mientras durara su alejamiento. Andía y Varela ejerció como secretario un año dos meses y catorce días. Deducimos por ello que de Reyes debió haber gozado de una licencia por igual tiempo²⁰⁴.

La tercera licencia de que hay indicios, fue otorgada nuevamente a de Reyes. La existencia de este permiso se desprende de los documentos oficiales. Nos informan que el oficial Agustín de Vial Santelices, desempeñó las funciones de secretario interino, entre el 4 de diciembre de 1799 y el 6 de abril de 1780. Parece más que probable que Judas Tadeo de Reyes gozó de algún permiso durante el cual de Vial le subrogó²⁰⁵.

²⁰¹ MOLES, Ricardo, *Historia de la Previsión Social Hispanoamericana*, Buenos Aires 1962, pp. 103 y 113.

²⁰² R.O. del 11 de enero de 1799, incorporó en el montepío militar a los Secretarios de la Capitanía General y en el del ministerio a los oficiales de la Secretaría. C.G. V. 748, p. 11.

²⁰³ Ver nota 32.

²⁰⁴ Oficio de Ignacio Andía y Varela solicita un aumento de sueldo ya que ocupa interinamente la plaza de Secretario, 19 de noviembre de 1798. C.G. V. 803, pp. 213-214.

²⁰⁵ *Op. cit.* nota 100, pp. 1.011-1.012.

Agustín de Vial fue, tal vez, quien hizo goce de la cuarta licencia. En 1801 fue autorizado para alejarse transitoriamente de la Secretaría. De Vial decidió acompañar al Presidente Joaquín del Pino (1799-1801) a su nuevo destino, el Virreinato de Buenos Aires, en calidad de secretario privado. Permaneció casi un año en la capital Virreinal. De regreso a Chile fue reincorporado a su puesto. Suponemos que a de Vial se le otorgó una licencia mientras acompañó a Joaquín del Pino; de no ser así, no se podría explicar que a su retorno hubiera resumido con tanta facilidad y rapidez su empleo en la Secretaría²⁰⁶.

10. LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Con las reformas Borbónicas se inicia en el siglo XVIII la formación de oficinas administrativas. Prolifera entonces el material documental, indispensable preservar para asegurar la permanencia y racionalidad del Gobierno.

El primer secretario Simón de Dolarea no adoptó ninguna medida tendiente a organizar en la oficina la conservación de sus actuaciones. El 7 de septiembre de 1780 el Presidente interino Álvarez de Acevedo hizo presente al Ministro José de Gálvez la necesidad de dotar a la Secretaría de un plumario con buena letra y de un amanuense que se encargaran de llevar y cuidar “los libros copiadores”, porque:

“Nunca ha quedado resguardada la Presidencia con copias de las Ordenes que expide para el Reino”²⁰⁷.

Por carta del 2 de diciembre de 1787 Álvarez de Acevedo nuevamente urgió la necesidad de incorporar un archivero a la Secretaría. Pero fue el secretario Judas Tadeo de Reyes quien organizó el archivo de la Oficina: coordinó su archivo y metodizó todo su arreglo. Así lo expuso al Presidente Ambrosio O’Higgins (1788-1796) en presentación del año 1793.

“He tenido que impedir mucho trabajo para el arreglo del archivo, formar inventarios e índices, establecer y llevar libros copiadores, recoger papeles extraviados y otras laboriosas operaciones sin perjuicio del despacho corriente”²⁰⁸.

De Reyes hizo del archivo de la Secretaría una de las secciones de mayor eficiencia e importancia.

Diego Barros Arana en su *Historia Jeneral de Chile* al referirse a los servicios prestados por Judas Tadeo de Reyes menciona como de especial significación el relativo a la conservación de los papeles y documentos de nuestra historia:

“Se hacen más y más numerosos (los documentos), y se encuentran mucho mejor conservados gracias particularmente al esmero que en ellos puso el secretario de gobierno don Judas Tadeo de Reyes. Casi sobre cada asunto, se formaba un expediente; algunas veces de centenares de páginas ya se le destinara a enviarlo a España, ya a archivarlo en la Secretaría de Gobierno de Santiago”²⁰⁹.

En opinión del historiador Miguel Luis Amunátegui Aldunate, el actual archivo del Ministerio del Interior es uno de los:

“Resultados del acierto y prolijidad con que de Reyes dirigió la Secretaría de Gobierno, gracias a sus cuidados, se han conservado una abundante colección de cédulas y gran número de libros copiadores, Por lo general cada uno de estos volúmenes lleva una nota en que se declara que su formación es debida al Secretario don Judas Tadeo de Reyes”²¹⁰.

²⁰⁶ BELLO, Carlos, *Don Agustín de Vial Santelices. En Galería o Colección de Biografías y Retratos de Hombres Célebres de Chile*, Santiago 1854, pp. 174-177.

²⁰⁷ Ver nota 44.

²⁰⁸ Ver nota 36.

²⁰⁹ *Op. cit.* nota 138, tomo VI, p. 474.

²¹⁰ *Op. cit.* nota 45, tomo I, pp. 277-300.

No hemos podido encontrar ningún volumen con esta nota, pero un atento cotejo muestra que la letra es la misma de los libros que proceden de Judas Tadeo de Reyes.

En 1790 con O'Higgins de Presidente, el secretario de Reyes previniendo los inconvenientes que podían presentarse en el evento de que la Real Audiencia se hiciera cargo del Gobierno, elevó el 5 de marzo un informe a su superior. Para que éste resolviera las posibles dificultades que podían ocurrir y especialmente aquella concerniente a la custodia y secreto de la correspondencia de gobierno:

“Si en el supuesto recaer conforme al artículo 1º de la citada real cédula (del 2 de agosto de 1789), el mando político y militar de este Reino en la Real Audiencia, podía ésta hacer el despacho de los negocios de ambos ramos, por lo que toca al secretario, en su tribunal ordinario o deberá practicarlo, como cuando asisten a juntas, en algunaas de las Salas del Palacio de los Presidentes, dentro del cual se hallan los Archivos del Gobierno, y la Secretaría, para tener a la mano y con buen orden los antecedentes que suelen necesitarse para acordar las determinaciones, sin la molestia y pérdida de tiempo que ocasionaría el sacarlos a distancia, y exponiendo al extravío los que los señores Ministros quieran dejar para reconocerlos”²¹¹.

Basado en su experiencia de otras ocasiones similares, hacía ver de Reyes que todos esos perjuicios ya se habían experimentado:

“Por eso, a instancia del Escribano mayor de esta Gobernación, mandó su Majestad, por real cédula de 26 de septiembre de 1776, que no llevasen los expedientes a sus casas los subalternos de esta Capital que nombraban los señores Presidentes en sus ausencias a la frontera, y por otra circular de 16 de octubre de 1764 que convendría renovarse, se previno generalmente que no se extrajesen de las oficinas reales los libros y papeles que se hallan archivados, reglando sabiamente el modo con que los superiores han de hacerse dar razón de los que necesitaron”²¹².

De Reyes temía por la difusión de la correspondencia secreta por vía reservada si la Real Audiencia se hacía cargo de la Presidencia. Lo ocurrido a la muerte del Presidente Benavides corrobora su inquietud:

“Es digno de precauciones el archivo y correspondencia reservada de reales ordenes e informes que hacen los señores Presidentes a su Majestad, respecto de que algunos atinjen a los mismos señores Oidores, quienes teniendo el mando intentarían reconocerlos, como en la muerte del Señor don Ambrosio, que pidió el señor Fiscal y comisionó la Real Audiencia a un Señor Ministro con el Escribano de ella, a reconocer en la Secretaría y Gabinetes del Palacio si había algún pliego de providencia de Su Majestad y el señor Oidor Juez de bienes difuntos, que, con pretexto de hacer separación de los papeles particulares para los inventarios, pretendió registrar los de oficio y libros copiadores ocultos del gobierno que estaban en la cámara del señor finado”²¹³.

Judas Tadeo de Reyes sigue relatando como se resistió a ello, a costa de no pocos sinsabores:

“Y por tanto, convendría se le prevenga si ha de franquear dichos documentos a los Señores Oidores que los pidan, o debe tenerlos reservados para el sucesor propietario, dando solamente cuenta de la Real Audiencia, cuando ocurra a cualquier negocio que diga referencia a alguno de ellos del que conduzca para su mejor conocimiento y acierto de las providencias”²¹⁴.

En opinión del secretario de Reyes, igual decisión sería conveniente que comprendiera al Teniente letrado y Asesor de la Superintendencia de la Real Hacienda, si la Real

²¹¹ Ver nota 141.

²¹² *Idem*.

²¹³ *Idem*.

²¹⁴ *Idem*.

Audiencia había de sustituir al Presidente en el ejercicio de esas funciones. Conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Intendente de Buenos Aires que, como se sabe, regía para Chile. Allí se prevenía que la Real Audiencia sucediera al Presidente en el gobierno del reino.

La mayor dificultad en el archivo era llevar ordenada la correspondencia con el Rey:

“Por las vías de Ministerios de Indias, y con los gobernadores y jefes subalternos de este reino para el despacho urgente de correos con términos perentorios, y de otros negocios de los que exigen prontas providencias y ocurren en este mando con demasiada frecuencia, señaladamente en lo militar, directivo y económico de las oficinas de la Real Hacienda; porque, si han de prevenirse los puntos y suscribirse las cartas por la Real Audiencia en colegio, se postergarán necesariamente en los días feriados y horas que no son de asistencia al tribunal, y después al Secretario le será de mucha fatiga y pérdida de tiempo haber de enviar por documentos a recoger firmas de todos los señores Ministros estando en sus casas dispersos; como también por la responsabilidad que le induce el recibo de los correos y pliegos en aquellas ocasiones, si no se designa a quien ha de hacer presente luego los asuntos de consecuencia para las contestaciones que requieran”²¹⁵.

El Presidente O’Higgins encontró bastante fundadas las observaciones del secretario de Reyes y en agosto del mismo año de 1790 envió al Secretario Antonio Porlier la presentación recomendándola.

En el archivo de las actuaciones también se destaca el Oficial Primero Ignacio de Andía y Varela. Como se vio, tenía una vasta experiencia en la materia: en 1788 había formado un padrón de individuos del obispado de Santiago; por decreto del Superior Gobierno del primero de mayo de 1784 se le encargó el archivo de papeles de temporalidades de los ex jesuitas, haciendo libros e inventarios de sus expedientes. En la Secretaría, Andía y Varela se destacó en la catalogación, conservación y archivo de los papeles y correspondencia.

A él le correspondió realizar el encuadernamiento de las Reales Cédulas y Órdenes de los años 1755 a 1797, en treinta y cuatro tomos las principales y las duplicadas en ochenta y un cuadernos por materias con sus índices respectivos y otro general alfabético de las comunicadas. Por último, también encuadernó la correspondencia de la Secretaría en catorce tomos²¹⁶.

Según Jaime Eyzaguirre, el oficial primero Manuel Joaquín Valdivieso compuso un índice de cédulas y reales órdenes dirigidas a Chile de 1750 a 1807²¹⁷.

Fue de común que el Fiscal de la Real Audiencia solicitara a la Secretaría su cedulaario. El Fiscal Pérez de Uriondo comunicó el día 5 de mayo de 1782 al Presidente Benavides (1788-1796) que para el desempeño de su Ministerio requería conocer las Reales Cédulas recibidas por el Supremo Gobierno, desde 1750 a 1782; además del índice general de todas las anteriores a 1750. Al día siguiente Benavides ordenó la entrega del Cedulaario e índices solicitados, lo que prueba el orden con se conservaban²¹⁸.

Las condiciones materiales imperantes en las salas del despacho conspiraron contra la adecuada mantención de los documentos. En ocasiones faltaron incluso los vidrios. El secretario de Reyes solicitó dos veces el arreglo material de la oficina, en 1784 y 1800. En la segunda oportunidad Judas Tadeo de Reyes hizo ver que la pieza en donde despachaba:

²¹⁵ *Idem*.

²¹⁶ Ver nota 99.

²¹⁷ EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de Chile*, 2 tomos, Santiago 1977, tomo I, p. 249.

²¹⁸ Comunicación del Fiscal Pérez de Uriondo al Presidente Ambrosio Benavides, 5 de mayo de 1782. C.G. V. 813, p. 226.

“Se halla esta, absolutamente desacomodada, sin proporción para situar las mesas de oficiales y archivos, siendo por su disposición escasa de luz, de poco abrigo y comodidad²¹⁹.

...Por lo mismo no hay proporción para colocar apartamentos para el manejo de los papeles de lo que nacen continuos revoltijos, y que todo se ofusque cuando el despacho urge, y es abultado²²⁰.

El archivo de la Secretaría era una de las secciones de mayor movimiento, y por lo mismo no estuvo exenta de equivocaciones. Así, por ejemplo por carta del primero de mayo de 1780 el Ministro Gálvez hizo ver al Presidente Benavides los errores cometidos por el antecesor en la presidencia en el envío de la correspondencia de oficio. El Presidente Benavides se comprometió por nota del 5 de noviembre de 1781 a tener un especial cuidado en la remisión del correo de acuerdo con las formalidades prevenidas. Al justificar los errores del Presidente interino Álvarez de Acevedo expresó la causa imputándolo al:

“Corto número de oficiales que mantiene en medio del crecido despacho y oscuros que comumente se ofrecen, y que producen los inconvenientes expuestos²²¹.

Pese a las medidas adoptadas el Secretario Soler señaló al Presidente Muñoz de Guzmán (1802-1803), por comunicación del 6 de agosto de 1806, la equivocación cometida en la enumeración de los índices de Correos del 11 de diciembre de 1805 y 8 de febrero de 1806. Soler recomendó para el futuro envío un estricto orden en los índices, comenzando por las reales órdenes y siguiendo con las presentaciones, cartas y expedientes. Al mismo tiempo debía cuidarse siempre que en los testimonios se pusiera el número de la carta con que se remitían²²².

La falta de archivos se subsanó a partir de 1800 en que como vimos se estableció y proveyó una plaza de oficial tercero y archivero de la Secretaría de la Presidencia y Capitanía General. Como tal se desempeñó Joaquín Zamudio hasta 1801 y su sucesor en el cargo fue Francisco Doña, hasta 1812²²³.

Por circular del 15 de noviembre de 1787 dictada por Álvarez de Acevedo a las Oficinas de Santiago, se estableció un método uniforme de correspondencia para los tribunales, oficinas de la Real Hacienda y Superintendencia²²⁴.

11. LA INFLUENCIA DEL SECRETARIO

Hasta ahora no hemos tratado de la influencia del secretario en los negocios y actuaciones de los Presidentes. La estabilidad da autoridad frente a sucesivos Presidentes. Esto no sucede después de De Reyes (1810-1822).

Es esencial analizar la relación secretario-Presidente, ya que se trata de una cuestión vital para lograr comprender y reproducir fidedignamente el funcionamiento de la Secretaría y de todo el Gobierno.

²¹⁹ Nota de Reyes al Presidente, 19 de julio de 1800. *Idem*. V. 933, p. 151.

²²⁰ *Ibidem*, p. 156.

²²¹ Oficio del Presidente Benavides en respuesta a la nota del Ministro Gálvez, 1 de mayo de 1780. *Idem*, V. 781, pp. 60-61.

²²² Oficio del Secretario Soler al Presidente Muñoz de Guzmán, 6 de agosto de 1806. *Idem* V. 772, pp. 251-252.

²²³ GAY V. 24, pp.16- 17, 95-96; C.G. V. 144, p. 62v.

²²⁴ Circular del Presidente interino Álvarez de Acevedo, 15 de noviembre de 1787. C.G. V. 778, p. 408-409.

Los Secretarios como auxiliares de los Presidentes, para despachar el enorme trabajo burocrático, cobran especial importancia a fines del siglo xvii y principios del siglo xviii.

Son hombres de gobierno que van a usar del cargo y ascendiente sobre el Presidente para intervenir y actuar en la dirección del Reino.

Con el establecimiento de la Secretaría, los diferentes secretarios que tienen a su cargo la oficina adquieren gran influjo sobre la conducta de sus superiores.

La confección en el mes de enero de 1776 de la propuesta para el nombramiento del cargo de tenencia y estandarte de la Compañía de Dragones de Santiago, originó un conflicto entre su Comandante Conde de la Mariquina y el Presidente Jaúregui (1772-1780). La diferencia de opiniones fue incrementada por la intervención del Secretario Simón de Dolarea, quien indudablemente apoyó la actitud asumida por su superior.

El Conde de la Mariquina al exponer reservadamente a Fray Julián de Arriagada los antecedentes del litigio y su negativa a la formación de la propuesta dice:

“Mandome llamar el señor Presidente cuatro días antes de salir el correo y me dijo que hiciese las propuestas a Su Majestad nombrándome los sujetos que había que poner en ellas; puse algunos reparos que no podía excusar tanto para arreglarme a la nueva ordenanza, como a mi conciencia. Pasé luego y vi a su Secretario instruyéndolo en los mismos, y la resulta de esto fue mandarme al otro día la esquila que incluyo a Vuestra Excelencia para que respondiese hacer por mi las propuestas, con el pretexto de ser mi Compañía suelta y no formar cuerpo”²²⁵.

El Conde protestaba con energía y justificadamente por la participación de Dolarea en esos hechos que era abusiva y sobrepasaba los límites de las funciones que le correspondían.

Saltan a la vista los diferentes grados de confianza y aun de amistad entre el secretario de Reyes y los Presidentes.

El cronista Vicente Carvallo y Goyeneche, al tratar la Presidencia del brigadier Ambrosio Benavides (1780-1787) en su *Descripción Histórico Geográfica del Reino de Chile*, testimonia la gran influencia de Reyes sobre el Presidente Benavides, como lo podemos apreciar al leer las siguientes palabras:

“Su persona entregó los asuntos a la Capitanía General a su Secretario don Judas Tadeo Reyes, natural de aquella ciudad (Santiago), joven que zaba a servir en esta carrera”²²⁶.

A Benavides se le censuró por haberse entregado al secretario de Reyes en el ejercicio de gran parte de sus atribuciones. El mismo Carvallo hace de eco de esas murmuraciones, describe el gobierno de Benavides en los siguientes términos:

“Tuvieron moroso despacho los negocios públicos y la ciudad no estuvo mal gobernada a la mira de la Real Audiencia que jamás pierde de vista la suavidad de la ley. Pero en lo militar se vieron monstruosidades que por cierta consideración es indispensable callar y dejarlas para otro pulso que escriba después de removido el ímpetu”²²⁷.

Según la afirmación del historiador Miguel Luis Amunátegui Reyes, como ya sabemos nieto de Reyes, el Presidente Ambrosio Benavides estaba total y absolutamente entregado a los juicios del Secretario Judas Tadeo Reyes.

Las manifestaciones de aprecio con las que Reyes era recompensado ponen al descubierto las buenas relaciones que supo mantener y acrecentar con los distintos Presidentes. Al

²²⁵ Ver nota 33.

²²⁶ CARVALLO Y GOYENECHÉ, Vicente, *Descripción Histórico y Geográfica del Reino de Chile y Documen-*

tos Relativos a la Historia Nacional, Santiago 1875, tomo IX, p. 425.

²²⁷ *Idem*.

gozar de la estimación y confianza de sus superiores de Reyes tuvo la oportunidad de ser consultado en la elaboración y cumplimiento de importantes medidas de gobierno.

Ambrosio de Benavides (1780-1787) durante su gobierno, confirió a Judas Tadeo de Reyes, con fecha 23 de enero de 1783, el empleo y título de Contador General de Real Derecho de Media Annata del Reino. El mismo Benavides solicitó tiempo después al Monarca que se le concediera el cargo de Ministro Contador de las Cajas Reales de Santiago a de Reyes, por jubilación del titular. Al fallecer el Presidente Benavides en 1787 legó en su testamento un candelero de plata de dos luces, al secretario²²⁸.

En mayo de 1788 asumió el mando de Chile el sucesor de Benavides, Ambrosio O'Higgins, Presidente enérgico y reformador (1788-1796). O'Higgins supo aprovechar las brillantes cualidades de Reyes. Las relaciones del Presidente con su secretario fueron las más cordiales. Ambrosio O'Higgins veía en de Reyes un empleado modelo²²⁹.

En su último testamento, otorgado en Lima en 1801, quiso recordar a su antiguo secretario. Le dejó en él un legado de quinientos pesos para aumento de la dote de su hija mayor²³⁰.

Reemplazó al Presidente O'Higgins en el mando del Reino José de Rezábal y Ugarte, regente de la Real Audiencia. Pese a que su Gobierno fue de cuatro meses, el regente, justo apreciador de los méritos de Judas Tadeo de Reyes, se creyó obligado a dirigir una comunicación al Secretario del Despacho Universal de Guerra, en la que destaca los valiosos méritos del secretario de Reyes²³¹.

En septiembre de 1796 llegó a Santiago el nuevo Presidente Teniente General Gabriel de Avilés y del Fierro (1796-1799). Reconociendo los méritos del secretario de Reyes, trató de aliviar y mejorar su condición, por ello le confirió internamente el empleo de Ministro Contador de las Reales Cajas de la ciudad de Santiago. Joaquín del Pino (1799-1801), sucesor del Marqués Avilés, propuso en 1801 al secretario Judas Tadeo de Reyes para que se le concediera el oficio de Contador de la Real Casa de Moneda²³².

Luis Muñoz de Guzmán (1802-1808) reemplazó a Joaquín del Pino en el gobierno del Reino. Manifestó hacia de Reyes un gran afecto y apego. Judas Tadeo de Reyes supo corresponderle. Se esmeró en el buen desempeño no sólo de las obligaciones propias de su empleo, sino también en otras comisiones, que no eran parte de sus funciones. El Presidente Muñoz de Guzmán al querer demostrar al secretario de Reyes su reconocimiento y gratitud, por la valiosa cooperación que le prestó en las variadas y complicadas tareas de gobierno, le legó el bastón (de carei con puño de oro) que el poderoso Ministro Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, le había enviado de obsequio²³³.

El natural celo y la infatigable actividad, unidos a la competencia que había adquirido en el ejercicio de su cargo, daban a de Reyes un poderoso y merecido ascendiente sobre sus jefes. Estos se sometían gustosos a adoptar las opiniones de su activo e inteligente secretario, que conocía con perfección las ordenanzas y reales cédulas, las cuales aplicaba con la justicia y equidad que cada caso particular requería.

El secretario Judas Tadeo de Reyes tuvo mucho peso en los consejos de Gobierno, tanto bajo los Presidentes propietarios: Benavides, O'Higgins, Avilés, Pino, Muñoz de Guzmán y Marcó del Pont, como bajo los interinos: Álvarez de Acevedo, Rezábal, Santiago Concha, Díaz de Medina, García Carrasco y Osorio.

²²⁸ Ver nota 38, pieza 124, pp. 266-269.

²²⁹ *Idem*.

²³⁰ Testamento otorgado en Lima por el Virrey Ambrosio O'Higgins, fallecido en 1801. *Op. cit.* nota 17, pp. 106-107.

²³¹ Oficio del Presidente interino José Rezabal al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra Miguel de Asanna, del 10 de diciembre de 1796. *Idem*, pp. 106-107.

²³² *Op. cit.* nota 1.

²³³ *Op. cit.* nota 60, p. 123.

Se interpuso el 2 de septiembre de 1809, una queja a S.M. en contra del secretario de Reyes acusándolo de mal comportamiento, y de abusivas y peligrosas influencias en la toma de resoluciones de gobierno. Fue la única protesta en contra de Judas Tadeo de Reyes, a lo largo de sus treinta años de servicios²³⁴.

La queja fue firmada por un grupo de oficiales y enviada por el intendente de Concepción, Luis de Alava, al Secretario de Estado y despacho de la Guerra Antonio Coronel. Los oficiales protestaban contra ciertas resoluciones de la Capitanía General, tendientes a cortar los abusos cometidos por algunos uniformados que llevaban a la isla Juan Fernández mercaderías destinadas a la venta, con las cuales hacían pingües negocios. Otro de los principales motivos de la acusación era una reciente disposición en que, por razones de economía, no se consideraban como guerra viva los servicios prestados en los fuertes y guarniciones de la frontera, y en los presidios de Juan Fernández y de Valdivia, lo que les era altamente perjudicial.

Los oficiales para justificar su proceder arguyeron que el comercio que realizaban en Juan Fernández, tenía por finalidad contrarrestar el monopolio ejercido sin escrúpulos por el gobernador de la isla. La protesta llegó a ensombrear a la persona del secretario de Reyes, que fue acusado de tener interés en proteger y mantener ese deshonesto tráfico.

La representación a que alude al Intendente Alava en su oficio, expresa en su parte principal:

“Excelentísimo Señor:

Hace muchos años que en el Batallón de Infantería de esta ciudad de la Concepción de Chile estamos seis oficiales experimentando varios desaires y perjuicios a causa del abusivo manejo del Secretario de la Subinspección y Capitanía General del Reino don Judas Tadeo Reyes. Este sujeto, prevalido de la pericia que se supone por su anticuado servicio en ello y principalmente, (permítasenos hablar con ingenuidad) de la ancianidad y quebrantada salud de nuestros Subinspectores, señalaba en el actual gobierno y en el próximo anterior, por cuyos motivos no han podido éstos jefes superiores contraerse debidamente al despacho de los negocios de este ramo, ha tomado tan alto predominio y ascendente que no conocemos otra voz que la de su antojo y capricho paliada con la firma del jefe, y aún sin ella, como ha sucedido con el papel de reforma de nuestros servicios de que trataba la adjunta copia N° 1 copia de la representación que hemos dirigido a nuestro Subinspector, y la pasamos a Vuestra Excelencia con el más profundo respeto para que se digne en tomar consideración este asunto, trasladándolo a noticia del Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo y en su real nombre a la Suprema Junta Central, para que su Majestad en uso de su real piedad, tenga a bien hacernos la justicia de mandar al Capitán General de este Reino encargue el manejo de la Secretaría de la Subinspección a un oficial de Ejército de conocida idoneidad, conforme a la facultad que le está concedida por real orden de 24 de septiembre de 1798; y que, por lo respectivo a los puntos de reforma en nuestras libreta, se sirva hacer la declaración que fuese de su real agrado, bajo el firme concepto que por esta Capitanía General no esperamos providencia favorable, antes por el contrario alguna que se dirija a retraernos de tan justa solicitud”²³⁵.

Enseguida precisaba:

“Ya tenemos visto cuán infructuosa son nuestras representaciones a la Capitanía General en materias que tocan al conocimiento, interés y manejo del Secretario. Por la copia N° 2

²³⁴ Queja deducida por un grupo de oficiales contra Judas Tadeo Reyes ante el Rey de España, 2 de septiembre de 1809. *Idem*.

²³⁵ *Idem*, pp. 131-135.

se impondrá Vuestra Excelencia de la que hicimos para vindicación de nuestro honor, y que se estirpase de raíz el sistema tirano, absoluto y abusivo del Gobierno de Juan Fernández, suplicando que a este efecto se previniese a su Gobernador arreglase sus procedimientos al sabio, verdadero y literal concepto de las leyes y ordenanzas, que tan necesarias y oportunamente citamos en ella; pero, cuanto impacientes esperábamos el saludable pasto de su justicia, se nos contestó con lo que manifiesta el N° 3, quedando siempre en toda su fuerza y vigor el desordenado manejo que allí se observa y la razón no es otra que el secretario don Judas Tadeo Reyes tiene particular interés en aquellos negocios, como es público y notorio, y no falta oficial en el Batallón a quienes conste esto mismo por habérselos comunicado uno de los Gobernadores que ultimamente han obtenido aquel mando”²³⁶.

Luego continuaba señalando:

“Sería cansar la bien ocupada atención de Vuestra Excelencia, en las actuales críticas circunstancias, si hubiésemos de hacer extensa narración de todos nuestros agravios, emanados del abusivo manejo del mencionado Secretario; y por lo mismo sólo nos tomamos la satisfacción de indicar los puntos de mayor gravedad, esperando que Vuestra Excelencia los considerará bastantes para impetrar del Soberano la separación de este Rival antiguo del Batallón, que nos tiene exasperados sobre manera, porque conocemos que se ha propuesto abatirnos y perjudicarnos a su arbitrio.

Las amargas que por él sufre esa Península y que todos lloramos, bien sabe Vuestra Excelencia que no han tenido otro origen que el de una confianza; limitado. Así, pues, Excelentísimo Señor, en esta pequeña parte del globo y en el ramo militar de que tratamos, sentimos también en nosotros los efectos de una confianza absoluta o cuando menos tomada con indiscreción, en cuya inteligencia, ya verá Vuestra Excelencia cuan necesaria, urgente y precisa es la providencia que pedimos para cortar de raíz las perjudiciales consecuencias de que es susceptible semejante conducta en este remoto país”²³⁷.

El oficio está firmado de puño y letra por dieciséis destacados militares. Entre los cuales figura Tomás de Figueroa y Manuel Bulnes, quien años más tarde ocupó la Presidencia de Chile, entre 1841 y 1851.

En el retrato de Judas Tadeo de Reyes, pintado en Santiago en 1815 por el maestro José Gil de Castro, se ve en el fondo del cuadro un estante que contiene los libros que sin duda el secretario ocupaba permanentemente. Entre ellos se puede reconocer por la leyenda del Canto: “Concilio de Trento”, “Catecismo de Pío V, tomo 1º y 2º”, “Solorzano, Política Indiana”, “Ordenanzas Militares”, “Ordenanzas de Intendentes”, “Leyes de Partida” y otras.

En el gobierno del Presidente interino Francisco Antonio García Carrasco (1808-1810), observamos con mayor claridad y nitidez la enorme autoridad que de Reyes ejercía en el ánimo de sus superiores.

El brigadier Antonio García Carrasco al trasladarse a Santiago en 1808 con el objeto de hacerse cargo del mando supremo, es acompañado por su secretario privado Juan Martínez de Rozas. Letrado, inspirado en las doctrinas de los escritores de la ilustración.

Martínez de Rozas intentó por todos los medios enemistar al Presidente García Carrasco con el secretario Judas Tadeo de Reyes. El testigo y cronista de los hechos fray Melchor Martínez, narra prolijamente las maquinaciones de Rozas en desmedro del secretario de Reyes en su *Memoria Histórica de la Revolución de Chile*.

“Entraba también a la parte de los planes de Rozas la separación del Secretario don Judas Tadeo de Reyes; pero no pudo hallar flanco para cohonestarla en el crédito y arreglada conducta de este empleado, que por este espacio de 30 años ha dado pruebas irrefragables de su talento, fidelidad y constante aplicación al mejor desempeño de su delicado ministerio,

²³⁶ *Ibidem*.

²³⁷ *Ibidem*.

comprobadas con el testimonio de los señores que precedieron al señor Carrasco; pero ya que no pudo separarle, procuró Rozas infundir alguna desconfianza y sospechas entre el jefe y el secretario para ocultar a éste algunas ideas a que conocía aquel no prestaría su ascenso²³⁸.

Conocida la mentalidad y principio de De Reyes, es indudable que jamás habría podido avenirse con una persona de tan opuestas condiciones como las de Martínez de Rozas²³⁹.

Al sobrevenir el escandaloso y ruidoso incidente del apresamiento de la fragata *Escorpión* y asesinato de su Capitán, no faltaron personas que culparon al secretario privado del Presidente, Juan Martínez de Rozas, de haber aconsejado al Presidente en ese asunto. En cambio el historiador Melchor Martínez asevera de que nadie se atrevió a suponer que Judas Tadeo de Reyes hubiera tenido participación en los desgraciados sucesos.

Confiado en la amistad que lo ligaba al Presidente García Carrasco, Martínez de Rozas abrigó la secreta esperanza:

“De alejar a su adversario, obligándolo por bien o por mal a dejar el importante puesto que ocupaba en el Gobierno; pero no tardó en convencerse de que había padecido una completa equivocación”²⁴⁰.

También la *Historia Jeneral de Chile* de Barros Arana, nos relata la pugna y rivalidad existente entre el viejo secretario de Reyes y Martínez de Rozas:

“En el propio palacio de los Consejos íntimos del Gobernador, Rozas había notado que éste obedecía principalmente a las sugerencias de su Secretario don Judas Tadeo de Reyes, oficinista laborioso, inteligente, muy versado en la administración, y dotado además de una gran probidad, pero resistente por hábito y educación a toda medida que creyera ver algún menoscabo de las prerrogativas y poderes ilimitadas de la autoridad real”²⁴¹.

La lucha que trabaron entre sí de Reyes y Rozas fue intensa y de una enorme vehemencia. El motivo de la disputa era la conquista y dominio de la persona del nuevo Presidente García Carrasco. Una vez logrado dicho objetivo era sumamente fácil obtener influjo determinante en el Gobierno de Chile.

El desenlace de esta lucha fue favorable a de Reyes. Las prerrogativas y mercedes del secretario privado Martínez de Rozas disminuyeron. En cambio, las del secretario de Reyes aumentaron notablemente.

Juan Martínez de Rozas, desilusionado por su papel y sabiéndose derrotado en la lucha por el poder, optó por alejarse del gobierno y retirarse a sus tierras del sur.

Llegó a ser tal la importancia de Judas Tadeo de Reyes, que aún fuera del Reino se le considera como uno de los sujetos más influyentes en el Gobierno de Chile. Así, en 1809, Carlota Joaquina de Borbón, Infanta de España y Reina de Portugal, al tratar de buscar adeptos para sus planes políticos en las Indias, dirige, entre otros, al secretario de Reyes una comunicación. En su respuesta logró con toda diplomacia orillar el delicado asunto. Esta correspondencia dio lugar a una investigación secreta ordenada por el Virrey del Perú, Fernando de Abascal, en la cual se vió envuelto el secretario de Reyes.

Finalizado el sumario y las pesquisas e investigaciones secretas, Judas Tadeo de Reyes, fue declarado inocente de todo cargo. Una vez más, quedaba demostrado su valer e importancia²⁴².

Gozó de muy buenas relaciones con los dos últimos presidentes del reino. Osorio (1814-1815) le llamó “amigo”. Y según Barros Arana, el Presidente Marco del Pont (1815-

²³⁸ MARTÍNEZ, fray Melchor, *Memoria Histórica de la Revolución de Chile, en Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia*, Santiago, p. 25.

²³⁹ *Op. cit.* nota 45, p. 268.

²⁴⁰ *Idem.*

²⁴¹ *Op. cit.* nota 138, tomo VII, p. 77.

²⁴² *Op. cit.* nota 60, pp. 158-164.

1817) siguió irrestrictamente los consejos del secretario sobre la idea de hacer una fortaleza en el pequeño cerro de Santa Lucía, ubicado en el centro de la ciudad²⁴³.

12. LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE 1810 Y LA DIVISIÓN DE LA SECRETARÍA

El 25 de mayo de 1810, el mismo día en que Buenos Aires se deponía al Virrey Hidalgo de Cisneros, el Presidente interino García de Carrasco (1808-1810) hizo apresar a tres de los vecinos más respetables e influyentes de Santiago, Juan Antonio Ovalle, José Antonio Rojas y Bernardo Vera y Pintado. A los que acusó de ser perturbadores del orden público. García Carrasco los envió inmediatamente al Puerto de Valparaíso para remitirlos al Perú.

La medida sólo sirvió para exaltar los ánimos y provocar un movimiento de opinión en favor de los acusados. Su inmediato regreso fue solicitado por la Real Audiencia, Cabildo, vecindario de Santiago.

Inútiles fueron los esfuerzos que se hicieron para obtener su libertad. Los presos, con excepción de Vera, por encontrarse enfermo, salieron de Valparaíso el 10 de julio con rumbo a Puerto del Callao. Grande fue la indignación del Cabildo y del vecindario cuando en las primeras horas del día 11 se supo la noticia del traslado de los detenidos al Virreinato del Perú.

Ese mismo día a las once de la mañana el Presidente García Carrasco fue obligado a presentarse ante el pueblo de Santiago reunido en el palacio de la Real Audiencia. Allí acordó con la Real Audiencia y a petición del procurador general y de muchos vecinos dejar sin efecto la expatriación de los tres detenidos.

Era tal el ánimo del vecindario que no se contentó con doblegar y humillar al Presidente García Carrasco, sino que quiso también castigar a las personas sindicadas de haber ejercido influencia en la resolución de la prisión y el destierro de los vecinos.

Entre los verdaderos o supuestos cómplices fueron sindicados el secretario Judas Tadeo de Reyes, el asesor Juan José del Campo y el escribano de gobierno Juan Francisco Meneses, cuya separación de los empleos fue acordada en la misma junta popular. En consecuencia, de Reyes quedó separado de su cargo²⁴⁴.

El escribano de cámara interino Agustín Díaz, al certificar estos acontecimientos, atestigua que el procurador de Santiago, José Gregorio de Argomedo, expuso a los oidores de la Real Audiencia:

“La solicitud del vecindario de que se separasen de sus cargos al Asesor interino don José del Campo, al Secretario de la Capitanía General Don Judas Tadeo de Reyes, y al Escribano sustituto del Gobierno doctor Don Juan Francisco Meneses, quienes revelaban eran influyentes en las providencias del muy Ilustre Señor Presidente”.

Por su parte los oidores manifestaron que les embargaba la misma inquietud²⁴⁵.

Estos sucesos también los relata el propio García Carrasco en sus memoriales de gobierno:

“Argomedo me pidió con los términos más desacatados e impropios la reposición de los reos, y la deposición de mi Asesor, Secretario y Escribano quedando en su arbitrio en reemplazar, unos enpleados tan inmediatos al Jefe en quienes deben descansar la seguridad de los procedimientos”²⁴⁶.

²⁴³ Carta de Mariano Osorio a de Reyes sobre la policía, y la respuesta de éste último, 1815. M.E. V. 8, pieza 47 y *op. cit.* nota 138, tomo x, p. 241.

²⁴⁴ *Narración de Agustín Díaz, escribano de la Cámara*, 11 de julio de 1780. M.M. tomo 222, N° 5.722, p. 307.

²⁴⁵ *Idem.*

²⁴⁶ Informe de Antonio García de Carrasco al Rey con fecha 27 de agosto de 1810 sobre los procedimientos de Antonio Garfías y la hostilidad del Cabildo. *Idem*, N° 5.708, p. 230.

Según Miguel Luis Amunátegui Reyes, nieto, como sabemos de De Reyes, nadie podía:

“Señalar un solo acto de don Judas Tadeo de Reyes que pudiera servir de complicidad en este asunto, y es indudable que sus enemigos quisieron aprovechar esta favorable coyuntura para satisfacer sus envidias y mezquinas venganzas”²⁴⁷.

Uno de los propios inculpados, estando en prisión, al dirigirse al Vicario Capitular, José Rodríguez, aseguró que de Reyes no había tenido ninguna participación en la privación de su libertad. Más aun, el secretario de Reyes podía contarse entre los que creían en su inocencia. Años más tarde el secretario de Reyes diría:

“Fui el primero en quien se estrenó la ira de la Revolución Chilena...

...Era yo eje y sostén principal del gobierno del Reino, como su Secretario por el Rey, y esto movió a los rebelados a exclamar mi separación para allanar sus intentos, como la verificación, dejándome sin empleo y atrayéndome la más fuerte persecución hasta lo último”²⁴⁸.

Indignado por la injusticia que contra él se había cometido. Se retiró a su hacienda de “La Calera de Tango”. Protestó de la manera más solemne en presentación dirigida a la Real Audiencia por el procedimiento de su separación:

“Como esta Providencia ha sido tomada en el acto y circunstancias imperiosas por el contento de las circunstancias sin las fórmulas legales, no debe perjudicar a mi honor y crédito acrisolado en treinta años de secretario... Me hallo obligado a protestar como protesto en debida forma la satisfacción de cualquier cargo que se me haya imputado, y señaladamente en la causa impulsiva de la separación, suponiéndome quizá alguna dirección en ella de lo que he estado muy distante por no corresponder a su oficio y mucho menos en la última providencia de traslación de dichos individuos a Lima, de que no tuve noticia ni aún presunción”²⁴⁹.

Seis días después de Reyes envió al Cabildo una nota solicitando la declaración del ayuntamiento que tampoco de parte suya: “Procedió acuerdo ni deliberación conducente a mi separación”²⁵⁰.

Por eso suplicó al Cabildo: “Se sirva hacer declaración de que no ha promovido, ni acordado capitularme la instancia de mi separación”²⁵¹.

El 31 de julio el Cabildo resolvió negativamente la presentación del secretario por no venir en forma y por que no debían hacerse públicos sus acuerdos.

De Reyes se halló retirado del empleo aunque con retención del “sueldo y honores”²⁵².

Entre tanto los acontecimientos políticos habían obligado al brigadier García Carrasco a abandonar la Presidencia el 16 de julio, en su lugar había sido nombrado el Conde de la Conquista Mateo de Toro y Zambrano.

El 4 de agosto de Reyes envió una comunicación al Rey en la cual entre otras cosas expuso:

“He sido despojado de mi empleo, sin causa ni acusación legítima, la que se pretesta, sobre incierta, nada tiene de culpable en mi oficio por el cual debería cumplir todo lo que me ordenase el Superior, sin tocarme escudriñar los motivos jurídicos o de buen gobierno de sus providencias... Oprimido de esta conspiración es una fuerza pública y armada, carezco de la

²⁴⁷ *Op. cit.* nota 17, p. 170.

²⁴⁸ Comunicación de Reyes al Virrey del Perú, 17 de octubre de 1814. *Idem*, p. 204.

²⁴⁹ Oficio de Judas T. de Reyes a la Real Audiencia, 18 de julio de 1810. *Idem*, p. 172.

²⁵⁰ Comunicación de Reyes al Cabildo fechada el 24 de julio de 1810. *Idem*, pp. 173-174.

²⁵¹ *Idem*.

²⁵² Negativa del Cabildo a la petición de reconsideración de Judas Tadeo de Reyes, quien solicitaba su restablecimiento en el cargo, 31 de julio de 1810. *Idem*, p.174.

libertad necesaria y de la protección de las leyes y tribunales para hacer mis justificaciones judiciales”²⁵³.

Del Cabildo de Santiago no podía esperar providencia favorable alguna.

El Presidente Toro y Zambrano designó al procurador del Cabildo de la Capital José Gregorio Argomedo, secretario de la Presidencia y Capitanía General²⁵⁴. Quien a juicio del ex secretario había “propuesto su caída para exaltarse” en su lugar²⁵⁵.

De Reyes no pretendió su reposición en la oficina, en la cual había consumido sus “potencias, salud y mejor parte de la vida”. Lo único que esperaba era que se le concediera alguna intendencia del Perú o de Buenos Aires u otros empleos de igual significación teniendo presente su:

“Graduación, antigüedad y preeminencia del empleo de Secretario de una Presidencia y Capitanía General, absoluta e independiente, equiparada con los virreinos”²⁵⁶.

El 25 de agosto dirigió al Rey otro oficio renovando sus pretensiones²⁵⁷.

Mateo de Toro y Zambrano había nombrado a José Gregorio Argomedo accediendo a las peticiones que en tal sentido le habían sido formuladas por el Cabildo y vecindario de Santiago. El Cabildo aceptó el 23 de julio la renuncia del cargo de procurador general de la ciudad por haber sido designado “Secretario del Superior Gobierno”²⁵⁸.

José Gregorio Argomedo Montero del Aguila había nacido el 4 de septiembre de 1767. Pertenecía a una de las familias más distinguidas del reino. Recibió su título de bachiller en sagrados cánones y en letras en 1793. Había sido nombrado en enero de 1810 para ocupar el cargo de asesor del Cabildo de la capital. Tenía 43 años cuando fue elegido secretario de Junta Gubernativa provisional de 1810²⁵⁹.

Sobre la actuación de Argomedo como secretario de gobierno durante el breve período del 17 de julio al 18 de septiembre de 1810, los juicios de los protagonistas de esa época e historiadores se encuentran divididos:

El ex-secretario de Reyes y antecesor en el empleo dice al respecto en carta del 25 de Agosto:

“Prescindo de los expedientes e informes de esta época que no hayan girado por mi oficina, los cuales son fáciles de discernir por el estilo distinto del mío, letras diversas de las de mis oficiales, documentaciones ajenas de mi intervención, y por la falta de método y formalidades precisas de Secretaría”²⁶⁰.

Al parecer Argomedo había reemplazado a los oficiales y en su lugar había puesto auxiliares fieles a su causa, según el decir de Reyes.

También era negativa la opinión del removido Presidente García Carrasco sobre el desempeño de Argomedo en la oficina: “Colocado en la Secretaría el mismo Argomedo... todo es desorden”²⁶¹.

Al denunciar su influencia en el nuevo Gobierno del Reino señaló: “Se gobierna por mano de aquél don José Gregorio Argomedo mi capital enemigo... Móvil principal del tumulto del día once de julio”²⁶².

²⁵³ Carta de Reyes al Rey del 4 de agosto de 1810, por la que solicita un nuevo destino. *Idem*, pp.180-185.

²⁵⁴ LIRA LIRA, Alejandro, *Argomedo 1810-30*, Santiago 1934, p. 66.

²⁵⁵ *Op. cit.* nota 17, p. 183.

²⁵⁶ *Idem*.

²⁵⁷ Segunda a carta de Reyes al Rey, 25 de agosto de 1810. *Idem*, p.185-187.

²⁵⁸ Resolución del Cabildo que acepta la renuncia de Gregorio Argomedo al cargo de Procurador

General de Santiago, 23 de julio de 1810. *Op. cit.* nota 252, pp. 66-67.

²⁵⁹ *Idem*, pp. 21-22 y MARTÍNEZ, Marcial, *Don José Gregorio Argomedo, en Obras Completas*, Santiago 1919, V. x.

²⁶⁰ Ver nota 255.

²⁶¹ Ver nota 244.

²⁶² Exposición de García Carrasco al Rey acerca de las causas y desarrollo de la revolución en Chile, 8 de septiembre de 1810. M.M. tomo 222, N° 5.704, p. 189.

En cambio su biógrafo Marcial Martínez expone que durante la presidencia de Toro y Zambrano, hubo más que nunca ocasión de cambiarse notas y oficios ya del gobierno de la Real Audiencia, de ésta al cabildo, del cabildo al gobierno y que de todo ello era sabedor Argomedo. Estuvo implicado según Martínez, en todas:

“Las tramas de esa difícil situación y la suya era la carga principal en el puesto la que ocupaba”²⁶³.

Luchó en los salones del palacio de Gobierno contra las demandas y exigencias de la Real Audiencia, al mismo paso que trabajó por inclinar el ánimo del Presidente Toro y Zambrano por el partido del Cabildo²⁶⁴.

A las 9 de la mañana del 18 de septiembre de 1810 el Presidente Mateo de Toro y Zambrano acompañado del secretario Argomedo y de su asesor concurrió al Cabildo abierto decretado para ese día. Rompiendo el silencio el Presidente dijo: “aquí está el bastón, disponed de él y del mando”, y volviéndose hacia Argomedo añadió: “Secretario, cumpla usted con lo que he prevenido”²⁶⁵. Se levantó Argomedo de su asiento, y vuelto a los concurrentes leyó el discurso de renuncia del Presidente. Luego que acabó el secretario pidió el Procurador General de Santiago que se leyese el expediente del caso. Concluido expuso la necesidad de establecer una Junta Gubernativa provisional mientras se congregaban los diputados de las provincias del Reino. Después de algunos discursos el procurador leyó con solemnidad los nombres que integrarían el propuesto gobierno y fueron designados dos secretarios con voto informativo José Gaspar Marín y José Gregorio Argomedo, con el beneplácito del pueblo “por su notoria literatura, honor y probidad”²⁶⁶.

Después del juramento de los vocales de la junta llegado el momento de tomarlo al secretario Argomedo dijo éste:

“Señores, yo ¿Que juro? Yo no he adquirido nuevo empleo; el plan que formó al principio de este cabildo y que propuso el procurador fue que todos los empleados se declaraban legítimamente constituidos en su actual empleo; yo era un Secretario de Gobierno, y cuando me recibí de tal, hice el juramento que hoy me exige, nada he adquirido, pues de nuevo, supuesto que me quedo de Secretario de la misma Junta que representa al gobierno”²⁶⁷.

El vocal Ignacio Carrera le respondió:

“Usted tiene hoy voto informativo en esta Junta del cual carecía antes, y ha adquirido de nuevo el principal cargo de su empleo”²⁶⁸.

Así pues los Secretarios elegidos al igual que los vocales de la junta poniendo sus manos sobre los Santos Evangelios juraron:

“Usar fielmente del cargo para el cual había sido elegido, derramar la última gota de su sangre en defensa del Reino, propender con todo empeño a conservarlo para nuestro amado Monarca Fernando VII y seguro asilo de nuestros amados afligidos hermanos europeos; obedecer siempre a los legítimos representantes de la Soberanía y proporcionar el mayor bien posible a todos los habitantes del Reino”²⁶⁹.

El acta de Cabildo fue redactada por Argomedo²⁷⁰.

²⁶³ *Op. cit.* nota 257.

²⁶⁴ *Idem.*

²⁶⁵ Sesión del Cabildo Abierto de Santiago del 18 de Septiembre de 1810. ARGOMEDO, J. Gregorio, *Diario de Don José Gregorio Argomedo, desde el 10 hasta el 22 de Septiembre de 1810* en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, Santiago 1911, tomo XIX.

²⁶⁶ Acta del Cabildo de Santiago del 18 de septiembre de 1810. VALENCIA AVARIA, Luis, *Anales de*

la República, 2 tomos, 1ª edición Santiago 1951, 2ª edición Santiago 1986, tomo I, p. 3.

²⁶⁷ *Op. cit.* nota 263.

²⁶⁸ *Idem.*

²⁶⁹ Actas y demás diligencias concernientes a la instalación de la Junta Provicional Gubernativa, 18 de Septiembre de 1810. M.M. tomo 222, N° 5.699 y *op. cit.* nota 264, p. 6.

²⁷⁰ *Op. cit.* nota 252, p. 92.

El nuevo secretario José Gaspar Marín y Esquivel había nacido en 1772 y pertenecía a una antigua familia de la Serena. Estudió en el colegio San Carlos. En la Universidad de San Felipe obtuvo el grado de Bachiller en teología en 1790 e igual grado en cánones y leyes en 1793. Desempeñó las funciones de asesor del Consulado desde 1808. En 1809 fue elegido Presidente de las Academias de Abogados. El Presidente Mateo de Toro y Zambrano le confirió el cargo de asesor de gobierno en julio de 1810. Tenía 38 años cuando fue designado secretario²⁷¹.

Los dos cargos de secretario eran de igual naturaleza, ambos poseían voto informativo. A ambos les correspondió en calidad de tales intervenir conjunta o separadamente en todos los asuntos de la Administración del nuevo gobierno.

Según la opinión de Alejandro Lira, el principal biógrafo de Argomedo, la tarea primordial de los dos secretarios fue:

“La redacción de notas y circulares que hubo necesidad de enviar, abundantes, a los diversos distritos administrativos en que estaba dividido el país, ya para dar cuenta del movimiento que se había operado y explicar su alcance político y social, o ya para encaminar las incipientes actividades nacionales por la senda de una adecuada y correcta administración”²⁷².

Argomedo fue designado secretario en el proceso seguido por la junta en contra del Coronel Tomás de Figueroa²⁷³.

El Cabildo de Santiago por acuerdo del 25 de septiembre fijó los sueldos de que debían gozar los vocales y secretarios de la Junta. Asignó dos mil pesos a cada secretario, esta cantidad era superior a la que había percibido de Reyes que ascendía como se sabe a mil quinientos pesos anuales²⁷⁴.

Pero muy pronto el Cabildo propuso una disminución de las rentas de los secretarios con motivo de haberse nombrado a Francisco Antonio Pérez como asesor de la Junta. En su acuerdo del 10 de Diciembre hace ver que las labores encargadas a los nuevos secretarios eran más reducidas que las que tenían el antiguo secretario:

“Pues en el antiguo gobierno que conocía de los cuatro ramos, Gobierno, Guerra, Hacienda y Justicia, se expedía todo el despacho por un solo asesor y un secretario, que tenían menos sueldo y a quienes eran anexas otras atenciones”²⁷⁵.

Además argumentaron que al antiguo secretario le correspondía:

“Extender los informes que debían hacerse al Soberano, aún sobre los negocios menos importantes, como lo prevenía su Majestad: de todo lo que están exonerados los actuales secretarios, como también de la intervención en las causas entre partes, a excepción de las que versan entre militares teniendo, asimismo la ventaja de que si antes obtenía el mando un solo jefe. En el día lo ejercen siete señores vocales, dos de ellos letrados cuyas acreditadas luces contribuyen a facilitarles el despacho”²⁷⁶.

Como se ve las funciones de los nuevos secretarios eran más específicas que del antiguo secretario.

Las funciones de la Secretaría de Estado son divididas por primera vez el 5 de octubre de 1810 para atender en mejores condiciones los diversos ramos de la administración. Así lo establecía la instrucción que servía de norma para el despacho y ceremonial que debía

²⁷¹ *Op. cit.* nota 45, tomo III, pp. 75-97.

²⁷² *Op. cit.* nota 252, p. 92.

²⁷³ *Op. cit.* nota 138, tomo VII, pp. 316-317.

²⁷⁴ Acuerdo del Cabildo que fija la remuneración de los Secretarios, 25 de septiembre de 1810. *Op. cit.* p. 240.

²⁷⁵ Acuerdo del Cabildo que baja la remuneración de los Secretarios, 10 de diciembre de 1810. MEDINA José Toribio, *Actas del Cabildo durante el período de la Patria Vieja en Colección de Historiadores de Chile*, Santiago 1861, V. xxxix (1910), pp. 80-82.

²⁷⁶ *Idem.*

guardarse en los actos públicos de la Junta provisional gubernativa, el artículo cuarto dispuso que:

“Las materias pertenecientes a Gobierno y Real Hacienda se giraran ante la Junta por su respectivas oficinas”²⁷⁷.

Además el artículo quinto de la misma instrucción determinó que: “El departamento de gobierno y guerra en la secretaría correrá a cargo del doctor don José Gaspar Marín y el del Real Hacienda al doctor José Gregorio Argomedo”²⁷⁸.

Esta subdivisión tenía antecedentes en la distinción entre la Secretaría de la Presidencia y Capitanía General y de la Superintendencia de Hacienda que estaban acumuladas en la persona de De Reyes.

Carecemos de noticias de la actuación del secretario Marín en el departamento de Gobierno y Guerra.

La Junta provisoria a fines de 1810, encargó al secretario Argomedo redactar la convocatoria para el Congreso Nacional del 4 de julio de 1811²⁷⁹.

13. LA SECRETARÍA BAJO LOS GOBIERNOS PROVISIONALES 1810-1814

El llamado Congreso representativo aprobó el 14 de agosto de 1811 el “Reglamento para el arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile” en su artículo 13 se dispuso:

“La autoridad Ejecutiva llenará su objeto conforme a la ley vigente; se compondrá de tres miembros con su secretario y asesor; y entre aquéllos turnará la Presidencia por meses, siendo su dotación dos mil pesos, anuales, y las de estos mil quinientos”²⁸⁰.

Con lo que nuevamente se asignaban o ponían bajo la competencia de una sola Secretaría los diversos asuntos de Gobierno. Además, como podemos ver, se restableció el monto del sueldo que el secretario había tenido hasta 1810.

Durante el Gobierno de José Miguel Carrera, el tribunal ejecutivo determinó con fecha 4 de septiembre de 1811 el nombramiento de “Dos secretarios, que serían a la vez asesores en los asuntos de sus respectivos despachos”. Según Barros Arana ellos fueron José Gregorio de Argomedo y el antiguo empleado de la Secretaría de la Presidencia y Capitanía General Agustín de Vial. El 5 de septiembre Argomedo prestó juramento de estilo²⁸¹.

El 16 de noviembre la Junta Provisional de Gobierno nombró a Agustín de Vial como secretario de la Sala de Gobierno y a Manuel Javier Rodríguez Erdoyza en la de Guerra. Ambas salas se unificaron el 2 de diciembre bajo la dirección de Rodríguez²⁸².

Once días después, el 13 de diciembre la autoridad suprema provisional designó interinamente a Manuel Joaquín de Valdivieso como secretario del despacho de gobierno y en la de guerra continuó desempeñándose Rodríguez²⁸³.

La junta provisional de Gobierno del 8 de enero de 1812 mantiene tanto las Secretarías como a los secretarios de la autoridad Suprema Provisional. El 10 de enero Valdivieso era reemplazado por Vial que como sabemos pertenecía a la oficina desde 1798²⁸⁴.

²⁷⁷ Instrucción del 5 de octubre de 1810 que dividió las funciones de la Secretaría de Estado. TOCORNAL, MANUEL ANTONIO, *El Primer Gobierno Nacional en la Historia General de la República de Chile desde la Independencia hasta nuestros días*, Santiago 1866.

²⁷⁸ *Idem*.

²⁷⁹ *Op. cit.* nota 252, p. 99.

²⁸⁰ Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile, sancionado el 14 de agosto de 1811. *Op. cit.* nota 264, tomo I, p. 268.

²⁸¹ *Op. cit.* nota 138, tomo VII, pp. 393-394.

²⁸² Nombramiento de Secretarios, período 1810-1814. *Op. cit.* nota 264, tomo I, p. 268.

²⁸³ *Idem*.

²⁸⁴ *Op. cit.* nota 252, p. 286.

De la antigua planta de la Secretaría anterior a 1810 conservaron sus cargos el oficial Segundo Antonio de Luxan y el archivero Francisco Doña, aproximadamente hasta 1812.

Sobre el funcionamiento de la Secretaría de 1810 a 1812 nos informa el oficial segundo Antonio Luxan que:

“Cargaban sobre mis débiles hombros los Secretarios insurgentes todo el peso de sus despachos, retirándome a comer a mi casa a las cuatro y cinco de la tarde diariamente y a dormir a las doce y una de la noche, por exasperarme y compelerme a una renuncia de mi plaza, ya por el interés de colocar en ella a sus ahijados, ya por la suma de desconfianza que asistía de no ser adicto, al sistema de insurgencia según la opinión pública”²⁸⁵.

El expediente del nombramiento de Francisco de Olaiguiaga Salinas en la plaza de amanuense vacante por la renuncia de Antonio Panadero, nos confirma que el sistema del nombramiento de los empleados de la oficina anterior a 1810 se guía en uso. Al solicitar su designación en el cargo vacante hizo presente que era meritante desde enero de 1810 en la Secretaría:

“Tuve a bien de allegarme a la Secretaria de V.E. donde tuve noticia vacaba una placita que obtenía don Antonio Panadero de 15 pesos mensuales, por lo que, y considerando apto para ella me dediqué desde el 1 de enero pasado próximo de este año, a ocuparme en la Secretaría en clase de meritante, previo el permiso del señor Secretario don Agustín Vial, con una asistencia perenne dedicándome con el mayor anhelo a prestame en cuanto he sido ocupado hasta el día”²⁸⁶.

Además su natural inclinación al Rey y público servicio le hablan impulsado a: “La necesidad auxiliar, desde mi ingreso a una oficina de tanto despacho al lado de su archivero don Francisco Doña, sin haber obtenido hasta ahora sueldo alguno, ni la menor gratificación a pesar de no tener arbitrios con qué poder asistir”²⁸⁷.

El 7 de abril de Vial informó a la Junta Provisoria de Gobierno las condiciones y aptitudes del meritante Olalquiaga:

“Es un hijo de benemérito, manifiesta una conducta arreglada y continuado con la aplicación que hasta aquí puede hacerse un buen Oficial”²⁸⁸.

Además aprovechó la ocasión de Vial para ratificar su opinión acerca de la planta y funcionamiento de la Secretaría:

“En realidad cree el informante que en la clase de sólo a amanuense no es necesario y se ratifica en lo que ha opinado constantmente, que reducida las manos de Secretaría bajo un mejor orden estará más expedido su servicio”²⁸⁹.

Sin embargo respecto del estado del archivo manifestó: “Que es lo más sagrado, ha padecido en estos últimos días el desgüeño más desastroso, y sin distraerme a otros motivos estimo el principal la dilatada enfermedad que padeció el archivero, sin que lo subrogase una mano conocedora”.

Por esas razones opinó que era necesaria: “La plaza de amanuense que, sin perjuicio de las tareas comunes, esté adicto al archivo”²⁹⁰.

En consideración al mérito de Olalquiaga y de la necesidad expuesta por el secretario de Vial, el vocal Portales en representación de la Junta, confirió el 8 de Abril la plaza de amanuense vacante:

²⁸⁵ Ver nota 76.

²⁸⁶ Ver nota 221.

²⁸⁷ *Ibidem*.

²⁸⁸ Informe del Secretario Agustín Vial para la Junta sobre los méritos del solicitante Francisco de Olalquiaga, 7 de abril de 1812. *Idem*, p. 63.

²⁸⁹ *Ibidem*.

²⁹⁰ *Ibidem*.

“En el concepto de estar adicto sobre la atención inmediata de su cargo al archivo de la misma Secretaría y sin más dotación, que la que disfrutaba su antecesor”²⁹¹.

El 26 de octubre de 1812 se sancionó un “Reglamento Constitucional Provisorio”, de 27 artículos. Su artículo 14 estableció que para el despacho:

“... De los negocios habrán dos Secretarios, el uno para los negocios del reino, y el otro para las correspondencias de fuera”²⁹².

Según Barros Arana el 31 de octubre, Agustín de Vial fue nombrado secretario del despacho interior y Manuel de Salas en las correspondencias de fuera²⁹³.

El 20 de enero de 1813 fue substituido Vial por José Vicente de Aguirre, que, a su vez, fue reemplazado el 2 de abril por Mariano Egaña²⁹⁴. El 4 de abril se creó la Secretaría de Guerra a cargo de Agustín de Vial. Jaime Zudañez sucedió el 8 de abril a Salas en la Secretaría de la correspondencia de fuera²⁹⁵.

Al cambiar la composición de la Junta Gubernativa de Chile el 13 de abril, se confirmó en sus funciones a los tres secretarios. El 11 de octubre se reemplazó al secretario de la Correspondencia de fuera Jaime Zudañez por José Tadeo Mancheño²⁹⁶.

La Junta dejó Santiago el 15 de octubre y se trasladó a Talca. Como representante suyo en la capital quedó el gobernador intendente Joaquín Echeverría, quien el día 16 nombró secretario interino de gobierno a José Silvestre Lazo²⁹⁷.

Las necesidades imperiosas de la guerra hicieron indispensable la promulgación del “Reglamento para el Gobierno Provisorio”, el 17 de marzo de 1814. En su artículo 10 señaló:

“El Excmo. Señor Director despachará con sus tres secretarios de Gobierno, Hacienda y Guerra, elegidos en junta de Corporaciones”²⁹⁸.

Los Secretarios durarían cinco años en sus empleos, según el artículo 11 a menos “que por algún justo motivo deban ser removidos, sin que haya inconveniente para reelegirlos según sus méritos”²⁹⁹.

El artículo 12 determinó el sueldo de los secretarios y lo fijó en “mil doscientos pesos sin descuento alguno”. Pero dispuso que el caso “que la Patria pague el fondo público a algunos de estos empleados por otro motivo, se le enterará sólo aquella cantidad sobre el sueldo que goce”³⁰⁰.

Por su parte, el artículo 13 señaló el lugar que ocuparían en las ceremonias públicas los secretarios³⁰¹.

La Junta de Corporaciones ese mismo día propuso al Director Supremo, Francisco de la Lastra, tres personas de su confianza que sirviesen en las tres secretarías que debían organizarse. Estos secretarios fueron el licenciado José María Villarreal en la de gobierno, el sargento mayor de plaza Andrés Nicolás de Orjera en la de guerra y el doctor Juan José Echeverría en la de hacienda³⁰².

Con fecha 15 de abril Andrés Nicolás de Orjera fue substituido interinamente por Pedro José de Ugarte en la de guerra. En tanto, el 15 de julio Juan José de Echeverría sucedió en la de hacienda a don José María Villarreal³⁰³.

²⁹¹ *Ibidem*.

²⁹² Reglamento Constitucional Provisorio, sancionado el 26 de octubre de 1812. *Op. cit.* nota 264, tomo I, pp. 41-49.

²⁹³ *Op. cit.* nota 138, tomo VIII, p. 597.

²⁹⁴ Ver nota 280, *Idem*, p. 272.

²⁹⁵ *Idem*, p. 273.

²⁹⁶ *Idem*, p. 274.

²⁹⁷ *Idem*.

²⁹⁸ Reglamento para el Gobierno Provisorio, sancionado el 17 de marzo de 1814. *Idem*. pp. 49-51.

²⁹⁹ *Idem*.

³⁰⁰ *Idem*.

³⁰¹ *Idem*.

³⁰² Ver nota 280. *Idem*, p. 276

³⁰³ *Idem*.

El 23 de julio de 1814 las secretarías de gobierno y de hacienda quedaron bajo la dirección de Bernardo Vera y Pintado y Carlos Rodríguez reemplazó a Andrés de Orjera en la de Guerra. El 10 de agosto el mismo Rodríguez asumió también las de gobierno y hacienda³⁰⁴.

Estos cambios obedecían a la incierta situación del gobierno que terminó por derrumbarse en Octubre de 1814 ante el avance de las tropas realistas.

En cuanto a la suerte del ex-secretario de Reyes desde su separación, sabemos que no fue del todo afortunada. Al enterarse que el Congreso intentaba reducir el escaso sueldo que recibía, elevó una nota en la cual expresó:

“Que cuando se me separó de mi empleo de secretario de la Presidencia y Capitanía General de este Reino, fue sin perjuicio del goce de mi sueldo íntegro, el que, en efecto, se me ha estado contribuyendo, bien que rebajado ultimamente en el diez por ciento conforme a la orden general de descuento de los demás empleados”³⁰⁵.

En la sesión del 26 de septiembre de 1811 del Congreso, se dio cuenta de esa petición y se acordó, según el acta que al ex-secretario de Gobierno Judas Tadeo de Reyes, se le cediera únicamente el tercio del sueldo que antes tenía, sin que se pudiera ocupar en el destino de gobierno ni Real Hacienda. Además, el Congreso ordenó de que debía quedar a disposición del gobierno, para ocuparle en el servicio de hospitales, “a fin de que no coma los quinientos de valde”³⁰⁶.

Posteriormente de Reyes reiteró su solicitud ante la Junta de Gobierno, esta vez con más favorable acogida. La Junta decretó, con fecha 6 de junio de 1812, que se “le contribuiran a Judas Tadeo de Reyes los 2/3 de los mil quinientos pesos que disfrutaba por su empleo de la Capitanía General, sin descuento, desde que por la orden del Congreso le redujo a quinientos pesos, mientras no fuere empleado en otro destino efectivo y proporcionado”³⁰⁷.

14. RECONSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA BAJO LA RESTAURACIÓN 1814-1817

Después de la victoria de la causa realista en Rancagua, acaecida el 2 de octubre de 1814, el brigadier Mariano Osorio (1814-1815) fue designado Presidente interino.

El día 5 de octubre tomó posesión de Santiago la división de vanguardia del ejército realista y ese mismo día el gobernador político de la capital Don Jerónimo Pizana hizo buscar y llamar a Judas Tadeo de Reyes para:

“Que sin pérdida de tiempo ni momento, se ponga en camino para esta Capital, respecto de que en mi concepto, debe hallarse en ella, si posible es, al momento de la entrada del Señor General en Jefe que, según noticia, ha de verificarse dentro de dos o tres días, y necesitará desde luego de su persona, como legítimo secretario de esta Presidencia, no menos que de las luces y conocimientos”³⁰⁸.

Doce días después de Reyes dirigió una comunicación al Virrey del Perú. En ella solicitó un empleo en la Contaduría Mayor de Cuentas, Casa de Moneda o Tesorería General de la Real Hacienda. Si ello no era posible se incorporaría a la secretaría:

³⁰⁴ *Idem*.

³⁰⁵ Carta de Judas T. de Reyes al Congreso, 5 de septiembre de 1811. *Op. cit.* nota 17, pp. 187-188.

³⁰⁶ Acuerdo del Congreso en Sesión del 26 de septiembre de 1811. *Idem*.

³⁰⁷ Decreto de la Junta de Gobierno, 6 de junio de 1812. *Idem*, p. 188.

³⁰⁸ Carta de Jerónimo Pizarro a de Reyes. 5 de octubre de 1814. *Idem*, p. 202.

“Cuento con mi reposición en la que estoy pronto a auxiliar la grande obra del restablecimiento y reformas que exigen la seguridad y pacificación del Reino, en cuanto alcancen mi talento, y fuerzas ya cansadas como mi salud, por mi edad y trabajos de esta época desgraciada”³⁰⁹.

Para recuperar su destino el ex-secretario justificó su conducta durante los gobiernos revolucionarios ante el Cabildo constituido en tribunal de purificación:

“No he prestado juramento cívico. Nunca asistí ni de mero expectador a actos públicos, religiosos o políticos por celebridades del sistema, ni a juntas del vecindario, o popularidad, aún de las que se estimaban indiferentes y se congregaban por convites generales. No he tenido comunicaciones amistosas ni ceremoniales de etiqueta con los jefes y funcionarios de la insurrección”³¹⁰.

El ex-secretario fue repuesto en su antiguo destino. El Presidente Osorio le pidió un informe para el mejor restablecimiento de la Secretaría. De Reyes lo presentó el 22 de diciembre de 1814, propuso un aumento de “manos y de dotaciones”³¹¹.

Del cotejo de la antigua planta y de la que había tenido la oficina durante el “sistema intruso” se evidenciaba a juicio de Reyes, el aumento del despacho a pesar de estar reducidas las relaciones de oficio sólo al interior del Reino.

La pretensión de aumentar de manos y de dotaciones a la Secretaría argüía De Reyes era:

“Muy antigua, y la han abonado los señores Presidente, quedándose siempre diferida por las circunstancias inoportunas de guerras continuadas de la España con diversas Naciones, que han obligado a estrictas economías”³¹².

Era indudable que el número y clases de oficiales no era el adecuado: “Al cabal desempeño de esta Secretaría: su primera planta en 1784, fue con respecto a las labores, y a la mezquindad de los establecimientos de aquel tiempo: desde entonces han ido en aumento progresivo todos los negocios de su instituto”³¹³.

Las diferentes materias de la correspondencia impuestas por reales disposiciones a la Secretaría, eran inmensas:

“La ordenanza de Intendentes ha sido también un manantial fecundo de estas correspondencias: después se estableció en la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda un departamento intitulado Balanza de Comercio: Por todos estos resortes han incrementado las relaciones oficiales no sólo de las atribuciones más substanciales del Gobierno, que prescriben nuestras Leyes de Indias en los títulos de Virreyes, y Presidentes, y de los informes, y relaciones que deben dirigir al Rey, sino también sobre comercio, industria, artes, agricultura, policía general, y otros objetos de ilustración, y economía pública que antes no se trataban activamente de oficio”³¹⁴.

Era inexplicable, a juicio de Reyes, que una sola secretaría y de pocos individuos pudiera llenar “tantos designios y de tan diferentes institutos, requiriendo de oficiales de habilidad especial en cada uno”³¹⁵.

Proseguía señalando: “Ahora todo es mayor: La Presidencia de Chile tiene que mantener correspondencia con los Consejos Supremos de Guerra e Indias, y con seis Secretarías del despacho Universal de la Monarquía, además de la Inspección de Artillería y otros Ministerios Superiores de la Corte: en las órdenes y circulares se multiplican los oficios por comunicarse unas mismas por diversas vías al mismo tiempo”³¹⁶.

³⁰⁹ Carta de Reyes al Virrey del Perú, 17 de octubre de 1814. *Idem*, p. 204.

³¹⁰ Presentación de Reyes al Cabildo, 7 de noviembre de 1814. *Idem*, pp. 211-212.

³¹¹ Ver nota 63.

³¹² *Ibidem*.

³¹³ *Ibidem*.

³¹⁴ *Ibidem*.

³¹⁵ *Ibidem*.

³¹⁶ *Ibidem*.

Respecto del despacho interior del Reino decía: “Es también inmenso lo que ocurre por la reunión de todos los ramos de gobierno, en un solo Jefe, que es Capitán General, Presidente de Real Audiencia, Vice-Patrón Real, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, y de Correos, Intendente de Ejército, Intendente de Provincia, Subinspector General, Subinspector de Artillería, e Ingenieros”³¹⁷.

Argumentó de Reyes que en España: “Todas estas incumbencias están separadas, y con secretarías particulares en cada Provincia”³¹⁸.

No era el Reino de Chile de menor importancia: “Y puede quizás exceder a algunos principalmente en el negocio militar no solo en circunstancias de guerra... Sino en tiempo de paz por las ocurrencias de gravedad que originan la peligrosa frontera de Indios, con catorce plazas, y fuertes en la línea de Bío-Bío desde la cordillera hasta Arauco”³¹⁹.

El secretario solicitaba además en su proyecto el aumento de las dotaciones de los empleados de la oficina a causa del desajuste entre el precio de la mercadería y salarios:

“Desde que fueron asignadas los actuales han incrementado notablemente el lujo común y las necesidades alimentarias a proporción de la población, civilidad y gabelas encareciendo todos los artículos territoriales, industriales, y comerciales de la subsistencia individual, de las familias, mayormente de los géneros de vestuario que se surten de Europa en ocasiones de Guerra, cuya circunstancia debe atenderse porque aunque eventuales se han hecho aquellas por desgracia demasiado frecuentes, y prolongados originando perjudiciales atrasos a los empleados de América, cuyos gastos, y no sus salarios se les crecen entonces”³²⁰.

Por esas equitativas consideraciones se les había adelantado los salarios, a los dependientes del tribunal de Cuentas, Tesorería General, Aduanistas, y otras de la Capital. Esos ejemplos según de Reyes facilitaban la pretensión de la Secretaría que era:

“Más privilegiada por la importancia de su destino y asiduidad de su trabajo, sin vacaciones, ni reserva de días, ni horas en las ocurrencias, y correos extraordinarios”³²¹.

Hizo presente que era más notoria la desproporción:

“En el pequeño sueldo de mil, y quinientos pesos anuales del secretario, cuyo merito, y clase no puede reputarse inferior a la de los Jefes de Rentas, y Oficinas de primera plana de esta Capital que gozan tres, y cuatro mil pesos. Esta equiparación, y aún mayor, es la que tienen los Secretarios de los Virreinos, y de otras Capitanías Generales independientes de América quizá de menos autoridad, e importancia que la de Chile”³²².

Fundó su petición de una mejor retribución a los oficiales de la Secretaría en la voluntad:

“Del soberano de que sus empleos estén dotados competentemente para su decente mantención, y decoro según sus clases, sin que por escasez se vean precisados a otras inteligencias con abandono del Real Servicio”³²³.

Y añadió: “En esta Secretaría concurre el particular mérito de la delicadeza de los asuntos de Gobierno que exigen personas de honor, confianza, y anticipada instrucción en las materias de los diversos ramos facultativos que se reúnen en ella: Nunca se lograra esto cabalmente sin proporcionado premio”³²⁴.

Juntamente con el incremento de los emolumentos demandó una nueva planta y funciones para los empleados. El plan de restablecimiento de la Secretaría contempló dos nuevas plazas. Por delicadeza omitió señalar el gaje del salario del secretario al que calificó

³¹⁷ *Ibidem.*

³¹⁸ *Ibidem.*

³¹⁹ *Ibidem.*

³²⁰ *Ibidem.*

³²¹ *Ibidem.*

³²² *Ibidem.*

³²³ *Ibidem.*

³²⁴ *Ibidem.*

como: “De Gobierno, Guerra, Real Hacienda, y sus demás atribuciones”. Al oficial primero le asignó la opción de “substituir las faltas accidentales del secretario” y le fijó un salario de ochocientos cuarenta pesos anuales. Contempló un nuevo destino, el de oficial primero de guerra, también con ochocientos cuarenta pesos de sueldo. Al oficial segundo atribuyó el carácter de “indiferente”, esto es para todo tipo de asuntos, y le señaló seiscientos sesenta pesos anuales de asignación. Al oficial tercero lo dotó con un salario de quinientos cuarenta pesos anuales. Al oficial cuarto le fijó una remuneración de cuatrocientos treinta y dos pesos anuales. Además contempló la plaza de archivero con cuatrocientos treinta y dos pesos anuales³²⁵.

El proyecto aumentaba substancialmente los salarios de los empleados: en doscientos cuarenta pesos al oficial primero, cuatrocientos al segundo, trescientos sesenta al tercero, y setenta y dos al cuarto³²⁶.

El 17 de enero de 1815 el Fiscal de la Real Hacienda señaló que algunas de las atribuciones de la oficina parecían hacer referencia a la secretaría de la Escribanía de Gobierno, por lo que procedía oír al escribano³²⁷.

El presidente Osorio dio traslado al escribano de gobierno. Como sabemos, éste lo evacuó el 24 de enero, contestó que no tenía inconveniente alguno en aceptar el plan propuesto sobre el arreglo de sueldos y funciones de los empleados. Pero observó que eran arbitrarios los títulos atribuidos al secretario, no cabía “otra denominación que la que el Rey da o declara”. Para terminar solicitó que se acogiera su contestación con costas en lo referente a los títulos.

Conocida la respuesta del escribano se dio nuevamente traslado a de Reyes³²⁸.

El pleito no pasó más allá debido a la llegada de un nuevo Presidente, Marcó del Pont, en diciembre de 1814 y a las circunstancias bélicas del país.

Una de las primeras actuaciones del repuesto secretario fue recoger y ordenar los papeles del archivo. Tarea que le ofreció bastantes dificultades por los repetidos cambios de secretarios que se habían producido durante los gobiernos provisionales y por el poco cuidado que se había puesto en ello. El sinnúmero de papeles que por diversas causas se habían acumulado en completo desorden, le obligaron a solicitar por nota del 1 de febrero de 1815 al Presidente Osorio, que le proporcionara algunos ayudantes:

“Existen en la Secretaría cuatrocientas y cincuenta Reales órdenes principales, fuera de sus duplicados, recién recibidas juntas de los Supremos Ministerios de Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia, Gobernación de Ultramar y Artillería, de fechas desde mediados del año 1812, hasta abril de 1814 que estaban detenidas en Lima por la insurrección de este reino. A éstas se agregan otras tantas de los años de 1810, a 1811 y parte de sus inmediatos anteriores y posteriores, incluso algunos reales despachos de provisiones suprimidas y abandonadas por el Gobierno intruso, que las recibió por la vía de Buenos Aires”³²⁹.

Para poner en vigencia las reales disposiciones recibidas, era necesario según de Reyes publicar bandos y comunicarlas:

“De ellas las unas son de nueva legislación: otras deben hacer regla general por declaratorias de la antigua, ya generales o particulares sobre casos consultados, decisiones de expedientes de oficio o privados, dirigidos por esta superioridad en su época legítima.

³²⁵ *Ibidem*.

³²⁶ *Ibidem*.

³²⁷ Expediente sobre el Arreglo de la Secretaría de la Capitanía General de Chile. Observaciones del escribano de Gobierno Ugarte, al informe evacuado por de Reyes. *Idem*.

³²⁸ Traslado a de Reyes y contestación de éste. *Idem*.

³²⁹ Comunicación de Judas T. de Reyes al Presidente Mariano Osorio, 1 de febrero de 1815. *Op. cit.* nota 17, pp. 215-216.

Juzgo ser necesario darles curso, decretar su cumplimiento, publicar bandos, circular a departamentos y jefes, tribunales, oficinas y cuerpos de todas clases las de sus respectivos ramos; comunicar a los interesados las de sus negocios; dar contestación a las que contengan alguna particularidad precisa”³³⁰.

Además era indispensable: “Formar expedientes para la instrucción de noticias y documentos sobre las que exijan proyectos o informes prolijos, y no hayan variado sus objetos por la vicisitud de circunstancias; y últimamente encuadernar las originales con índices cronológicos en cada tomo: añadir sobre estas materias el índice general alfabético cedula-rio que trabajé antes y he encontrado en el mismo estado en que lo dejé”³³¹.

Todas estas operaciones eran esenciales para el arreglo y mejor expedición del despacho de la secretaría, y por ende de los negocios del Presidente:

“Un rezago tan voluminoso, no es posible evacuarse sólo por las plumas contraídas incesantemente a lo diario y urgente: se requiere también algún gasto extraordinario de escritorio y estipendio de cualquier auxiliar hábil que se dedique privativamente”³³².

De Reyes expuso a Osorio el posible deterioro de la oficina si no se adoptaban las medidas del caso: “Por el perjuicio que pueda ocasionar el amontonamiento suelto de tan importantes documentos, fáciles de dispersarse por su continuo uso entre diversas manos”³³³.

El Presidente Osorio accedió a esta petición y ordenó que los jefes de oficinas pusieran algunos de sus subalternos a disposición del secretario.

Se le comisionó para auxiliarle al autor de la *Memoria Histórica de la Revolución de Chile* fray Melchor Martínez, en la recopilación de documentos e informaciones de los sucesos revolucionarios³³⁴.

Sabemos que de la antigua planta de oficiales al menos uno, Antonio Luxan continuó bajo los gobiernos provisionales y posteriormente de nuevo bajo las órdenes de Reyes³³⁵.

Una de las últimas actuaciones importantes del secretario de Reyes fue participar con los consejeros de mayor confianza del Presidente Marcó del Pont (1814-1817) en la reunión convocada el 5 de febrero de 1817, para tratar la invasión del Reino por fuerzas patriotas.

Las funciones de la Secretaría continuaron hasta el triunfo de las armas patriotas en Chacabuco el 12 de febrero de 1817.

³³⁰ *Ibidem*.

³³¹ *Ibidem*.

³³² *Ibidem*.

³³³ *Ibidem*.

³³⁴ M.M. tomo 225, N° 5.811.

³³⁵ Ver nota 76.